



COMISION DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MEXICO

DIGNIDADES

■ Octavio Márquez Mendoza ■ Gabriel Rodríguez Rico
■ Raúl Plascencia Villanueva ■ Milagros Otero Parga
■ Miguel Ángel Rubio Toledo et. al.

“Hoy, la seguridad se entiende cada vez menos en términos militares y mucho más como la ausencia de conflicto. Es de hecho un fenómeno que abarca el desarrollo económico, la justicia social, la protección del medio ambiente, la democratización, el desarme y el respeto a los derechos humanos.”

Kofi Annan

Dignitas

Revista del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo ante la SEP: 04-2009-052612531300-102

N° de autorización del comité editorial: CE/PP/15/10

Año 11, segunda época, Núm. 11, enero-marzo de 2010

Distribución gratuita por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Publicación trimestral

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 236 05 60 ext. 154

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Correo electrónico: revistadignitas@codhem.org.mx

Tiraje: 500 ejemplares

Dignitas está incluida en el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal (LATINDEX)

Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México: Marco Antonio Morales Gómez

Editores responsables: Luz María Hernández Becerril
Luis Antonio Hernández Sandoval

Consejo Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

Marco Antonio Morales Gómez
Luz María Hernández Becerril
José Yurrieta Valdés
Juan Ma. Parent Jacquemin
Enrique Uribe Arzate
Guillermina Díaz Pérez
Ariel Pedraza Muñoz
Héctor Velázquez Bucio
Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño editorial e imagen de portada: Deyanira Rodríguez Sánchez

Las opiniones vertidas en este texto son responsabilidad de su autor. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México lo ha publicado en apoyo a la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad.

Contenido



I.	PRESENTACIÓN.....	5
II.	A FONDO	
	CONTRIBUCIÓN ÉTICA DE PAUL RICOEUR A LA FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Octavio Márquez Mendoza	7
	LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO Gabriel Rodríguez Rico.....	19
	CONFERENCIA: PERSPECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XXI. FEBRERO 11 DEL 2010 Dr. Raúl Plascencia Villanueva	39
	RÉQUIEM POR LOS DERECHOS HUMANOS Milagros Otero Parga	47
	EXCLUSIÓN, IDENTIDAD Y CODIFICACIÓN JUVENIL COMO PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Dr. Miguel Ángel Rubio Toledo Dr. Ricardo Victoria Uribe Mtro. Arturo Santamaría Ortega Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón	56
III.	BREVIARIO BIBLIOGRÁFICO	
	LA CORRUPCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS: ESTABLECIENDO EL VÍNCULO Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del ITESM.....	73

	EL CUERPO COMO CAMPO DE BATALLA	
	Luz María Velázquez Reyes.....	75
IV.	ACERCA DE NUESTROS AUTORES.....	79
V.	ALTERNATIVAS	83
VI.	LINEAMIENTOS EDITORIALES.....	85

Presentación



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México hace entrega del número once de la revista *Dignitas, Segunda Época*. En esta ocasión presentamos tres artículos y dos transcripciones de sendas conferencias magistrales. Nuestros autores en este número son el Dr. Octavio Márquez Mendoza, el Lic. Gabriel Rodríguez Rico, el Dr. Miguel Ángel Rubio Toledo, el Dr. Ricardo Victoria Uribe, el Mtro. Arturo Santamaría Ortega, el Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón (coautores) y las conferencias fueron dictadas por la Dra. Milagros Otero Parga y el Dr. Raúl Plascencia Villanueva.

Octavio Márquez nos recuerda que la promoción de los derechos humanos es un tema de gran actualidad porque ante la situación de caos que enfrenta el planeta los actores sociales interesados en la búsqueda de respuestas intentan diseñar diversos programas que dignifiquen la calidad de vida. En esta búsqueda la filosofía de los derechos humanos constituye el sustento de un humanismo que contempla al hombre en su dimensión colectiva con una función social que cumplir en beneficio de todos los que nos rodean. Ante este planteamiento, el autor nos propone un recorrido por los periodos de los derechos humanos para apreciar la constante preocupación por un valor menospreciado en nuestros días: el bien común.

Gabriel Rodríguez expone la libertad de opinión y expresión, incluidos los derechos de investigar y recibir informaciones y opiniones, y que se consagran en la democracia y permiten crear un sistema funcional en el que la población cuente con insumos necesarios para la toma de decisiones y el ejercicio de una libertad de expresión íntegra. Su ensayo analiza el cumplimiento, dentro del Estado mexicano, del derecho humano a la información. El autor manifiesta que el Estado debe garantizar el acceso a la información por sí mismo y teniendo como objetivo el bien común. Una población ignorante no es capaz de desarrollar la democracia. En México son las publicaciones escritas y la información presentada a través de internet las que están convirtiéndose en un promotor de la participación ciudadana y están permitiendo que se escuche a quienes tienen algo que decir.

El Dr. Raúl Plascencia, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos permite reflexionar sobre la importancia de la cultura de la legalidad y la comprensión de que a todo derecho corresponde un deber. En su conferencia magistral, dictada con motivo del diecisiete aniversario de nuestra Comisión de

Derechos Humanos, el Dr. Plascencia nos describe las dificultades de los derechos humanos en un mundo del siglo XXI, conflictivo y convulsionado, y reflexiona sobre la necesidad de que todos y cada uno de nosotros nos convirtamos en defensores de los derechos humanos, cada uno en nuestro entorno, porque es una responsabilidad ineludible que todos nos comprometamos a respetar y proteger los derechos incluidos en nuestro marco jurídico nacional y en el internacional para lograr el pleno desarrollo de la sociedad y de las instituciones públicas.

La Dra. Milagros Otero, en otra conferencia, también aborda la trascendencia de que todos los habitantes de una nación, de una entidad o de un municipio, nos convirtamos en defensores de los derechos humanos y evitemos, con nuestro compromiso personal y colectivo, que proteja a los derechos humanos y nos evite cantar un réquiem por ellos en el futuro cercano. La Dra. Otero hace mención de que quienes laboramos en las instituciones defensoras de los derechos humanos tenemos la tarea de educar al pueblo y a sus gobernantes a fin de que la búsqueda de la justicia sea su máxima prioridad. La Dra. Otero nos dice que “Ustedes, miembros de la Comisión, son lo que custodian a quienes nos deben custodiar, ustedes son, el último referente al que volver los ojos en demanda de justicia. Ustedes son, en suma, los únicos que pueden evitar la necesidad de encargar un réquiem por los derechos. Así que hago mía la voz del pueblo que hoy solicita que protejan sus derechos y les den vida”.

Miguel Ángel Rubio y sus coautores nos proponen un tema de candente actualidad: los jóvenes frente a una sociedad en la que buscan la construcciones de sus identidades como un espacio de seguridad y abrigo, mientras que en el exterior se percibe la inestabilidad, la inseguridad y el azar, de tal manera que se pretende la prevalencia de este entorno protector observando a quienes no son parte de él como extraños e, incluso, potencialmente enemigo. En su artículo los autores observan que la simulación por transformación de significados de los referentes de vida de los jóvenes se traduce en una cultura y sociedad en crisis que afecta su posibilidad de equidad y justicia. El joven con una identidad creada mediáticamente se encuentra deshabitado de sí, así como aquél que observa que la justicia es trastocada y enferma de muerte.

Esta variedad de temas aspira a generar múltiples reflexiones para construir juntos un mundo con derechos humanos sólidamente protegidos y respetados incondicionalmente desde cualquier ámbito de la vida cotidiana.

MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ
COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

A fondo

CONTRIBUCIÓN ÉTICA DE PAUL RICOEUR A LA FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

OCTAVIO MÁRQUEZ MENDOZA*

La razón de buscar una nueva base filosófica para los derechos humanos está relacionada con la evolución de la idea misma de derechos humanos.

Paul Ricoeur

INTRODUCCIÓN

Los temas inherentes a la promoción de los derechos humanos constituyen un tópico no sólo de gran actualidad, sino de alta preocupación de múltiples actores sociales (humanistas, estudiosos de múltiples disciplinas, gobiernos de casi todos los países alrededor del mundo, organizaciones gubernamentales o independientes), quienes, interesados por la situación decadente de nuestro planeta, además de buscar respuestas, intentan diseñar diversos programas que dignifiquen la calidad de vida.

Hoy por hoy, se asume que la paulatina violación de los derechos humanos está llevando a la Tierra a una situación de caos, a raíz de las guerras entre los pueblos, el sometimiento de muchos países por parte de los Estados más poderosos, dadas las deficientes situaciones económicas, la extendida discriminación hacia los mal definidos “grupos minoritarios”, el crecimiento del flujo migratorio, etc. Ante la impotencia

para resolver los grandes problemas mundiales, lamentablemente la humanidad ha caído en un grado de indiferencia alarmante, en el que la violencia desmedida, la devastación ecológica, la contaminación del aire, las enfermedades endémicas, entre otros muchos problemas, ya son vistos como sucesos normales que no tienen remedio. Sin embargo, quienes no han sucumbido a la indolencia, demandan con urgente necesidad propuestas específicas para que los derechos humanos se discutan como temas prioritarios en la agenda internacional.

En términos de la antropología y la sociología, los derechos humanos responden a la idea de metanecesidades que tienen las personas para vivir de manera digna: alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud, libertad de expresión, de organización, de participación, de trascendencia y actitud solidaria. Bajo esta óptica, la Organización de las Naciones Unidas define los derechos humanos como “las condiciones

de la existencia humana que permiten al ser humano desenvolverse y utilizar plenamente sus dotes de inteligencia y de conciencia en orden a la satisfacción de las exigencias fundamentales que le imponen su vida espiritual y natural”¹.

No obstante, la pugna que impide su vigilancia y cumplimiento radica en las distintas y variadas formas de convivencia política, pues no todas las naciones entienden que los hombres tienen derecho a cubrir sus necesidades elementales y, por ende, no les interesa salvaguardarlos en lo más mínimo.

Varios autores coinciden que aunque a lo largo de la historia han existido múltiples atropellos hacia diversos grupos vulnerables, no es hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando se consideran una irresponsabilidad internacional las catástrofes derivadas de semejante acontecimiento que puso en evidencia un fuerte deterioro de la humanidad, lo que significa que la aceptación de los derechos humanos no se traduce en una labor sencilla, aun cuando ya se habían registrado diversos momentos en los que se defendían -incluso con la vida- la igualdad, la libertad y la integridad de los hombres, cuando la Revolución Francesa los contemplaba como dignos estandartes de una sociedad civilizada.

Si bien es cierto que las investigaciones y propuestas del siglo XIX advirtieron que los derechos humanos no son absolutos, sino susceptibles de cambio, de acuerdo con las necesidades de un contexto determinado, a lo largo de los siglos han mantenido dos particularidades: la defensa de la persona humana y la participación del Estado, dado que

la justificación de los derechos humanos asume la necesidad de formularlos como imperativos para consignarlos en la parte dogmática de las constituciones, porque de otro modo éstos no hubieran adquirido el carácter y reconocimiento de los que hoy gozan.

Debido a que la filosofía de los derechos humanos constituye el sustento de un humanismo que contempla al hombre no sólo en su dimensión individual sino con y para los otros, ésta alude que independientemente de tener cada uno un fin en sí mismo, tenemos una función social que cumplir en beneficio de la sociedad, por ello vale la pena hacer un recorrido por los periodos de los derechos humanos, con el propósito de apreciar la constante preocupación por un valor menospreciado en nuestros días: el bien común.

GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para el acercamiento de los derechos y libertades, es importante tener presente la perspectiva histórica que articula los diversos grupos de derechos y su correspondiente significación sociopolítica, con el fin de percibir cómo se han ido desarrollando en los distintos periodos por los que han pasado.

Históricamente los derechos humanos han surgido y han sido reconocidos de manera progresiva por etapas o generaciones, de acuerdo con las necesidades y los momentos por los que ha transitado la humanidad. En este momento se reconocen tres generaciones, aunque muchos autores coinciden que el presente contexto está perfilando una cuarta generación. Conviene advertir

¹ Francisco José Del Solar Rojas. *Los derechos humanos y su protección*. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima, 2000, p. 69.

que el concepto “generación” no implica que las nuevas sustituyan a las anteriores, sino que más bien las fortalecen en el complicado ámbito jurisdiccional en el que se circunscriben; “cada una de las tres generaciones significa el tiempo histórico y cronológico en el que nacieron, o en el que se destacaron o descubrieron algunas formas o tipos de derecho humano”².

Antes de describir las etapas, resulta imprescindible señalar que dedicaremos una extensión considerable a la tercera generación por constituirse como la bandera de lucha en nuestros días, además de que nos servirá para establecer una relación importante con la postura ética del filósofo Paul Ricoeur, plasmada en su obra *Amor y justicia*³, pues justo la dialéctica hermenéutica que propone Ricoeur –consideramos– es la que se necesita incluir para que los derechos humanos de la tercera generación puedan ser encauzados hacia las cartas magnas y al ámbito educativo, a fin de permitir que la fraternidad y la solidaridad sean una realidad en las relaciones interhumanas.

Los derechos humanos de la *primera generación* surgieron en el siglo XVIII, estuvieron fundamentados en la libertad, fueron denominados “Derechos individuales” e implican derechos civiles y derechos políticos. Si bien se dieron a conocer a raíz de las constituciones de Estados Unidos y de Francia, fueron dados al mundo desde mucho antes con Aristóteles, Cicerón, Santo Tomás de Aquino, etc., y retomados posterior-

mente por Rousseau, Voltaire, Diderot, D’Lambert y otras personalidades.

Éstos comprenden los siguientes: derecho a la vida, a la integridad y libertad físicas; entre los derechos civiles tenemos la no-discriminación por sexo, raza, color, religión, idioma u origen; dentro de los políticos están la libertad de pensamiento y expresión, la interposición de recursos ante un poder judicial independiente y la participación en la vida política del Estado⁴.

Los derechos de *segunda generación* florecieron en 1917 y 1918 y se conocen como “Derechos sociales y derechos económicos”, a los que se sumaron casi inmediatamente los derechos culturales. De acuerdo con Margarita Herrera, los filósofos, ideólogos y pensadores que dan vida a los derechos humanos de la segunda generación son, entre otros: Marx, Engels, Lenin, Hegel y algunos más. La particularidad de esta segunda taxonomía es que tienen que cumplir con una función social sin dejar de ser individuales; de esta manera, el individuo, que es su titular, deberá ejercerlos con una conciencia social⁵.

En términos de Pedro Donaires, esta generación trata de “derechos prestaciones”; es decir, para su realización en el mundo el ser humano necesita de la ayuda de la sociedad a fin de obtener los medios para la satisfacción de sus necesidades, por lo que demandan sobre todo alimentación, habitación, vestido, salud, trabajo, educación, cultura y seguridad social⁶.

² Margarita Herrera Ortiz, *Manual de derechos humanos*. 2ª ed., PAC, México, 1993, p. 31.

³ Paul Ricoeur, *Amor y justicia* (1990). Traducción de Tomás Domingo Moratalla, Colección Esprit, Caparrós, Madrid, 2000.

⁴ Pedro Donaires Sánchez, “Los derechos humanos” en <http://www.filosofayderecho.com>, p. 2.

⁵ Margarita Herrera, *Op. Cit.*, pp. 31 y 32.

⁶ Pedro Donaires Sánchez, *Op. Cit.*, p. 4

Por lo que respecta a la *tercera generación*, está constituida por los derechos de los pueblos y de la solidaridad, que permiten reclamar ciertas prestaciones de la sociedad y son, según diversos autores, derecho a la paz, a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a beneficiarse con el patrimonio común de la humanidad, a la comunicación, al desarrollo y también puede incluir el derecho a un nuevo orden internacional⁷. Estos derechos tratan de proteger las libertades individuales y hacer frente a las distintas corrupciones que las amenazan, como consecuencia de las nuevas tecnologías y de los vicios del sistema económico. Aunado a ello, buscan salvaguardar el derecho a la intimidad, a disfrutar de un aire puro, a recibir una buena información, a la protección del patrimonio y los bienes de consumo, a tener una vida de calidad, de ahí que se traduzcan en los derechos de solidaridad.

Cabe mencionar que tienen un doble y simultáneo carácter en cuanto a su titularidad, puesto que pertenecen a cada individuo y, a la vez, al conjunto del pueblo e incluso a la comunidad internacional. Por su especial naturaleza, diversos autores coinciden en que el Estado debe abstenerse de violarlos y asimismo debe crear las condiciones para su realización. Entre los pensadores, filósofos e ideólogos que forjaron los ideales de esta generación, podemos mencionar a Haroeld J. Laski, Benedetto Croce, Marcery Fry, Mahatma Gandhi, Jacques Maritain, Kurt Riezler, Georges Friedman, Hung Shulo y Luc Somerhausen, Humayeun Kabir y Richard Mckeen⁸.

Para todos estos pensadores, en la última década del siglo XX, en el vínculo de la *baja modernidad* y en una era pretendidamente posmoderna, los derechos humanos de tercera generación se ubican en el contexto del tránsito del Estado-Nación al Estado-Región de los bloques económicos transnacionales, tránsito cargado de multifacéticas, desordenadas, tensas y dinámicas consecuencias, por lo que en términos concretos exigen una paz global, una economía política internacional más equitativa y eficiente, así como un desarrollo productivo compartido entre Norte y Sur, Este y Oeste.

Por otro lado, estos derechos de tercera generación demandan la posibilidad de un orden social y jurídico plural, flexible e incluyente de los derechos de los pueblos; una salud integral, como elemento de una vida de calidad, negados en la modernidad, a favor de los derechos del individuo, la nación y la clase. Reclaman, de la misma manera, la concepción de los derechos de las generaciones futuras, ya que contemplan los derechos de los migrantes, prueba contundente de las consecuencias indeseadas de la modernidad y la paradójica retaliación posmoderna de la transnacionalización de la política de los grupos vulnerables, considerados como residuos infrahumanos del proceso socioeconómico inexorable.

Estos derechos de tercera generación modifican -conceptual y jurídicamente- la tensión entre el nuevo liberalismo conservador, el liberalismo socialdemócrata y el culturalismo. En su vertiente socialdemócrata, exigen la coexistencia

⁷ Los distintos autores consultados difieren en la enunciación de algunos de los derechos humanos anotados en este párrafo y subsiguientes, por ello, se sugiere la consulta de la bibliografía para ampliar la información.

⁸ Margarita Herrera, *Op. Cit.*, p. 31.

pacífica entre países, pueblos e individuos en los que la violencia, financiada o autosostenida, daña el tejido social hasta romperlo, suprimiendo incluso los más elementales derechos humanos. En tanto, dentro de la perspectiva culturalista sólo podrían sostenerse sobre la base innegociable de su concepción como derechos diferentes a los derechos liberales; así, los derechos de los pueblos indígenas sólo se sustantivan si se les proporciona la categoría de autónomos frente a los derechos liberales, es decir, si se les reconoce su cualidad propia, integradora de derechos individuales, socioeconómicos y, sobre todo, culturales.

Por lo que se refiere a la *cuarta generación*, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) menciona su existencia en la Declaración Conjunta ante la Cumbre Unión Europea-América latina y el Caribe: “Más Allá de la Foto de Familia: Hacia una Asociación Solidaria”, en junio de 1999⁹. Según la Federación, esta nueva generación obedece a la necesidad de concebir a la humanidad como una sola familia, por lo que demanda que todos sus miembros deben sumar esfuerzos para el bienestar global; si cualquier integrante de ese cuerpo está herido inevitablemente redundará en el sufrimiento de todos los demás. Dicho grupo de derechos se traduce como el resultado del desenvolvimiento de la organización política social hacia formas cada vez más complejas; y junto con ello, también el arribo de nuevos ordenamientos jurídicos.

La cuarta generación, entonces, comprende el derecho a la plena y total in-

tegración de la familia humana, igualdad de derechos sin distinciones de nacionalidad, el derecho a formar un Estado y Derecho supranacionales, lo que la convierte en la potencial etapa en la que podría hacerse realidad el principio de la unidad en la diversidad.

De acuerdo con Pedro Donaires, tanto los derechos de tercera generación como los de cuarta aún no han sido incorporados en la legislación internacional; sin embargo, están ahí latentes en espera de condiciones favorables para su reconocimiento¹⁰.

Un dato relevante que conviene incluir en este apartado que trata sobre las generaciones de los derechos humanos es un pronunciamiento que hace la Sala Constitucional de Venezuela, en abril de 2004, el cual con base en una doctrina jurídica interpone un vulnerable criterio al Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, que divide los derechos en generaciones y los ubica en distintos niveles de importancia. Dicho sistema se basa en el concepto de interdependencia, indivisibilidad y no-jerarquización de los derechos humanos, ubicando en un mismo rango la garantía de la dignidad humana, los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales. Según la Sala Constitucional de Venezuela, la clasificación de los derechos humanos conlleva a considerar que el Estado tiene más obligaciones en unos que en otros, lo que provoca la desprotección de algunos de ellos, contrariando el goce y el ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

⁹ Federación Internacional de Derechos Humanos: <http://www.fidh.org/intgouv/ue/rio99/rioes.htm>, p. 6.

¹⁰ Pedro Donaires, *Op. Cit.*, p. 4.

La anécdota anterior no hace más que demostrar que la discusión en torno a los derechos humanos es inevitablemente compleja, pues se supedita a distintas modalidades de pensamiento y estilos de vida; el problema radica en que en muchos momentos se pierde la esencia del propio ser humano, que nada o poco tiene que ver con los planteamientos macroeconómicos y políticos. Es preciso comentar que el grave inconveniente de los derechos humanos no es fundamentarlos sino protegerlos, pues la garantía de conquista y defensa de éstos se encuentra en una institucionalización jurídica que debe asegurar y conservar lo conquistado.

Tercera generación con amor y justicia
En medio de la discusión universal por la lucha en favor de los derechos humanos, filósofos, pensadores, estudiosos, activistas, organizaciones nacionales e internacionales, etc., se preocupan cada vez más por plantear una concepción general desde la cual partir y en la cual basarse para que los derechos humanos puedan llevarse a cabo en la práctica en todo el mundo sin distinción, para que se haga posible su estado de derecho universal. Justo en esta etapa se espera una alianza efectiva entre los pueblos y entre los Estados.

A pesar de las dificultades que ello encierra, en este panorama general, una buena parte del mundo se da a la tarea de manifestar y extender su postura de paz e integridad de las personas; Ricoeur, por ejemplo, propone a través de sus reflexiones filosóficas el amor y la justicia como bases fundamentales de los derechos humanos, pero ¿es posible, en una sociedad como la nuestra, incluir parámetros como el amor o la Regla de Oro, que reza: “trata a los demás como quisieras ser tratado”?

Los derechos humanos de la tercera generación conforman una herencia del siglo XX, cuyo cumplimiento queda asentado como un reto para el presente siglo XXI. Sin menospreciar la importancia de las anteriores generaciones, debemos acotar que las reflexiones que ocupan este ensayo, atienden el cumplimiento de la vida humana en comunidad, en fraternidad, puesto que consideran un panorama general de las necesidades imperantes en esta etapa de la historia humana y están inspirados en la armonía que debe existir entre los seres humanos y los pueblos, y entre éstos y la naturaleza.

Se ha mencionado que aún no están realmente contemplados en las constituciones de los Estados; y por ello no poseen instrumentos legales para reclamárselos; sin embargo, las organizaciones y los individuos interesados siguen exponiendo opciones reales para su incursión en el Estado de Derecho, por lo que existe una gran probabilidad de que su inclusión legal sea pronta, para beneficiar sobre todo a los más desprotegidos.

¿En que consiste la propuesta de Paul Ricoeur? Para entender la postura ética de este filósofo con respecto a una sociedad en la que el ser humano se rija por un marco de amor y justicia, y asimismo comprender un mundo en el que los derechos humanos de solidaridad estén siempre vigentes, es necesario precisar algunos conceptos.

La hipótesis general que plantea este filósofo con respecto a la justicia, es que ésta, en la práctica social, adopta una dialéctica entre lo bueno y lo legal; es decir, prevalece esa discusión, esa convivencia entre la justicia que debe ser buena o sólo apegada

a la ley, con orientación teleológica o deontológica¹¹.

La idea teleológica de la justicia, Ricoeur la sitúa bajo el signo del *bien*, como una de las virtudes (en el sentido griego quiere decir “excelencia” y desde el latín se ha traducido por *virtus*). Esta manera de conceptuar a la justicia implica asumir un gran compromiso con respecto de la visión humana, pues se encuentra muy cerca de lo que se consideraría como felicidad: “tener la justicia por una virtud [...] es admitir que ella contribuye a orientar la acción humana hacia un cumplimiento, una perfección de la que la noción popular de felicidad ofrece una idea aproximada. Es esa pretensión de una *vida buena* la que confiere a la virtud particular de justicia el carácter teleológico al que me refería”¹².

Desde este momento ya entramos en un campo minado donde la visión positivista de la vida y el derecho objetivo no permiten la entrada de criterios tales como *vida buena o bien común* –fines de los derechos humanos–, pues la justicia se rige por criterios deontológicos que preponderan las ideas de obligación y compromiso.

Sin embargo, Ricoeur plantea que no debe ignorarse el vínculo entre justicia e igualdad, ya que la primera regula la vida de las instituciones, “la justicia pensada como igualdad le proporciona otro que es un cada uno”¹³. Es decir, el sentido de la justicia considera a las personas, los unos y los otros, como irremplazables y acrecienta la amistad porque el campo de aplicación de la igualdad es la “ciudad, la comunidad histórica regida

por el Estado e, idealmente, la humanidad entera”¹⁴. Sin embargo, existe una diferencia fundamental entre la justicia, que es una función institucional, y la amistad, que se realiza sin la mediación institucional: la amistad tiene frente a sí a un “prójimo”; la justicia, un “tercero”. Así, el otro de la justicia no es el otro de la amistad, sino el *cada uno neutral* de una distribución justa.

Los derechos humanos de tercera generación establecen una relación de justicia entre el Estado y los individuos que lo habitan, entre organizaciones e individuos, o bien, entre individuos, aunque principalmente su función es la primera; en este sentido, la lucha, pues, sería introducir términos como “amistad” o “prójimo” para tener siempre en consideración que se trata no sólo de intereses opuestos entre unos y otros, sino de seres humanos que necesitan llegar a acuerdos justos mediante *procedimientos* donde se use el lenguaje tanto en argumentos como en testimonios, tal como lo avala Luc Boltanski:

En la justicia el lenguaje es necesario para intentar un proceso, hacer preguntas, poner en duda, hacer reproches, quejarse, recuperar hechos remotos de lo más recóndito del olvido y volver a poner a cada uno frente a ellos, dar razones, convalidar demandas, quedarse con la última palabra. El pasaje a la justicia, en consecuencia, es acompañado por un ascenso en generalidad, y este proceso es la forma de diseminación de la disputa cuando se la libra en este régimen. Cada uno buscará, para apoyar sus pretensiones, argumentos convalidados por referencia a formas generales, pero también personas que sirvan de testigos u objetos verdaderos como prueba. En

¹¹ Paul Ricoeur, *Op. Cit.*, pp. 33-35.

¹² *Ibid.*, p. 35.

¹³ *Ibid.*, p. 39.

¹⁴ *Idem.*

el proceso de pasaje del amor a la justicia que nos interesa aquí, la reaparición de una demanda está marcada por el retorno del cuestionamiento. Pero la única pregunta pertinente entre la línea divisoria entre el amor y la justicia – ¿por qué no haber precedido mi demanda? O ¿por qué no haberme ahorrado la demanda? – no puede plantearse ni en un registro ni en otro.¹⁵

Con la inclusión del amor en la idea de justicia, Ricoeur profundiza la perspectiva teleológica, que insiste en la categoría del bien; en esta relación dialéctica entre justicia-amor, el segundo se entiende como un imperativo que obliga a hombres y mujeres a no perder de vista al prójimo y tratarlo, dentro del contexto del derecho en general –y de los derechos humanos en particular– como ese “otro” que merece todo el reconocimiento y la conservación de su dignidad.

Dicha propuesta es valorada por María del Rosario Guerra de la siguiente manera: “Si Ricoeur plantea el amor para posibilitar una sociedad justa, está haciendo una propuesta innovadora, porque este valor intrínseco del ser humano no es frecuente que se aplique en el campo del derecho. La humanidad del tercer milenio aún tiene que avanzar mucho y retomar como centro la dignidad de cada individuo que comparte este mundo al que hemos sido convidados”¹⁶.

En el texto *Amor y justicia*, Ricoeur asevera que para que el amor tenga mayor presencia en las actividades humanas

requiere de la mediación de la justicia, y ésta, a su vez, necesita de manera obligada abreviar de la fuente del amor para dejar de ser sólo un elemento utilitario, una herramienta del derecho positivo y de su formalismo perfecto o completo, lo cual es un pensamiento totalmente reformador de la sociedad humana.

Resulta evidente que la propuesta del filósofo francés va mucho más allá de la justicia entre lo legal y lo bueno, pero además busca alcanzar un equilibrio entre los puntos de vista deontológico y teleológico en las relaciones entre los Estados, entre los Estados y los individuos, y entre los propios individuos. Cabe aclarar que Ricoeur entiende el amor no como un trivial sentimentalismo que no piensa, pues se fundamenta con las aportaciones de Max Scheler, quien dice:

El punto esencial es el siguiente: el amor es un acto positivo en el sentido de que es un movimiento que pasa de un valor inferior a un valor superior, por el que el valor superior del objeto o de la persona se manifiesta por encima de nosotros (...). El amor es esmovimiento intencional gracias al cual, partiendo del valor dado a un objeto, su valor más alto es visualizado; el amor no es simplemente una reacción a un valor ya experimentado, sino una exaltación, un realzamiento del valor (...). El amor aumenta el valor de lo que se hace cargo. El amor ayuda a su objeto a devenir más alto de lo que es en término de valor¹⁷.

Si sólo este tipo de definiciones fuesen aplicadas a los derechos humanos de los pueblos, mucho se habría avanza-

¹⁵ Luc Boltanski, *El amor y la justicia como competencias. Tres ensayos de sociología de la acción*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2000, pp. 220-221.

¹⁶ María del Rosario Guerra, *Ética, globalización y dignidad de la persona*, UAEM, Toluca, 2002, p. 69.

¹⁷ Max Scheler, “Pour une phénoménologie des sentiments de sympathie, d’amour et de haine (1913)” en *Paul Ricoeur, Op. Cit.*, p. 19.

do en el camino de la humanidad hacia su desarrollo pleno; la relación amor-justicia supone que la justicia no sólo debe ser un instrumento que permita la convivencia pacífica, sino que es preciso que se convierta en un verdadero valor que guíe la acción en la vida práctica, que posibilite el bien común. De hecho, se conviene que su fin no sólo es el mantenimiento de la vida pacífica, puesto que ésta se puede lograr a través de medios incluso contrarios a los propuestos por los derechos humanos, como el miedo o la represión.

Para que la justicia se convierta en este verdadero valor, de naturaleza teleológica, es imprescindible el amor; pero no el amor como esa emoción o sentimentalismo que no permite pensar, sino como una serie de premisas que posibiliten una convivencia pacífica y justa, basada en principios tales que tengamos siempre presente al otro, al prójimo como ser humano con las mismas y otras necesidades, pero con igual *status* frente al Estado y a la Naturaleza.

En la dialéctica de amor y justicia se propone la conjunción de la “poética del amor” -que se basa en la lógica de la sobreabundancia, del don, de la gratuidad-, y la “prosa de la justicia” -que corresponde a la lógica de la equivalencia. La primera lógica consiste en que este mundo le ha sido dado a la humanidad de manera gratuita y abundante para ser compartido justamente entre todos los pueblos, concepto que no es ni ha sido una realidad a lo largo de la historia; la segunda trata de hacer una distribución objetiva y equivalente, de lo que “merece” o “pudo obtener” cada uno, dando como resultado distinciones hasta ahora insalvables entre las comunidades humanas.

Lo anterior constituye uno de los retos más difíciles de cumplir con respecto a los derechos humanos de la tercera generación; es importante recordar que el enunciado < derechos humanos > implica ya un imperativo ético, un juicio de valor imprescindible para que toda persona cumpla con los fines propios de la coexistencia humana, independientemente del orden jurídico que determinen los Estados, así que los planteamientos de Ricoeur en cuanto a amor y justicia se ajustan a los de solidaridad, en marcha en este incipiente siglo XXI.

Ricoeur está concibiendo una nueva relación entre los agentes sociales, el sentimiento de dependencia mutua, de mutuo endeudamiento, un interés desinteresado. De esta manera, aplicando las premisas del amor, sería posible una sociedad solidaria y generosa, donde todos sus integrantes se sientan deudores de los demás, amigos o enemigos. Donde prevalece la noción supraética del don, de la gratuidad.

El planteamiento es coherente, quien ama sería capaz de sentir lo que le debe al otro y sobre estas bases se puede ubicar la justicia como valor que soporta la convivencia humana, es una situación más comprometida que el sólo evitar o solucionar los conflictos; “porque te ha sido dado, da a su vez”, según esta fórmula y por la fuerza del < porqué >, el don prueba ser fuente de obligación. Logra establecer el puente entre el amor y la justicia, en una sociedad compuesta por personas que se sienten deudoras unas de otras, quien ha recibido tiene la obligación de dar a quienes han recibido menos¹⁸.

De manera que, como hemos podido observar, el respeto a la persona huma-

¹⁸ Cfr. María del Rosario Guerra, *Op. Cit.*, p. 43.

na y a todos sus derechos se daría de manera casi natural en la vida cotidiana, puesto que al realizar esta identificación entre amor y justicia se rescatan valores que no deberían ser olvidados, porque parten de principios generales en bien de la humanidad.

Ciertamente, el traslado del estatuto normativo del amor al marco del derecho es todavía un paso que no se ha dado; en este momento de la historia de la humanidad la balanza está aún inclinada hacia el formalismo abstracto, hacia el positivismo jurídico prácticamente radical; es por ello que la lucha en favor de los derechos humanos de solidaridad y de los pueblos seguirá presente en casi todos los ámbitos de la convivencia social. Bajo esta circunstancia, la lucha por los derechos de solidaridad es verdadera y legítima, porque quienes la sostienen, como Ricoeur, coinciden:

Entonces podemos afirmar de buena fe y con buena conciencia que la empresa de expresar este equilibrio en la vida cotidiana, en el plano individual, jurídico, social y político, es perfectamente realizable. Diría incluso que la incorporación tenaz, paso a paso, de un grado cada vez mayor de compasión y de generosidad en todos nuestros códigos –código penal y código de justicia social– constituye una tarea perfectamente razonable, aunque difícil e interminable¹⁹.

¿Cómo concretar la compleja propuesta de dialéctica hermenéutica de la poética del amor y la prosa de la justicia, en un mundo en el que parece muy difícil modificar ciertas formas de comportamiento social y moral *inamovibles*? Curiosamente, la respuesta de nuestro

filósofo la presenta en una especie de fórmula que, según él mismo, bien podría resumir su pensamiento: “muere el personalismo, (para que) vuelva la persona”. Con respecto al primer enunciado, Ricoeur insta a reflexionar acerca del sufijo “ismo”, el cual limita el sentido conceptual que quiere representar el término personalismo, ya que trata de calificar a la persona como el soporte de una actitud, de una perspectiva, de una aspiración, pero nada más; de hecho advierte que existen otras palabras, como materialismo, espiritualismo y colectivismo, cuyo sufijo las ubica en un plano de pensamientos vagos y difusos.

De acuerdo con Ricoeur, la constelación de los *ismos* se generó en la década de los 60 cuando Mounier sostenía la existencia de un reino de tres pilares: personalismo-existencialismo-marxismo, con base en una definición que dejaba de lado la importancia de la noción de persona:

Una persona es un ser espiritual constituido como tal por una forma de subsistencia y de independencia en su ser; mantiene esta subsistencia con su adhesión a una jerarquía de valores libremente adoptados, asimilados y vividos en un compromiso responsable y en una constante conversión; unifica así toda su actividad en la libertad y desarrolla por añadidura, a impulsos de actos creadores, la singularidad de su vocación²⁰.

Aunque tal concepto creó una corriente de pensamiento, Ricoeur asegura que “el personalismo no era lo bastante competitivo como para ganar la batalla del concepto”²¹, dado que la referen-

¹⁹ *Ibid.*, p. 31.

²⁰ E. Mounier, citado por Paul Ricoeur, *Op. Cit.*, p. 65.

²¹ Paul Ricoeur, *Op. Cit.*, p. 96.

cia de una ontología por la subsistencia apenas era una pincelada del orden jerárquico de valores, lo que la posicionó en una trascendencia vertical fugaz. Para Ricoeur, la vulnerabilidad del término personalismo radica en que tanto en el nombre como en el supuesto significado se pueden discutir una serie de equívocos que poco a poco fueron desapareciendo por su propio peso, por lo que la exigencia de “muera el *personalismo*” tiene aquí su justificación.

Con respecto a la segunda frase de la propuesta ricoeuriana –(para que) vuelva la persona–, el autor alude que su intención es evocar un solo problema: “el de la defensa de los derechos del hombre, en otros países distintos al nuestro, o el de los derechos de los prisioneros y de los detenidos en nuestro país, o incluso los difíciles casos de conciencia puestos de manifiesto por la legislación de extradición”²²; tal propósito deja entrever que las situaciones enunciadas no podrán ser discutidas sin la referencia del vocablo *persona*.

Desde el punto de vista filosófico, la fórmula de Ricoeur sugiere que la persona debe volver “porque ella sigue siendo el mejor candidato para sostener los combates jurídicos, políticos, económicos y sociales”²³. Por otro lado, destaca que prefiere el uso de persona, en lugar de conciencia, sujeto y yo, términos que muchos insisten en defender como sinónimos. Apreciemos una vez más que las reflexiones del hermeneuta se comprometen a ir al trasfondo de significantes y significados, de ahí que descarta *conciencia* a partir del parte aguas cultural que planteó el movimiento psi-

coanalista; *sujeto*, por la simple ilusión que fundó la escuela de Frankfurt, y *yo*, porque advierte la cerrazón de una ética sin ontología que niega la existencia del otro.

Podemos concluir que para salvaguardar los derechos humanos, debe conservarse un equilibrio entre el amor y la justicia. Para ello, es preciso que exista un balance y que se expongan consideraciones teleológicas siempre fundamentadas, para que sean susceptibles de pasar al marco del derecho positivo.

La humanidad ha aprendido de trágicas experiencias, como la terrible Segunda Guerra Mundial, que dejó huellas imborrables en pueblos e individuos. En este momento de la historia humana, en el que el capitalismo salvaje, el neoliberalismo y la posmodernidad, con sus paradójicas consecuencias, nos han alcanzado, afortunadamente se ve una luz todavía: la esperanza de que los derechos humanos de la tercera generación sean una realidad para todos los rincones del orbe y que la utopía de una cuarta generación, aún no palpable, dé a luz en el amanecer de un nuevo mundo: la unidad en la diversidad, donde convivan el respeto, la tolerancia, la armonía y la paz.

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

1. Boltanski, Luc. *El amor y la justicia como competencias. Tres ensayos de sociología de la acción* (1990). Traducción de Inés María Pousadela, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2000.

²² *Ibid.*, p. 98.

²³ *Idem.*

2. Del Solar Rojas, Francisco José. *Los derechos humanos y su protección*. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima, 2000.
3. Guerra González, María del Rosario. *Ética, globalización y dignidad de la persona*. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2002.
4. Herrera Ortiz, Margarita. *Manual de derechos humanos*. 2ª ed., PAC, México, 1993.
5. Ricoeur, Paul. *Amor y justicia (1990)*. Traducción de Tomás Domingo Moratalla, Colección Esprit, Caparrós, Madrid, 2000.

INTERNET

1. Donaires Sánchez, Pedro. "Los derechos humanos" en <http://www.filosofiyderecho.com>, fecha de consulta: 13 de octubre de 2005.
2. Federación Internacional de Derechos Humanos: <http://www.fidh.org/intgouv/ue/rio99/rio-es.htm>, fecha de consulta: 1º de octubre de 2005.

LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO

GABRIEL RODRÍGUEZ RICO

“La nada jurídica a nadie beneficia y a todos perjudica¹”. El Derecho a la Información está consagrado en el artículo 6° de la Constitución mexicana, estableciendo que debe ser garantizado por el Estado, cuyo fin y causa son el respeto de los derechos humanos a favor de la población². Los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país han detallado la definición de esta garantía constitucional, sin embargo, se ha puesto en duda su aplicación y una existencia que vaya más allá de la teoría legal.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de *investigar y recibir informaciones y opiniones*, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”, lo cual ha sido reafirmado por la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, entre otros acuerdos, los cuales se consagran a la

democracia, con el fin de crear un sistema funcional en el que la población cuente con los insumos necesarios para la toma de decisiones y el ejercicio de una libertad de expresión íntegra.

Los primeros intentos de aplicación de este Derecho han sido realizados en el acceso a la información pública, mientras que a nivel internacional se encuentran en las situaciones de fuertes violaciones de derechos humanos, v.gr. el genocidio de Ruanda y el *Apartheid* sudafricano³. No obstante, debido a que es aplicable *per se*, se debe llevar a cabo, aun sin el telón de un conflicto similar a un crimen contra la humanidad. Este ensayo busca analizar si existe en realidad un cumplimiento del derecho humano en cuestión dentro del Estado mexicano, con el fin de saber si su realización se apega a la realidad, o es sólo el producto de una “manipulación que se torna invisible⁴”. Se analizarán los desafíos a los que se enfrenta la aplicación de este derecho; y posteriormente se incluirá con base en los resultados pre-

¹ Carpizo, Jorge, “Derecho a la información, derechos humanos y marco jurídico”, *Liber Amicorum* Héctor Fix-Zamudio, San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos-Unión Europea, p. 513 .

² Carpizo, Jorge, “Tendencias actuales del Constitucionalismo latinoamericano”. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en www.juridicas.unam.mx/inst/direc/datper.htm?p=jcarpizo (acceso el 11 de enero de 2010).

³ En el que se otorga una prioridad al derecho a la verdad, con fines más específicos sobre la reconciliación de la sociedad.

⁴ Martti Koskeniemi, “Between impunity and show trials”, 6 Max Planc UNYB (2002), p. 34.

sentados, una serie de sugerencias que podrían implementarse a su favor.

I. RETOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva establecen que el derecho a la información está conformado por tres elementos principales: El derecho a atraerse información, que comprende la facultad del acceso a archivos, registros y documentos públicos; el derecho a informar, que incluye la libertad de expresión e imprenta, así como la constitución de sociedades y empresas informativas, y, finalmente, el derecho a ser informado, recibiendo información objetiva y oportuna, siendo ésta de carácter universal⁵.

Lo cual establece una serie de derechos tanto para el emisor como el receptor de la información, entre los cuales debe haber un equilibrio práctico para su cumplimiento.

I.A Elementos circunstanciales

En el caso de los receptores, a pesar de que el derecho a la información es inalienable, al igual que cualquier otro contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, éste requiere de la existencia preliminar de otros que aseguren no sólo su cum-

plimiento, sino la simple posibilidad de que se lleve a cabo.

De acuerdo a los datos presentados por la Secretaría de Desarrollo Social de México, 48 por ciento de la población vive en pobreza, mientras que 18 por ciento está considerada en pobreza extrema⁶, en una situación económica como tal, la supervivencia parece ser una prioridad, y no la búsqueda de la información sobre el medio en el que se vive, las gestiones gubernamentales, y mucho menos los acontecimientos internacionales. El interés y el descubrimiento de la verdad es un privilegio para los que tienen la comida asegurada.

Mientras que, según las cifras dadas por la UNESCO, uno de cada diez mexicanos mayores de quince años es analfabeta, y 32,5 millones no han terminado la educación básica⁷, lo cual tiene un efecto inmediato sobre la emisión de la información, ya que el incumplimiento de los derechos básicos relativos a la educación limita de manera directa el acceso a la fuentes, poniendo fin a la elección, para dar lugar a la resignación de contar únicamente con los medios audiovisuales, en caso de tener acceso a ellos.

Posteriormente, en el apartado relativo a los medios de comunicación se analizarán las características con las que cuentan los emisores de información en México.

⁵ Carpizo, Jorge y Villanueva, Ernesto. "El derecho a la información: Propuestas de algunos elementos para su regulación en México", en www.bibliojuridica.org/libros/1/94/6.pdf, (acceso 9 de diciembre de 2009) p. 1.

⁶ *El Economista*. Artículo del 10 de diciembre 2009, en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2009/12/10/pobreza-mexico-aumenta-1-2009-sedesol> (acceso el 12 de enero de 2010).

⁷ Artículo del 9 de septiembre de 2005, en <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=201362> (acceso el 13 de enero de 2010).

I.B Veracidad de la información oficial en México

Como se mencionó anteriormente, el derecho a la información comprende el acceso a la información pública. No obstante, la facultad discrecional de elección de parte del gobierno federal sobre la emisión de información tiene una larga tradición en México. La historia moderna presenta suficientes casos que ejemplifican esta situación, así como el contrapeso que cada vez surge en mayor escala, como el caso en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al país por la desaparición forzosa de Rosendo Radilla Pacheco, líder comunitario durante el periodo conocido como “guerra sucia”⁸, lo cual se suma a las numerosas denuncias presentadas ante el mismo organismo por diversas organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles⁹.

Una serie de restricciones, particularmente a nivel de libertad de prensa, fueron relajadas tras el fin del gobierno presidencialista del Partido de la Revolución Institucional. No obstante, bajo el mandato de Fox, las críticas, tanto por las acciones como omisiones guber-

namentales, no se redujeron, mientras que el presidente afirmaba que “en los últimos dos años en nuestro país ha habido una sola denuncia de tortura [...] (y) quedó totalmente aclarada la inexistencia de ese señalamiento [...]”¹⁰.

Este comentario tuvo lugar mientras que Anders Kompass, representante del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en México, señaló que el Comité Contra la Tortura de la ONU emitió en mayo de 2003 un informe que señala que “el empleo de la tortura [...] tiene carácter de habitual y se recurre a ella de forma sistemática”¹¹. El sexenio de Fox fue denominado como una “herencia maldita” en materia de Derechos Humanos¹².

Posteriormente, el presidente Felipe Calderón dijo que “se vale hablar bien de México”¹³, mientras que pide a los diplomáticos en el extranjero realizar comentarios positivos del país. Esta declaración tiene lugar pocos meses después de que afirmase durante la visita de su homólogo estadounidense, Barack Obama, que en México no se violan derechos humanos en la *guerra* contra el narcotráfico¹⁴, lo cual fue refu-

⁸ *El Universal*. Artículo del 15 de diciembre de 2009, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/646213.html> (acceso el 27 de enero de 2009).

⁹ Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A.C. http://centroprodh.org.mx/2008/index.php?option=com_content&task=view&id=13&Itemid=26 (acceso el 12 de diciembre de 2009).

¹⁰ Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria, “Miente Fox sobre tortura en México” en <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=News&file=article&sid=304> (acceso el 4 de enero de 2010).

¹¹ *Ibidem*, en <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=News&file=article&sid=304> (acceso el 4 de enero de 2010).

¹² *La Jornada*. Artículo del 14 de noviembre de 2006, en <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/14/index.php?section=politica&article=005n1pol> (acceso el 5 de enero de 2010).

¹³ *Idem*. Artículo del 9 de enero de 2010, en <http://www.jornada.unam.mx/2010/01/09/index.php?section=politica&article=003n1pol> (acceso el 10 de enero de 2010).

¹⁴ *El Universal*. Artículo del 18 de agosto de 2009, en <http://www.hrw.org/es/news/2009/08/10/m-xico-calder-n-niega-que-los-abusos-militares-queden-impunes> (acceso el 19 de diciembre de 2009).

tado por miembros de los partidos de oposición¹⁵.

Estas observaciones podrían pasar desapercibidas si no tuviesen lugar de manera sincrónica en que Ciudad Juárez se posiciona como la ciudad más peligrosa de América¹⁶, mientras que se condena al Estado mexicano por la muerte de tres jóvenes en 2001, víctimas del femicidio hasta ahora impune en la referida ciudad. Al mismo tiempo que el 2009 se coloca como el año más violento de la última década, alcanzado una cifra oficial de 7.724 ejecutados durante los combates entre el Ejército mexicano y los cárteles¹⁷.

Queda claro que los mayores errores cometidos por parte del gobierno mexicano son las omisiones y la indiferencia, las cuales son cometidas tanto al no procurar evitar las violaciones sistemáticas de derechos humanos, como al no reconocer los fallos en el cumplimiento de la justicia.

I.B.II La situación en las entidades federativas

La responsabilidad no recae únicamente sobre el gobierno federal. Las entidades federativas también han registrado quejas respecto a los rezagos en el cumplimiento de las garantías constitucionales,

desde los casos específicos, como el presentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán sobre el incumplimiento de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de una recomendación por las presuntas violaciones a los derechos humanos de Marco Antonio Corona Villafranco¹⁸, hasta las condiciones de vida de la población y la aplicación de la garantía dentro de su ámbito de competencia.

Una de las situaciones más alarmantes a nivel estatal tuvo lugar en Sonora durante la gubernatura de Eduardo Bours Castelo, un empresario transformado en político que ocupó el cargo entre 2003 y 2009. La emisión de noticia y el acceso a la información pública sufrieron diversos daños durante su periodo.

El caso del periódico *El Imparcial* no pudo pasar desapercibido, ya que el propio Bours presentó una demanda¹⁹, en calidad de ciudadano, por la publicación de una columna hecha en su contra en este rotativo, de la cual desistió posteriormente. Este fue uno de los muchos síntomas de la tensa relación entre el gobierno y la prensa, principalmente aquellos que reportaban sobre los cargamentos de droga encontrados en los camiones de la compañía Bachoco, propiedad de Bours, o sobre la falta de transparencia en las acciones que emprendía.

¹⁵ *La Jornada*. Artículo del 31 de julio de 2009, en <http://www.jornada.unam.mx/2009/07/31/index.php?section=politica&article=010n2pol> (acceso el 20 de diciembre de 2009).

¹⁶ ABC. Artículo del 12 de enero de 2010, en <http://www.abc.es/20100111/internacional-iberoamerica/ciudad-juarez-urbe-peligrosa-201001112340.html> (acceso el 17 de enero de 2010).

¹⁷ *El Mundo*, artículo del 1 de enero de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/648979.html> (acceso el 5 de enero de 2010).

¹⁸ Comisión Estatal de Derechos Humanos, en www.cedhmichoacan.org.mx/boletin11809.html (acceso el 7 de enero de 2010).

¹⁹ Periodistas en línea, en <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=1068> (acceso el 7 de enero de 2010).

Los medios de comunicación manifestaron en diversas ocasiones las presiones que existían al momento de dar a conocer las situaciones que consideraban pertinentes, y aunque se le haya llegado a acusar de manera directa, siempre fue debido a las funciones que llevaba a cabo como gobernador, o a los presuntos beneficios que obtenía por las atribuciones conferidas como tal, ya que gran parte de las acciones tuvieron repercusiones en su vida personal.

Asimismo, la integridad física de los periodistas y la seguridad de las instalaciones de algunos periódicos mostraron una fragilidad que debió ser combatida por el Estado para asegurar el cumplimiento del derecho a la información.

El periódico *Cambio-Sonora* sufrió dos estallidos de bomba en marzo y abril de 2007, al encontrarse más expuesto que el resto, al no contar con protección policial, como era el caso de otros medios de comunicación²⁰. Mientras que en el caso directo de los periodistas, Alfredo Jiménez Mota desapareció y Saúl Martínez Ortega fue asesinado, sin que hasta el momento se hayan esclarecido los hechos. Se llegó a asegurar que “la libertad de expresión es criminalizada y el ejercicio periodístico está acotado” en este estado septentrional.

En el campo del acceso a la información, el *Informe de resultados de la revisión de la cuenta de la hacienda pública esta-*

*tal 2007*²¹ emitió 1.221 observaciones realizadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), entre las cuales únicamente se solucionaron 1.097, mientras que el resto continuó bajo la protección con base a la impunidad, sin dar cumplimiento a la legalidad, en virtud de la lucha contra la corrupción. También se informó sobre diversas obras públicas que no cumplieron con los estándares impuestos para la presentación de los expedientes que justifiquen los egresos.

Otra de las situaciones de mayor gravedad tuvo lugar en Puebla. El caso de Lydia Cacho es ampliamente conocido: La periodista escribió un libro en el que acusaba al gobernador de esta entidad federativa, Mario Marín, de proteger a un presunto pederasta, con apoyo del empresario Kamel Nacif, lo cual provocó que fuese arrestada de una manera arbitraria. Posteriormente, la situación fue dada a conocer, e incluso la CNDH reconoció la violación de derechos humanos tanto en el arresto, como en al restringirse su libertad de expresión.

No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación falló en contra de Cacho, a pesar de que del reconocimiento expreso de parte del organismo respecto a su padecimiento de tortura e intimidación²². Las consecuencias que tuvo este problema fueron diversas, ya que se comprobó de una manera directa la inmunidad de los servidores

²⁰ *Ibidem*, en <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=3950> (acceso el 13 de enero de 2010).

²¹ Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2007, en <http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/.../AuditoriaISAF2008.pdf> - (acceso el 17 de enero de 2010).

²² *Milenio*, artículo del 12 de marzo de 2009, en <http://www.milenio.com/node/182941> (acceso el 19 de diciembre de 2009).

públicos, el estado de indefensión de los periodistas, e incluso se puso en duda la imparcialidad del máximo tribunal mexicano.

¿Cómo esperar, entonces, que los asuntos menos publicitados sean resueltos a favor de los perjudicados, si incluso aquellos que reciben una fuerte atención presentan fallos judiciales que parecen más un arreglo político?

II. EL IFAI EN PELIGRO

El secretario ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) cuestiona: “¿Qué hacían nuestros internacionalistas y nuestros congresistas cuando asistían a esas cumbres (relacionadas con los Derechos Humanos, Civiles y Políticos²³), que no se enteraban de nada? ¿Fue deliberado centrar la discusión en una cuestión relativa a la *comunicación social* más que en el acceso a la información?²⁴”.

Con el objetivo de poner fin al vacío jurídico en la aplicación de este derecho, se creó en 2002 el IFAI, poniendo en práctica finalmente el apoyo jurídi-

co que se le otorgó desde la reforma constitucional de 1977 que señala que “el derecho a la Información será garantizado por el Estado²⁵”, así como de la tesis de un Tribunal Colegiado que sustenta su aplicación²⁶.

El objetivo de este organismo es, como su nombre lo indica, permitir el acceso a la información pública, con el fin de fomentar la transparencia, y fortalecer la base legislativa de esta práctica²⁷ que combate el fuerte problema de corrupción en el país²⁸.

Actualmente, el IFAI cuenta con autonomía presupuestaria y de decisión, lo cual se encuentra en riesgo, ya que el poder ejecutivo federal busca que las resoluciones pasen por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa²⁹, lo cual resultaría inconstitucional debido a la violación que presentaría contra la estructura planteada en la Carta Magna.

Esta posible restricción al derecho a la información se sumaría a la ya provocada por la reforma del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos

²³ Nota del autor.

²⁴ Ponencia de Ángel Trinidad Zaldivar, presentada el 15 de marzo de 2007, en www.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/...PonenciaAngel (acceso el 4 de enero de 2010).

²⁵ Sistema de información legislativa, en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2007/04/asun_2341305_20070426_1179332605.pdf (acceso el 5 de enero de 2010).

²⁶ Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en <http://www.tff.gob.mx/Cont/ExpMotiv.htm> (acceso el 5 de enero de 2010) “...el derecho que tiene la sociedad a estar veraz y objetivamente informada, para evitar que haya manipulación. Así el Estado asume la obligación de cuidar que la información que llega a la sociedad a través de los grandes medios masivos de comunicación, refleje la realidad (...) ello permitirá una participación informada...”.

²⁷ Página del IFAI, en <http://www.ifai.org.mx/pdf/Folleto%20Mision%20Vision.pdf> (acceso el 7 de enero de 2010).

²⁸ Únicamente 5 fuertes casos de corrupción provocaron la pérdida de 600 millones de dólares estadounidenses *La Crónica*, artículo del 5 de diciembre de 2003, en <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=97786> (acceso el 7 de enero de 2010).

²⁹ *El Universal*, artículo del 7 de enero de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/650124.html> (acceso el 9 de enero de 2010).

Penales, en las que se clasifica como información “confidencial” la que se incluya en las averiguaciones previas, por lo que no se podrá dar a conocer, suponiendo un posible estado de indefensión del particular.

III. OLIGARQUÍAS INFORMATIVAS

A pesar de que el derecho a la información debe estar protegido por el estado, los medios de comunicación juegan un papel esencial para su cumplimiento, ya que contribuyen en el núcleo de su práctica. Como se ha mencionado anteriormente, se busca dar tal libertad a los emisores, cuya información debe ser objetiva y oportuna, lo cual garantiza a su vez que los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a ella.

Por lo tanto, los medios se convierten en un sujeto activo con una función vital al momento del aseguramiento de este derecho. En México, el principal medio de difusión continúa siendo la televisión, por el alto índice de su presencia en los hogares nacionales. Sin embargo, el centralismo práctico que existe en México se ve reflejado en los modos de actuar de los medios de comunicación. El principal ejemplo es el del grupo empresarial Televisa, el cual apareció junto con la llegada de la televisión al país³⁰. Desde entonces, y hasta poco más de una década, no contó con ninguna verdadera competencia, lo cual le permitió estar a cargo de la transmisión de noticias, expandiéndose a la radio, teniendo en sus manos una gran

parte de la programación que recibían los mexicanos³¹.

III.A La prensa como cuarto poder

La rápida evolución de los medios de comunicación ha aumentado considerablemente la relevancia con la que cuentan en el panorama actual. Su alcance se ha multiplicado a niveles imposibles de visualizar hace tan sólo dos décadas. Una fotografía obtenida en una localidad alejada, puede dar la vuelta al mundo en cuestión de minutos, y el mundo cibernético se ha convertido en un nuevo panorama en potencia para las campañas políticas.

Lo urgente ha llegado a ocupar un papel preponderante en la prensa, acompañado por un amarillismo con tintes capitalistas, además de la creación de un archivo de fácil acceso, en el que el pasado es más difícil de olvidar, el presente más fácil de informar y el futuro puede ser presagiado de una manera más sencilla de difundir.

Televisa contó con una creciente influencia que traspasó fronteras, el resultado de este periodo arrojó algunos resultados positivos, entre los que se encuentran la alta aceptación que tuvo al momento de exportar su programación a diversos continentes, creando una fuente de reconocimiento para el producto mexicano.

Sin embargo, las opiniones respecto a su funcionamiento nacional cuentan con diversas críticas debido a las prác-

³⁰ Garduño, Roberto. *La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2001/06/10/per-rostros.html> (acceso el 17 de enero de 2010).

³¹ Martoz, Jean-Paul. *La liberté des médias*. Human Rights Watch, en http://www.unesco.org/webworld/wcir/fr/pdf_report/chap4.pdf, Bruselas, Bélgica (acceso el 16 de enero de 2010).

ticas que llevó a cabo, como es el caso de la excesiva emisión de telenovelas y partidos de fútbol, los cuales fungieron como distractores de la población, minimizando la vida política de México, para cederle su lugar a los programas relacionados con el espectáculo, presentando consecuencias en distintos ámbitos.

La falta de fomento de la cultura cívica fue uno de los elementos que provocaron la fuerte indiferencia que existe actualmente por parte de la población nacional, ya que en ningún momento se promovió la participación, y se continuó con el misticismo que acompañaba a la política, un desconocimiento tanto del proceso como de los resultados, convirtiéndose en aspectos que no llegaban hasta el ciudadano común, por lo que los mexicanos eran elementos ajenos.

Sin embargo, las consecuencias fueron más allá del interés por la vida política nacional, ya que fomentaron la falta de interés de un contenido intelectual, para dar paso a la cultura popular, la cual no está sustentada por el folclor, sino únicamente por el desapego de la realidad y razonamiento.

Como se ha mencionado anteriormente, Televisa contaba un alto poder al momento de la diseminación de noticias, por lo que no sólo permitía, sino apoyaba que la información gubernamental durante la *guerra sucia* no fuese puesta en duda, para conver-

tirse en una verdad absoluta respecto a la realidad.

Entre los muchos ejemplos, se encuentra la cobertura tan conveniente para los intereses gubernamentales que se le dio a varios de los episodios más trágicos de la historia moderna de México, entre los que resaltan:

- Los asesinatos masivos en contra de estudiantes y huelguistas entre las décadas de 1960 y 1970³². Se llevaron a cabo con el fin de intentar poner fin a las manifestaciones que ponían en duda la estabilidad política del país, dando lugar a la política de “palo largo y mano dura³³” aplicada en ese tiempo.
- El caso de Guillermo Carrillo Arena³⁴ recibió muy poca publicidad, tras darse a conocer la falta de aptitudes con las que contaba al momento de gestionar la reconstrucción después del terremoto del 19 de septiembre de 1985, lo cual se debió a la cercanía que tenía con el entonces presidente Miguel de la Madrid.
- La falta de atención que recibió la llamada “Ley Televisa”, así como las circunstancias relacionadas con su aprobación. Además, no se publicó la opinión del ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, quien la calificó de “inconstitucional”, por el evidente favoritismo a favor de los dos grupos empresariales que controlan la televisión mexicana³⁵.

³² Ramírez, Jesús. *Fue un dos de octubre*, en <http://www.jornada.unam.mx/2005/10/02/mas-jesus.html>, (acceso el 13 de diciembre de 2009).

³³ Jarcha, canción “Libertad sin ira”. España, 1972.

³⁴ Garduño, Roberto, *La Jornada*, en <http://www.jornada.unam.mx/2001/06/10/per-rostros.html>, (acceso el 16 de diciembre de 2009).

³⁵ *La Jornada*, *Ley Televisa*, publicada el 23 de mayo de 2007 en <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/23/index.php?section=opinion&article=002a1edi> (acceso el 18 de diciembre de 2009).

Parecía ser que el surgimiento de TV Azteca, una segunda opción televisiva, cambiaría la situación en México. La oposición suele mejorar la calidad del trabajo de quien está en el poder. No obstante, en este caso no siguió ideales ideológicos, sino que se limitó a obedecer las reglas de mercado, ofreciendo al público la programación a la que estaba acostumbrada a recibir, sin innovación verdadera, ni el nivel de crítica y transmisión de la información que se esperaba³⁶.

Si bien es cierto que la libertad de expresión les permite elegir el contenido de su programación, también podrían responder a los deberes sociales que su labor les confiere, buscando un punto medio entre sus ganancias y las verdaderas necesidades del pueblo mexicano.

Aunque en el escenario también se amplió el número de publicaciones a nivel local, en donde si bien se sigue eligiendo la información en función de los intereses particulares de la empresa, sí han crecido las posibilidades de realizar una crítica, particularmente en las secciones editoriales, en donde es posible encontrar ahora el descontento por parte de aquellos letrados que comparten su opinión, en donde si bien no es una fuente de noticias, sí se amplían las posibilidades de incluir material, permitiendo un mayor acceso a acontecimientos relevantes.

Este tema se planteará más adelante al momento de analizar los logros obtenidos en el derecho a la información.

III.C Información y tecnología

A pesar de que la difusión de la información continúa en gran parte en las manos de las empresas a cargo de la televisión, cabe resaltar el papel que internet ha jugado en la diseminación de datos, los cuales no necesariamente son transformados en conocimiento, y en muchas ocasiones no pasan por ningún tipo de filtro.

Como aspecto positivo, se puede decir que en México, las páginas electrónicas han dado lugar a una mayor posibilidad de mostrar los hechos que tuvieron lugar y que no quedaron registrados en la memoria de la prensa mexicana, los cuales son fortalecidos por la facilidad en el acceso a los medios de comunicación internacionales.

Las fuentes de estos datos pueden ser privadas o públicas, por lo que no sólo fortalecen la adormecida participación ciudadana, sino que son la emisión oficial de datos de organizaciones tanto nacionales como internacionales y de agencias de noticias, proveyendo de una comunicación directa con los resultados y análisis que se realizan con base en nuestro país.

Es posible considerar que internet crea una revolución cultural del mismo nivel que la de Gutenberg, una nueva propagación de conocimiento, pero una adecuada a la actualidad, por lo que la era de la globalización trae sus beneficios, desde herramientas de traducción, hasta un interés cada vez más global por

³⁶ Cueva, Álvaro. *Crítica a TV Azteca*, publicada el 4 de agosto de 2008 en <http://impreso.milenio.com/node/8618866> (acceso el 16 de enero de 2010).

parte de las agencias de noticias. Un factor global que ha alterado el núcleo de los sistemas de información mexicanos.

IV. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Una organización no gubernamental (ONG) “es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común”³⁷, este tipo resulta amplio, pero ha sido lo que le ha dado la oportunidad de beneficiar a varios grupos e individuos alrededor del mundo.

En este caso en particular, las tareas que han llevado a cabo han funcionado como un elemento más que garantiza el acceso a la información, por lo que fortalecen el cumplimiento de este derecho. En el caso de México, se han encargado de dar a conocer los acontecimientos, tanto positivos como negativos que, por los motivos antes expuestos, no llegan a ser del conocimiento público, además de darles seguimiento, convirtiéndose en un factor de presión sociopolítico.

Su nicho de combate es amplio, ya que es posible encontrar desde el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, quien ha denunciado la colaboración de ciudadanos mexicanos

con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia³⁸, hasta la situación de los indígenas, o de las mujeres en la nación.

IV. A La ONG “Artículo 19”

Esta organización, nombrada con referencia a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, está encargada de analizar la libertad de expresión en todo el mundo. En el caso particular de México, llevó a cabo un reporte en 2007³⁹, en el que elogia la creación del IFAI, así como la creación de comités entre las autoridades federales encargados exclusivamente de los crímenes relacionados con el periodismo.

Sin embargo, acusa la falta de respuesta práctica de parte del gobierno hacia las violaciones cometidas contra el citado artículo, particularmente respecto a la impunidad con la que cuentan los atacantes de los periodistas, entre los que se encuentran un número alarmante de muertos y desaparecidos.

Entre el resto de las críticas que ha hecho en torno a la aplicación del derecho en el país, se encuentran las relacionadas a la falta de fomento de la radiodifusión comunal, y el excesivo poder que se ha otorgado al “comonopolio” integrado por Televisa y TV Azteca, lo que supone una limitante para el surgimiento de una mayor diversidad.

³⁷ Centro de información de las Naciones Unidas, en <http://www.cinu.org.mx/ong/nuevo/intro.htm> (acceso el 15 de enero de 2010).

³⁸ De la O, Margena, y Castro Marlen. *La Jornada Guerrero*. Rogelio Ortega, enlace de las FARC en México, según denuncia llevada a la PGR, publicada el 19 de marzo en <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2009/03/19/index.php?section=sociedad&article=008n2soc> (acceso el 14 de enero de 2010).

³⁹ *Article 19 mission to Mexico*, statement, publicada el 2 de marzo en <http://www.article19.org/pdfs/publications/mexico-report-statement.pdf> (acceso el 17 de enero de 2010).

El documento señala que existe una “completa”⁴⁰ falta de coherencia entre los esfuerzos que teóricamente se están llevando a cabo, y la realidad que se presenta. La cual ejemplificó con la existencia del delito de difamación en 31 códigos estatales mexicanos y el *status quo* respecto a la seguridad de los individuos, lo cual deriva en una falta de compromiso que existe de manera pragmática en torno a la “democracia, Estado de Derecho, y transparencia”⁴¹.

La evaluación de Artículo 19 concluye recomendando, de manera preliminar, que haya una mayor condena y reacción tras los ataques cometidos contra los periodistas, además de la integración de la radiodifusión comunal al comité creado para proteger a la prensa, así como garantizar que la competencia sea a nivel federal, al igual que los vinculados con el narcotráfico.

Asimismo, insta a someter la Ley Televisa a la revisión de la Suprema Corte para verificar que esté de acuerdo con la Constitución Federal, y en caso de no hacerlo, llevar a cabo las reformas necesarias para asegurar su legalidad. Y, finalmente, garantizar los distintos canales a través de los cuales la población pueda acceder a la información pública.

“Artículo 19” ha comenzado una campaña junto con otras organizaciones. Bajo el lema “te hace daño no saber”, se procura fomentar la protección a

favor de los periodistas en México, resaltando la importancia de su papel en la sociedad, en razón de su evidente conexión en la transferencia de información, dando seguimiento a las muertes y desapariciones entre el gremio periodístico⁴².

V. RECOMENDACIONES DE LA CNDH

“Las recomendaciones son los instrumentos [...] por medio de los cuales la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su convicción de que se ha producido una violación, sugiere las medidas necesarias para subsanarla y, en su caso, solicita que se realice una investigación y que se apliquen sanciones a los servidores públicos que han incurrido en las conductas violatorias de Derechos Humanos”⁴³.

Se trata de una definición breve de una Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sin embargo, establece las características principales, que son su naturaleza de no ser jurídicamente vinculante, y respecto a un caso particular.

De igual manera, su importancia radica en que deben ser públicas, ya que no sólo alertan a las autoridades relacionadas sobre la violación de los derechos humanos, sino que publicitan la situación, fomentando el conocimiento de la población respecto al incidente, alentando la información y participación que

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² *Ibidem*, <http://www.libertad-expresion.org.mx/>.

⁴³ Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Consideraciones acerca de su naturaleza y su importancia, publicada el 26 de marzo de 2003 en <http://derecho.itam.mx/.../Consideraciones%20sobre%20recomendaciones.doc> (acceso el 10 de enero de 2010).

le corresponde de manera inherente, además de otorgar, al mismo tiempo, un sustento para las ONG que buscan promover la justicia.

Sin duda, se han convertido en uno de los actores más importantes al momento de exponer la realidad, fungiendo de una manera vital en el señalamiento de los focos rojos de las violaciones de derechos humanos, ayudando al mismo tiempo a cumplimentar el relativo a la información.

Cabe resaltar la importancia de la Recomendación de la CNDH respecto al caso de los periodistas de *Contralínea*⁴⁴, una revista de información preponderantemente política, respecto a la manera en que coartaron el Poder Judicial y PEMEX la libertad de prensa y “acoso judicial”, el cual se vio reflejado en la negativa directa de entrevistas y publicidad, debido a los lineamientos de la información que da a conocer la publicación.

VI. REFORMAS PROGRESISTAS EN MÉXICO

Los delitos de calumnia y difamación han desaparecido del Código Penal Federal, lo cual ha sido aplaudido por los defensores del derecho a la información, ya que la imposición de penas corporales suponía una limitante para la expresión e imprenta en México.

De esta manera, se protegen a los medios de comunicación y a las personas que laboran con ellos, garantizando

que la ley no será un instrumento que se pueda ser utilizado contra los medios de comunicación, ni de manera arbitraria por parte del gobierno, ni una interferencia de los particulares.

Se debe asegurar que el gobierno permanezca bajo un escrutinio público, tanto como organismo, como de manera individual de los funcionarios que le integran. Las instituciones comprometidas con una mayor transparencia no cuentan aún con las suficientes herramientas, ni experiencia, para lograr su cometido, por lo que deberán hacer uso de todos los elementos suplementarios que puedan obtener.

VII. LA INSEGURIDAD EN EL GREMIO PERIODÍSTICO

Como se ha mencionado anteriormente, la década que recién terminó, se convirtió en una de las más violentas en la historia moderna de México. El alcance de la delincuencia organizada ha provocado que se compare al país con naciones como Pakistán⁴⁵, quien sufre de una militancia que provoca una fuerte inestabilidad política, así como con los años de la Revolución y la falta de seguridad que trajeron para el ciudadano común.

La situación que viven los periodistas en México ha provocado la alarma y preocupación de parte de distintas ONG y asociaciones periodísticas. *Reporteros Sin Fronteras* ha condenado en diversas ocasiones la violencia que impera contra esta profesión. Mientras que la Aso-

⁴⁴ *Contralínea. Emite CNDH recomendación por caso Contralínea*, publicada el 20 de septiembre de 2009 en <http://www.contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/09/20/emite-cndh-recomendacion-por-caso-contralinea/> (acceso el 7 de enero de 2010).

⁴⁵ *Equívoco comparar México con Pakistán. Milenio* en línea, publicada el 29 de enero en <http://impreso.milenio.com/node/8525764> (acceso el 18 de diciembre de 2009).

ciación de Periodistas en México la ha denominado “de negra y atroz”⁴⁶.

En todas las regiones del país se ha informado que la denuncia o reportaje de la situación que tiene lugar se ha convertido en sinónimo de riesgo, mientras que la impunidad continúa imperando. Se ha señalado anteriormente que las organizaciones internacionales han elogiado el papel de las autoridades federales que buscan la especialización de sus departamentos policiales para la investigación de crímenes relacionados con la prensa, sin embargo, también se ha criticado la falta de respuesta que ha existido en el ámbito práctico.

El narcotráfico ha establecido un nuevo sistema de censura. La prensa informa sobre el número de muertos que se encuentran, los combates con la policía, las *narcomantas*, pero el nivel de crítica se ha mantenido bajo, se cumple meramente con un papel informativo, pero no se toman medidas que puedan ir más allá del nivel meramente vinculado a las cifras y hechos. Los comentaristas callan y los medios de comunicación guardan silencio sobre declaraciones que puedan resultar negativas, ya que podrían crearse repercusiones tanto a nivel individual, como de la empresa en general.

Una situación similar se presenta en los países de la región⁴⁷, entre los cuales

resalta Colombia, en donde el narcotráfico ha demostrado cómo puede inmiscuirse a grado de poner en peligro la situación política nacional, así como la calidad de vida de los ciudadanos. Mientras que en México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó que doce periodistas perdieron la vida en 2009⁴⁸, a lo cual se suman ocho desaparecidos y siete ataques contra las instalaciones. “México se ha convertido en un país de alto riesgo para el trabajo periodístico”⁴⁹.

Evidentemente, las consecuencias de tales restricciones suponen un peligro no sólo para las personas que laboran en este gremio, sino que denota la falta de seguridad ante los crecientes índices de violencia, convirtiéndose en un factor que limita el alcance de los derechos humanos. En el caso particular de la información, es una manera clara de establecer que no sólo el derecho a la información está en riesgo, sino el de la libertad de expresión, imprenta e incluso reunión.

El factor de que el Estado debe garantizar las libertades va más allá de permitir o tolerar, sino que debe proveer las precondiciones necesarias que suponen la realización de estos derechos. En este caso, la falta de seguridad por los actos cometidos entre particulares, y la impunidad que se ha demostrado hasta ahora.

⁴⁶ Cabrera, Javier. *Reprueba cifras de periodistas muertos en México*. *El Universal*, publicado el 5 de septiembre de 2008 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/535989.html> (acceso el 4 de enero de 2010).

⁴⁷ *332 periodistas muertos en dos décadas: SIP*. *El Universal*, publicado el 14 de marzo de 2009 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/583699.html> (acceso el 6 de enero de 2010).

⁴⁸ *Doce periodistas asesinados en México durante 2009: CNDH*. Milenio, publicado en <http://www.milenio.com/node/348108> (acceso el 8 de enero de 2010).

⁴⁹ Morales, Alberto. *México, país de alto riesgo para periodistas*, publicado el 26 de diciembre de 2009 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/648036.html> (acceso el 8 de enero de 2010).

VIII. IGUALDAD EN EL PERIODISMO

Este tema existe de manera conjunta con el resto de los apartados del presente análisis. No es posible hablar de la búsqueda o la práctica de un derecho humano de manera independiente, ya que estos coexisten y requieren de otros para su concepción, y más aún, su aplicación.

Por ende, se debe señalar que otro de los factores que ha adquirido recientemente más importancia es el de la igualdad de género en el gremio periodístico. Ya que de esta manera será posible garantizar que el acceso para convertirse en emisor de información cuente con igualdad de oportunidades sin importar el género.

Es por eso que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Federación Internacional de Periodistas (FIP) han creado un manual que promueve la igualdad en el ámbito profesional⁵⁰. Este objetivo sirve como causa y consecuencia, debido a que es una representación del poder que las mujeres han ganado en la lucha a favor de la equidad, así como una manera de contribuir a la erradicación de los estereotipos creados en contra de la mujer, tanto en las labores que lleva a cabo en la vida diaria, como en los segmentos que se les asignan, contribuyendo al establecimiento negativo de roles.

El uso del lenguaje debe ser neutro, tanto para la información, como para

las mujeres y hombres que laboren y se mencione en su emisión. Los medios de comunicación siempre han sido un elemento vital en la concepción de la mentalidad de la población, por lo que haciendo uso de la conexidad que tiene con el resto de los derechos, es posible que fomente la mejora de la percepción del papel de la mujer en la sociedad.

Por lo que se debe garantizar un acceso igualitario para ambos sexos, así como tomar fuentes de información en las que se equipare el trabajo del hombre con el de la mujer, combatiendo la problemática de que “sólo en 22 por ciento del flujo informativo mundial se menciona o se cita a mujeres, aunque son la mayoría de la población”⁵¹.

La discriminación contra la mujer es un fuerte problema en México, y el gremio del periodismo no es la excepción.

VIII. LAS MINORÍAS EN LA INFORMACIÓN

Una situación aun más negativa se presenta en el caso de las minorías en el país. La publicidad y la televisión siguen mostrando una población preponderantemente blanca, a pesar de que su presencia en el país es minoritaria, mientras que el acceso de las personas con rasgos indígenas, o una piel más oscura, sigue siendo escasa.

La única representación popular de los indígenas continúan siendo personajes que denotan características de ignorancia, poca educación y mal uso de lengua. Una sátira que resulta insensible y

⁵⁰ *Instalar el equilibrio*. UNESCO, publicado en <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/instalar-el-equilibrio-manual-sobre-igualdad-de-genero-en-el-periodismo/> (acceso el 17 de enero de 2010).

⁵¹ Vieira, Constanza. *Periodismo: Equidad de género es cuestión de palabra*, publicado en <http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=93656> (acceso el 15 de enero de 2010).

políticamente incorrecta. No obstante, se ha registrado un avance en la prensa escrita, ya que cada vez más periódicos de las entidades federativas con un alto índice de población indígena presentan apartados en lenguas prehispánicas, ayudando de esta manera a su preservación, estudio y presencia en la realidad del país.

Asimismo, la minoría homosexual sigue siendo un foco de burla y fomento de los clichés, mientras que se continúa tolerando la existencia de comentarios homofóbicos que promueven la falta de comprensión e intolerancia en México⁵².

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación puede ayudar a exponer este problema, así como a darle la solución que considere pertinente con las recomendaciones que puede llevar a cabo, gracias a que busca una igualdad en todos los ámbitos en los que el principio de la igualdad llega a ser violada.

El principal objetivo de las cadenas de televisión es el de contar con un mayor número de espectadores, por lo que la calidad del contenido y su apego a los objetivos de equidad pasa a segundo plano, para dar prioridad al material que deje mayores índices de audiencia.

RESULTADOS

Después de analizar la evolución que ha tenido el derecho a la información en México, se concluye que este derecho se encuentra sin duda en un renacimiento. Su existencia teórica ha tenido una larga presencia en nuestra legislación, sin embargo, en un aspecto

práctico, es posible decir que fue hasta el año 2000 cuando la prensa comenzó a tener una mayor libertad para realizar la función en virtud de esta garantía individual.

La evolución que se ha registrado en los últimos diez años ha avanzado en un ritmo relativamente acelerado, considerando que el gremio periodístico había permanecido hasta entonces en un obscurantismo, con un nivel de crítica hacia el gobierno prácticamente inexistente, mientras que las principales fuentes de información realizaban actividades de colaboración con el entonces partido oficial, atentando muchas veces contra los intereses públicos.

Las áreas en las que se deben trabajar son diversas, y los retos tanto de infraestructura como de condiciones de vida representan obstáculos difíciles de vencer. Pero cabe resaltar que la respuesta de algunos factores ha sido positiva.

Las editoriales muestran una crítica constante contra lo que los autores consideran negativo dentro del funcionamiento del país, y se elogian las estrategias cuando se evalúan como medidas pertinentes para el desarrollo. Este logro no se debe tomar por sentado, ya que en otros sistemas nacionales en donde prevalecía un fuerte control como el que dirigía México, se ha requerido de un mayor número de años para que los analistas estén preparados a laborar en un ambiente que anteriormente no otorgaba las condiciones necesarias. El despertar de la sociedad ha sido benéfico en una nación cuya voz se encontraba preponderantemente dormida.

⁵² *Conapred abre queja contra Esteban Arce*, publicada el 6 de enero de 2010 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/650056.html> (acceso el 7 de enero de 2010).

No obstante, las declaraciones gubernamentales continúan teniendo un tinte de populismo, en donde los líderes siguen expresando lo que la gente quiere oír, aún cuando las afirmaciones no estén de acuerdo con la realidad, y tengan objetivos partidistas.

La permanente negación de la violación de los derechos humanos, y la completa indiferencia mostrada hacia algunas situaciones continúan suponiendo un fuerte reto para aquellos que se encargan de la transmisión de la información, ya que incluso las fuentes que deberían ser consideradas como objetivas y verdaderas tienen que seguir siendo puestas a prueba.

Los asuntos que provocan el interés del gobierno suelen ser aquellos que se han convertido en focos rojos del mundo, siendo hasta entonces que se prometen esfuerzos y soluciones, por lo que parece más una cuestión de relaciones públicas que de interés genuino.

Mientras que a nivel estatal, sigue existiendo un fuerte poder de parte de la gobernación ante la prensa. Parece ser que los gobernadores no reconocen su obligación de estar puestos constantemente bajo el escrutinio público, y buscan la protección con medidas poco legales, afectando tanto a los emisores de información, como a los receptores. Estableciendo un fuerte nivel de incertidumbre en la democracia que prepondera en las entidades federativas.

La creación del IFAI supuso un fuerte avance en la vida política de México, parecía ser que finalmente comenzaría la lucha contra la corrupción y el exceso de actividades facultativas de los gobernantes, sin embargo, continuamos rezagados en los resultados, y ahora su evolución parece estar en peligro con la

presunta reforma que amenaza su autonomía de decisión.

El papel de los medios de comunicación ha progresado significativamente, sin embargo, la televisión continúa siendo la principal fuente de información, y se sigue encontrando bajo el control predominante de dos televisoras, por lo que se deberá fortalecer la prensa escrita e internet, así como los canales que cuenten con independencia de transmisión, con el fin de crear un contrapeso, lo cual resulta más probable que un cambio en la programación e ideología de Televisa y TV Azteca.

Mientras tanto, las ONG continúan siendo un factor de presión determinante, y en muchas ocasiones son la causa que provoca que se preste atención a varios asuntos que si no pasarían desapercibidos. De igual manera, son quienes se encuentran a cargo de darle publicidad y seguimiento a la situación que viven los periodistas en México, mientras que realizan estudios y análisis del país.

La aplicación del derecho a la información ha mejorado en los textos legislativos, ya que se han derogado del Código Penal Federal los delitos de calumnia y difamación, protegiendo de esta manera la libertad de expresión, sin embargo, en el plano de aplicación de justicia, las cifras continúan mostrando una fuerte impunidad hacia los crímenes contra los periodistas, y aun con la creación de comités especializados, la inseguridad sigue siendo una constante en el país.

Es así como el narcotráfico se ha protegido a sí mismo, convirtiéndose en un nuevo tema prohibido para la crítica, quien escriba, se pone en un peligro del que no podrá librarse solo ni con las autoridades, mientras que quien lo publique expone sus instalaciones. Las

condiciones de seguridad no parecen mejorar, y si el *status quo* no es al menos protegido, la decadencia caerá al establecerse un veto de *facto* a favor del narcotráfico.

El derecho a la información es el resultado del derecho de expresión, imprenta y asociación matizado por el resto de las garantías individuales, por lo que la mejora en cualquiera de los contenidos en la Constitución mexicana y detallados en los tratados y convenciones aplicables en el país representa una mayor calidad en su práctica.

El papel de la mujer continúa mejorando, pero queda mucho por hacer para poner fin al sexismo representando en la televisión, para que la mujer deje de ser sinónimo de secciones de cocina, artes manuales y cuidado de los niños para que ocupe el papel que le corresponde como un actor activo en el mundo de la vida económica, jurídica y sociopolítica del país, así como que sea una fuente de información al consultársele con igualdad en los campos en los que sea experta, o como una civil cuya opinión cuenta con el mismo valor que la de un varón.

Lo mismo ocurre con el resto de las minorías en México, quienes deben buscar una mayor presencia en los medios de comunicación, no sólo para su crecimiento, sino que la diversidad enriquece a la sociedad. Se debe buscar que se continúe mostrando una sola cara de la sociedad, la cual resulta una minoría: Persona blanca, de clase media alta, heterosexual, con un estilo de vida asegurado, sino que se represente las variantes que existen en una nación tan variada como la nuestra.

En conclusión, se debe reconocer el mérito que ha tenido el periodismo

en México durante los diez años, pero gran parte de este mérito radica en la función que han realizado los individuos particulares. El principal logro de la parte gubernamental es la tolerancia a la crítica y análisis de su labor que ahora puede realizarse, aunque también presente límites, y el manifestar el descontento o desaprobación de sus gestiones, continúa siendo un factor de riesgo en contra de aquellos que informan.

Los retos que se han presentado contra el gremio periodístico llegan a ser lo suficientemente relevantes que suponen un obstáculo vital para que pongan en práctica el artículo 6° de la Constitución.

El derecho a la información no está protegido en México, ni lo estará hasta que la integridad física de los periodistas y las instalaciones de la prensa no estén aseguradas contra los ataques de los propios gobernantes y la inseguridad creciente en el país. Esta problemática resulta la más trascendental de todas, puesto que si aquel que debe transmitir información no puede hacerlo, sirve de poco analizar el contenido, las características y el alcance de ésta.

Se debe garantizar la autonomía del IFAI, para que pueda seguir progresando en su función, y arroje resultados cada vez más positivos, cuyas consecuencias tengan un verdadero efecto y provoquen una disminución en el fuerte problema de corrupción que existe en el país. Se trata de un proceso largo, ya que se debe fortalecer la cultura de la legalidad en México.

Finalmente, el Estado debe garantizar esta garantía, por lo que no debe hacer uso de las cadenas de televisión como aliados para fortalecer el establecimiento de su poder, sino permitir un fin con

tintes de bien común. No es posible considerar que una población que se mantiene en la ignorancia pueda ser capaz de desarrollar democracia, mientras tanto, las publicaciones escritas y el internet servirán de contrapeso para promover la participación ciudadana, y que la voz de un México más auténtico sea finalmente escuchada, a favor de quienes tienen algo que decir, y aquellos que les quieran oír.

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 Código Federal de Procedimientos Penales
 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ley de Imprenta
 Ley Federal de Radio y Televisión
 Ley Federal de Telecomunicaciones

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948
 Declaración Interamericana de los Derechos del Hombre
 Convenio Europeo de Derechos Humanos
 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966

LIBROS

Carpizo, Jorge, "Derecho a la información, derechos humanos y marco jurídico", *Liber Amicorum* Héctor Fix-Zamudio, San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos-Unión Europea.

Marti Koskenniemi, "Between impunity and show trials", 6 Max Planc UNYB (2002), p. 34.

PONENCIAS

Ponencia de Ángel Trinidad Zaldivar, presentada el 15 de marzo de 2007, en www.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/...PonenciaAngel (acceso el 4 de enero de 2010)..

ARTÍCULOS EN LÍNEA

Carpizo, Jorge, "Tendencias actuales del Constitucionalismo latinoamericano". Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en www.juridicas.unam.mx/inst/direc/datper.htm?p=jcarpizo (acceso el 11-Enero-2010).

Carpizo, Jorge y Villanueva, Ernesto. "El derecho a la información: Propuestas de algunos elementos para su regulación en México", en www.bibliojuridica.org/libros/1/94/6.pdf, (acceso 9-Diciembre-2009) p. 1.

El economista. Artículo del 10 de diciembre 2009, en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2009/12/10/pobreza-mexico-aumenta-1-2009-sedesol> (acceso el 12-enero-2010).

Crónica. Artículo del 9 de septiembre de 2005, en <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=201362> (acceso el 13 de enero de 2010).

El Universal. Artículo del 15 de diciembre de 2009, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/646213.html> (acceso el 27 de enero de 2009).

Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A.C. http://centroprodh.org.mx/2008/index.php?option=com_content&task=view&id=13&Itemid=26 (acceso el 12 de diciembre de 2009).

Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria, "Miente Fox sobre tortura en México" en <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=News&file=article&sid=304> (acceso el 4 de enero de 2010).

La Jornada. Artículo del 14 de noviembre de 2006, en <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/14/index.php?section=politica&article=005n1pol> (acceso el 5 de enero de 2010).

El Universal. Artículo del 18 de agosto de 2009, en <http://www.hrw.org/es/news/2009/08/10/m-xico-calder-n-niega-que-los-abusos-militares-que-den-impunes> (acceso el 19 de diciembre de 2009).

La Jornada. Artículo del 31 de julio de 2009, en <http://www.jornada.unam.mx/2009/07/31/index.php?section=politica&article=010n2pol> (acceso el 20 de diciembre de 2009).

ABC. Artículo del 12 de enero de 2010, en <http://www.abc.es/20100111/internacional-iberoamerica/ciudad-juarez-urbe-peligrosa-201001112340.html> (acceso el 17 de enero de 2010).

El Mundo, artículo del 1 de enero de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/648979.html> (acceso el 5 de enero de 2010).

Comisión Estatal de Derechos Humanos, en www.cedhmichoacan.org.mx/boletin11809.html (acceso el 7 de enero de 2010).

Periodistas en línea, en <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=1068> (acceso el 7 de enero de 2010).

Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2007, en <http://transparencia.econora.gob.mx/NR/rdonlyres/.../AuditorialSAF2008.pdf> - (acceso el 17 de enero de 2010).

Milenio, artículo del 12 de marzo de 2009, en <http://www.milenio.com/node/182941> (acceso el 19 de diciembre de 2009).

Sistema de información legislativa, en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2007/04/asun_2341305_20070426_1179332605.pdf (acceso el 5 de enero de 2010).

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en <http://www.tff.gob.mx/Cont/ExpMotiv.htm> (acceso el 5 de enero de 2010) "...el derecho que tiene la sociedad a estar veraz y objetivamente informada, para evitar que haya manipulación. Así el Estado asume la obligación de cuidar que la información que llega a la sociedad a través de los grandes medios masivos de comunicación, refleje la realidad(...)ello permitirá una participación informada...".

Página del IFAI, en <http://www.ifai.org.mx/pdf/Folleto%20Mision%20Vision.pdf> (acceso el 7 de enero de 2010).

La Crónica, artículo del 5 de diciembre de 2003, en <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=97786> (acceso el 7 de enero de 2010).

El Universal, artículo del 7 de enero de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/650124.html> (acceso el 9 de enero de 2010).

Garduño, Roberto. La Jornada, <http://www.jornada.unam.mx/2001/06/10/per-rostros.html> (consultada el 17 de enero de 2010).

Martoz, Jean-Paul. La liberté des médias. Human Rights Watch, en http://www.unesco.org/webworld/wcir/fr/pdf_report/chap4.pdf, Bruselas, Bélgica (consultada el 16 de enero de 2010).

Ramírez, Jesús. Fue un dos de octubre, en <http://www.jornada.unam.mx/2005/10/02/mas-jesus.html>, (consultada el 13 de diciembre de 2009).

Garduño, Roberto, La Jornada, en <http://www.jornada.unam.mx/2001/06/10/per-rostros.html>, (consultada el 16 de diciembre de 2009).

La Jornada, Ley Televisa, publicada el 23 de mayo de 2007 en <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/23/index.php?section=opinion&article=002a1edi> (consultada el 18 de diciembre de 2009).

Cueva, Álvaro. Crítica a TV Azteca, publicada el 4 de agosto de 2008 en <http://>

impreso.milenio.com/node/8618866 (consultada el 16 de enero de 2010).

Centro de información de las Naciones Unidas, en <http://www.cinu.org.mx/ong/nuevo/intro.htm> (consultada el 15 de enero de 2010).

De la O, Margena, y Castro Marlen. La Jornada Guerrero. Rogelio Ortega, *enlace de las FARC en México, según denuncia llevada a la PGR*, publicada el 19 de marzo en <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2009/03/19/index.php?section=sociedad&article=008n2soc> (consultada el 14 de enero de 2010).

Article 19 mission to Mexico, statement, publicada el 2 de marzo en <http://www.article19.org/pdfs/publications/mexico-report-statement.pdf> (consultada el 17 de enero de 2010).

Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Consideraciones acerca de su naturaleza y su importancia, publicada el 26 de marzo de 2003 en <http://derecho.itam.mx/.../Consideraciones%20sobre%20recomendaciones.doc> (consultada el 10 de enero de 2010).

Contralínea. Emite CNDH recomendación por caso Contralínea, publicada el 20 de septiembre de 2009 en <http://www.contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/09/20/emite-cndh-recomendacion-por-caso-contralinea/> (consultada el 7 de enero de 2010).

Equívoco comparar México con Pakistán. Milenio en línea, publicada el 29 de enero en <http://impreso.milenio.com/node/8525764> (consultada el 18 de diciembre de 2009).

Cabrera, Javier. Reprueba cifras de periodistas muertos en México. El Uni-

versal, publicado el 5 de septiembre de 2008 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/535989.html> (consultada el 4 de enero de 2010).

332 periodistas muertos en dos décadas: SIP. El Universal, publicado el 14 de marzo de 2009 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/583699.html> (consultada el 6 de enero de 2010).

Doce periodistas asesinados en México durante 2009: CNDH. Milenio, publicado en <http://www.milenio.com/node/348108> (consultada el 8 de enero de 2010).

Morales, Alberto. CNDH: México, país de alto riesgo para periodistas, publicado el 26 de diciembre de 2009 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/648036.html> (consultada el 8 de enero de 2010).

Instalar el equilibrio. UNESCO, publicado en <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/instalar-el-equilibrio-manual-sobre-igualdad-de-genero-en-el-periodismo/> (consultada el 17 de enero de 2010).

Vieira, Constanza. Periodismo: Equidad de género es cuestión de palabra, publicado en <http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=93656> (consultada el 15 de enero de 2010).

Conapred abre queja contra Esteban Arce, publicada el 6 de enero de 2010 en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/650056.html> (consultada el 7 de enero de 2010).

CANCIONES

Jarcha, canción "Libertad sin ira". España, 1972.

CONFERENCIA: PERSPECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XXI. FEBRERO 11 DEL 2010

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA

Agradezco la oportunidad de estar con ustedes en una fecha tan importante. Parece fácil conmemorar 17 años de promoción y defensa de los derechos humanos; pero hay que decirlo -y también darlo a conocer con gran intensidad- son 17 años de trabajo arduo y comprometido por parte de muchos mexicanos en la observancia y defensa de los derechos humanos. Ahora, para el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estar aquí representa un momento de gran importancia.

Como lo decíamos hace unos minutos, el tema de los derechos humanos debe ser visto como un compromiso de todos, un compromiso común. En ese compromiso vamos de la mano la Comisión del Estado de México y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por este motivo, quisiera tomarme algunos minutos para platicar con ustedes sobre el tema que he denominado: *Perspectivas de los Derechos Humanos en la Segunda Década del Siglo XXI.*

En los últimos 20 años surgió una tendencia mundial en el ámbito de los derechos humanos, que buscaba ampliar y profundizar no sólo su alcance, sino también su impacto social, político y jurídico. Hace unos minutos el Gobernador del Estado de México hizo referencia a la necesidad de llevar del plano ideal al plano de la realidad los

derechos económicos, sociales y culturales. Esta lucha ha estado dándose cada vez de manera más intensa en las últimas dos décadas, tiempo durante el cual surgieron nuevas instituciones.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es un claro ejemplo del surgimiento de nuevas instituciones y nuevos organismos con el compromiso de difundir la cultura en materia de derechos humanos, pero más aún, de defender a estos derechos humanos cuando los mismos se ven vulnerados. En el mismo contexto, se encuentra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las otras 31 Comisiones Estatales de Derechos Humanos que existen en nuestro país, esta realidad en la segunda década del siglo XXI sería impensable hace 30 años.

En este contexto, cobra también una especial importancia la tarea que tiene el Estado no sólo de promover los derechos, sino también de deberes, compromisos, obligaciones; el deber de garantizar la eficacia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Pero más aún, establecer las condiciones para que se puedan hacer efectivos esos derechos. Qué sentido tiene contar con un amplísimo reconocimiento de derecho en el texto de la Constitución, o bien en la leyes secundarias, si no es factible hacerlos efectivos.

Hoy, aquí, se suscribió un Convenio con la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de México con el fin de lograr que se hagan efectivos los derechos que están ahí ya previstos. Esta lucha es de siglos atrás, no es una lucha de los últimos 20 años, porque representa una lucha de la humanidad por hacer efectivos los reclamos y consignas de algunos revolucionarios o independentistas. Simplemente, si recapitulamos lo que planteaban los revolucionarios franceses de 1789 recordáramos que ellos buscaban libertad en todos los ámbitos -personal, de expresión, de tránsito- y en todas las variables que ofrecen los conceptos de libertad e igualdad, con el fin de que pudiéramos estar y coincidir -en auditorios como éstos- sin distinguios, sin actos de discriminación, sin suponer un trato diferenciado a las personas dependiendo de su condición de salud, social, económica, ideológica o bien alguna otra que marcara una diferencia.

Hoy por hoy, de aquellos años, de aquellos ideales a la fecha, un gran camino se ha recorrido, pero todavía falta mucho camino por recorrerse. En atención a ello, quisiera hablar de los siguientes temas:

Número uno ¿en qué condición del ámbito internacional se encuentra la materia de derechos humanos?; dos ¿qué perspectivas observo de los derechos humanos en esta segunda década del siglo XXI, en los temas particulares de seguridad pública y los defensores de los derechos humanos?; ¿quién es un defensor de derechos humanos?; ¿sólo los que trabajan en un organismo público; o también los abogados cuya vocación de servicio busca precisamente hacer de la legalidad una realidad?; ¿los demás servidores públicos, también?; ¿los miembros de la sociedad

podrían serlo, o no? Veremos aquí cuál es la tendencia que existe al respecto y la titularidad de los derechos humanos en las nuevas tecnologías. Asimismo, es preciso saber cuál es el riesgo en la protección de algunos derechos humanos que estamos observando en el momento actual.

Respecto al primer tema: Derecho Internacional y derechos humanos, los esfuerzos que se han llevado a cabo en materia de derechos humanos en el ámbito internacional y particularmente, permítanme referirme, al continente americano pudieran verse sintetizados en cinco cumbres que se han dado en los últimos 16 años. La cumbre de las Américas, cuya reunión se verificó en Miami, Florida en 1994; la de Santiago de Chile en 1998; Québec en 2001; Mar de Plata, Argentina en 2005 y la de Puerto España en Trinidad y Tobago en 2009. Son cinco cumbres de jefes de Estado en las que ha buscado establecer políticas públicas continentales en el tema de los derechos humanos y el camino hacia dónde debemos caminar.

En la segunda cumbre de las Américas se asentó de manera clara la imperiosa necesidad de preservar y fortalecer la democracia como un elemento básico de derechos humanos y como una condición sustancial para la vigencia de los Estados. Ahora bien, para poder contar con democracias efectivas, si queremos en todo caso ejercer debidamente la voluntad popular- debemos tener condiciones de libertad, de igualdad, de seguridad jurídica, de protección de los derechos para que la democracia sea un efecto y un proceso de reflejo de lo que está aconteciendo. De esta manera se estableció el compromiso de fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

y la Corte Interamericana, que hoy por hoy escuchamos y conocemos, pero sobre todo, estamos ciertos de su mayor fuerza e impacto.

En esta semana apareció publicada, en los diarios de mayor circulación nacional, la sentencia íntegra de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que obliga al Estado mexicano asumir ciertos compromisos. Hace 20 años era impensable, no se reconocía inclusive la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en nuestro país, hoy esto, es una realidad que nos deja muy en claro, que el sistema ha ido avanzando, ha ido evolucionando.

En la tercera cumbre de las Américas en Québec, Canadá, se alcanzó un consenso respecto a la necesaria protección universal y la promoción de los derechos humanos. A partir del principio de universalidad se establece que no hay derechos sólo para una comunidad, Estado o un país, sino que los derechos son universales; por tanto, no es válido suponer que la libertad de tránsito, expresión o personal debe hacerse válida o reconocerse únicamente en algunas latitudes. El principio de indivisibilidad, de igual manera, nos dice que no es válido suponer que le voy a respetar a usted un poquito de sus derechos, y los demás permítame dejarlos de lado. No, esto no es posible porque es un tema indivisible el concepto de los derechos humanos.

Por otra parte, la dinámica de las propias reuniones internacionales nos ha permitido observar cómo se van incluyendo no solamente nuevas instituciones, sino también figuras que permiten hacer realidad los ideales que están previstos ahí en nuestras constituciones o bien en la legislación secundaria. Así,

en este año en el que conmemoramos el bicentenario de la independencia y el centenario de la revolución mexicana es un buen momento para pensar y repensar lo que hemos avanzado, pero también el largo camino que nos queda todavía por avanzar.

Cuando uno revisa una Constitución y observa en el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sus 136 artículos puede reconocer aquello que aún permanece como un ideal. Sin duda es el proyecto de nación que queremos alcanzar, es la línea de la política pública que buscamos que sea efectiva en algún momento para que entonces sí alcancemos el pleno desarrollo como nación. Cuando aludimos a países subdesarrollados hacemos el referente de que hace falta mucho para hacer realidad aquello que está ahí en la norma jurídica, aquello que está en el marco legal.

El segundo tema, la perspectiva de los derechos humanos en el siglo XXI. Hoy por hoy ha surgido una gran preocupación en ámbito internacional por algunos temas. Uno de ellos tiene que ver con la seguridad pública.

A partir de la tragedia de septiembre de 2001, en Nueva York, vino un cambio en el ámbito internacional en la política pública en materia de seguridad -no solamente interna sino en la seguridad exterior de los países- lo que hizo que se modificaran diversas fórmulas buscando en buena medida dotar de mayor seguridad a los estados y evitar, así, ataques como los que sufrió nuestro vecino del norte. Esto corresponde a una nueva realidad universal, que además es un fenómeno local.

La realidad es que impactando en la evolución de los sistemas jurídicos uni-

versales, surgieron nuevos esquemas para el tránsito y el tráfico aéreo de país a país, surgieron nuevos esquemas para la calificación de la criminalidad organizada transnacional y del terrorismo inclusive, surgió también la tentación -que se hizo realidad- de reducir algunos derechos para garantizar una mayor seguridad nacional. Hoy por hoy la seguridad pública en un país como el nuestro representa una preocupación fundamental de la sociedad mexicana; y cómo no lo va hacer si es el sentido mismo que nos convocó a configurar como Estado. El origen mismo del Estado -entiéndase como tal no solamente al gobierno, sino la sociedad y el territorio- generó la responsabilidad a este ente de brindarle seguridad a todos los habitantes de un territorio.

Si analizamos qué está pasando en nuestro país -para alejarnos un poco del contexto internacional, aún cuando tiene alguna correlación lo interno con lo que pasa en nuestro mundo- veríamos que está reconocido como un derecho humano, como una garantía individual (si así lo quieren llamar ustedes) el derecho a la seguridad pública. No es una concepción graciosa, sino que es una condición que el Estado debe garantizar para que podamos disfrutar plenamente de todos los derechos que están ahí, al lado del derecho de seguridad pública.

¿Cómo poder gozar de la libertad plenamente, si no hay condiciones de seguridad?, ¿cómo tener y gozar del derecho al patrimonio, si la seguridad tampoco está plenamente reconocida. Sin embargo, ¿qué observamos y qué perspectivas vemos en la condición actual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos? Hicimos un par de documentos en la materia, dos eva-

luaciones que buscaban analizar qué pasa en nuestro país ¿qué sucede, no hay ideas?, ¿no hay recursos?, ¿no hay marco jurídico?, o ¿qué está pasando, por qué de una situación como la de Juárez, Chihuahua? Revisando en buena medida ¿cuáles son los planes, los programas y qué se ha hecho a lo largo de la última década en la materia? observamos que existen por lo menos en ocho de los últimos diez años planes elaborados para enfrentar el tema de la inseguridad y hacer efectivo el tema de la seguridad pública.

Número uno, *la Cruzada Nacional contra el Crimen y la Delincuencia Organizada*, que se pronunció en agosto de 1998. Hace doce años, el gobierno federal tuvo que tomar una gran decisión, iniciar una cruzada nacional contra el crimen organizado que había escalado cierto nivel la violencia, que implicaba un esfuerzo de los tres ámbitos de gobierno para poder atajarla de una manera adecuada. Posteriormente el *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia*, y del ámbito administrativo del año 2002, las viejas acciones contra la delincuencia organizada, comprometidas por el ejecutivo federal ante los casos críticos que se dieron, allá en julio del año 2004, el operativo *México Seguro* que se anunció con un gran despliegue nacional. El 11 de junio de 2005, el *Programa Nacional de Procuración de Justicia y la Plataforma México*, que se anunció en el año 2007, documento de cerca de tres años que, evidentemente, sería hoy un buen momento para analizarlo, evaluarlo y ponderar la condición en la cual se encuentra. Finalmente el *Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, la Legalidad y la Justicia*, de agosto de 2008, a partir del sonado secuestro y homicidio del joven Martí.

¿Qué sucede, faltan planes públicos en materia de seguridad? Me parece que no. Insisto, en los últimos 10 años ha habido, por lo menos 8, lo que no ha habido es una evaluación clara, objetiva, pública de cara a la sociedad de qué se ha avanzado; y de por qué el fenómeno no disminuye. El fenómeno de la criminalidad se ha intensificado, ha cobrado mayor fuerza y un mayor poderío ¿cuántos delitos son los que se generan en la sociedad?, ¿realmente lo que estoy diciendo tiene un asidero o es una mera ocurrencia? Si analizamos el tema de las estadísticas delictivas podemos identificar por lo menos tres estadísticas que buscan darnos una radiografía de lo que pasa en materia delictiva. Me refiero a las cifras que corresponden a los delitos cometidos, pero que no se conocen en las dependencias públicas. Otras, son los de delitos cometidos que se conocen, pero que no se denuncian, estos es, en la agencia del Ministerio Público el titular de la misma podría conocer que se cometió algún delito en cierto lugar y buscar que se presente la denuncia, pero la sociedad puede mostrarse renuente a denunciar. O bien pudiera ser que el agente, por el hecho de no salir de su oficina ni siquiera tenga conocimiento de lo que está pasando en la colonia de enfrente o justo en la acera donde se encuentra su oficina. Finalmente, se encuentran las estadísticas de los delitos cometidos y que se denuncian.

Esta última, que reconocemos como estadística oficial, sirve para elaborar planes para combatir la inseguridad, lo que evidentemente implicaría el riesgo mayúsculo de un fracaso. Tendríamos que tratar de analizar el problema con la mayor amplitud para que entonces las acciones públicas pudieran dirigirse de la manera más adecuada y pertinente.

¿Hacen falta recursos en materia de seguridad pública, o no? Hace quince años se asignaba el equivalente a siete mil millones de pesos al año para la seguridad pública y se decía: ¿Cómo quiere usted más seguridad pública, si no hay recursos? Para el año 2010, sólo el presupuesto en el ámbito federal alcanzó ciento diez mil millones de pesos, con esta cantidad parecería que sí se alcanza algo. El año pasado fueron noventa y siete mil millones de pesos, entonces ¿qué sucede, es un problema de planes? ¿es un problema de recursos nada más? creo que no es un problema que sólo podemos dejar en ese ámbito, sino que tiene que ver con algo más. Tiene que ver con el compromiso, con la capacidad y con la búsqueda de hacer realidad lo que está en el plano ideal. Antes no había recursos, ahora los hay; en algún momento de la historia no existían planes para enfrentar la criminalidad, ahora hay múltiples. Lo que hacía falta en aquella época y hace falta en la actualidad es que se lleven a la práctica. Que se cumplan.

Ahora, ante el tema los defensores de los derechos humanos, preguntaba ¿solamente los que nos desempeñamos en un organismo público de derechos humanos somos defensores de los mismos; o también los abogados?, ¿la sociedad civil podría ser en sí misma un defensor de los derechos humanos? Sin duda, todos podemos serlo y así está previsto en la declaración de 1999 sobre defensores de derechos humanos suscrita en Naciones Unidas. Esta declaración lo que busca es garantizar que aquellos activistas que procuran, promueven o protegen los derechos humanos puedan manifestarse y expresar sus opiniones públicamente sin ninguna limitación. Casi estamos en la segunda década del siglo XXI, y lo que se busca, es una

muestra de voluntad, de buena voluntad para que cualquier defensor de los derechos humanos de la sociedad civil o del sector público se pueda manifestar, expresar sin ninguna cortapisa, pero que se le den garantías también para no sufrir represalia alguna.

Hoy por hoy trabajamos mucho en la defensa de la defensa. Los defensores de derechos humanos en ocasiones suelen ser intimidados, agredidos o victimados por haber tenido la osadía de defender a un tercero. Por eso, yo felicito a la Comisión Estatal, a la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados por la voluntad para sumarse en este compromiso, en este esfuerzo para ampliar el marco de la defensa de los derechos humanos. Sumemos esfuerzos y entre todos tratemos de hacer realidad nada más y nada menos que aquello que está previsto en la ley. No parecería un objetivo muy grande, sólo busquemos que lo que está previsto en la ley se haga realidad y entonces sí abonaremos a lo que llamamos técnicamente la cultura de la legalidad y al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Cuando decíamos hace unos minutos: sí, exijamos que se hagan efectivos los derechos y también aparejamos la idea de que cumplamos con los deberes que tenemos como personas. Persona padre de familia, persona hijo y como persona servidor público, porque también usted tiene el deber de respetar a la sociedad. De igual manera existe el deber de respetarse a sí mismo, ¿o no lo tiene? el deber de respetar el sitio de trabajo en donde usted se desempeña. Esos son los deberes que en este año queremos fortalecer y difundir en jornadas nacionales por la cultura de la legalidad.

Por otra parte, el tema tres de mi exposición es sobre la titularidad de los derechos humanos. Esta es una gran pregunta que tuvimos que hacernos a la mitad del siglo XX ¿quién es el titular de un derecho humano? ¿Solamente aquél que recibe una afectación directa, un agravio personal y directo, como decimos los abogados cuando queremos interponer un amparo? o inclusive cuando somos afectados de manera indirecta. Un mal servidor público ¿solamente lastima a aquella persona a quien no le brindó el servicio adecuado, o lastima a la sociedad?, ¿lastima a la propia institución? ¿Solamente debemos proteger derechos individuales o también debemos buscar la defensa de la protección de los derechos colectivos? ¿A quién le pertenece un derecho colectivo? El derecho al medio ambiente, el derecho a que tengamos un suelo libre de contaminantes, ¿quién debe presentar la denuncia? Que lo haga el gobierno ¿yo, por qué? ¡No!, momento. Tenemos que avanzar para que los derechos colectivos, queden debidamente protegidos y los podamos defender también.

Que sea una realidad el derecho a la salud pública, no estoy enfermo, pero me percató de lo que le suceda a aquella persona enferma y que busca un servicio público que no se le presta. No me encuentro en condición de discapacidad, pero observo la condición por la que tiene que transitar una persona, cuando no hay normas o bien no se hacen efectivas para garantizar que pueda transitar sin mayores obstáculos, más allá de su propia discapacidad. ¿Quién debe defender ese derecho?, ¿el afectado? Estos son derechos de solidaridad sobre los que debemos de avanzar para reconocer de mayor forma y buscar una mayor y más efectiva defensa.

Finalmente, el tema de las nuevas tecnologías y el riesgo de la protección de los derechos humanos. Todavía hace algunas décadas discutíamos arduamente sobre el derecho a la intimidad o el derecho a la vida privada, pero en perspectiva muy distinta a la actual. No había celulares que trajeran cámaras, el hecho de grabar una llamada telefónica era una cosa como de película ¿quién tiene una grabadora para grabar una llamada, cuánto cuesta?, ¿quién la consigue?, ¿cómo pueden ver una fotografía de aquí a otro continente?, ¿cómo podría saber en qué lugar estuvo esta persona, si no tengo condiciones de seguirlo? Pero, hoy por hoy, la tecnología nos ha abierto un panorama completamente distinto, tenemos muchos elementos de nuestra identidad abiertos en un amplísimo espectro.

A propósito de estas tecnologías de la información, todo lo que solemos enviar a través en un correo electrónico queda grabado permanentemente en un sistema de información que son precisamente los grandes servidores que están despachando esos mensajes. También las comunicaciones verbales que tenemos a través de dispositivos electrónicos. ¿En qué condición queda la protección del derecho al honor, si aparece una fotografía en un sistema electrónico?, ¿en qué condición queda el derecho de intimidad, ¿cuál es el límite del manejo, del acceso? y ¿Cuál es la invasión a la intimidad, si alguien por ejemplo pudiera conocer todo lo que hablamos, todo los mensajes que enviamos a través de nuestro teléfono celular o través de nuestros correos electrónicos?

Hoy por hoy enfrentamos, precisamente en el ámbito de los derechos humanos, ese tipo de problemáticas. Ya no es el servidor público quien di-

rectamente afecta a una persona, sino que aprovecha alguna tecnología para afectar. En ese orden de ideas tenemos que reflexionar para definir estos espacios de protección y la jurisdicción para protegerlo. Si hace algunas décadas trabajábamos y discutíamos mucho el tema de las competencias -inclusive municipio a municipio, entidad a entidad dentro de una federación, y sin duda, de país frente a país- hoy por hoy, ante problemas de estas características, donde la comunicación se puede hacer de manera casi inmediata a cualquier parte del mundo; donde una noticia verídica o no puede lastimar seriamente la honestidad o el buen nombre de una persona y por ende tenemos que preguntarnos qué hacer para poderlo remediar. Problemas que veo yo, entre otros, para la segunda década del siglo XXI siguen siendo parte de una lucha de hace siglos, pero otros como los derechos colectivos, los derechos que son vulnerados con las nuevas tecnologías, o que se colocan en riesgo con su uso son parte de los retos que tenemos que enfrentar en este momento.

Por ello, termino diciéndoles lo siguiente: las necesidades y exigencias de la sociedad contemporánea requieren de un desarrollo permanente en materia de protección y defensa de los derechos humanos. No podemos quedarnos estáticos. No en la condición de que ya diseñamos algo y mantengámoslo ¡No! Se requiere, se demanda, es preciso avanzar e ir buscando cómo atajar estas nuevas fórmulas, estas nuevas figuras para proteger los derechos y combatir las desigualdades. Esto debe ser parte esencial de las agendas de derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional, a fin de buscar que todos podamos, en buena medida, convivir en condiciones de igualdad,

pero también ser tratados en igualdad de circunstancias, porque en un país como el nuestro, México en la segunda década del siglo XXI, el problema de la discriminación seguirá siendo un problema intenso, complejo y que no hemos podido superar.

Las reformas que se realizan en materia jurídica deben en buena medida, cuidar sobremedida, que no se adelgacen los derechos humanos, sino por el contrario: buscar la expansión y progresión de los mismos. No podemos ni debemos aceptar una reducción del marco jurídico en materia de derechos, sino por el contrario, buscar una mayor amplitud, un mayor desarrollo de éstos. Y lo importante es que se hagan efectivos.

En tanto que el Estado mexicano en su conjunto, todo el Estado incluida la po-

blación, no nos comprometamos a respetar y proteger los derechos incluidos en nuestro marco jurídico interno así como el internacional no se podrá lograr el pleno desarrollo de la sociedad, ni de las instituciones públicas. Especialmente cuando existan en algunos la pretendida idea de que los derechos humanos deben observarse sólo en el plano ideal y de ninguna manera en el plano legal de que los derechos humanos representan un problema para el buen desempeño de las instituciones. Requerimos superar este tipo de conceptos y avanzar para que, precisamente, el tema de los derechos humanos a propósito de un compromiso común nos permita avanzar en una realidad que hemos buscado desde hace tiempo.

Muchas gracias.

RÉQUIEM POR LOS DERECHOS HUMANOS

MILAGROS OTERO PARGA

Universidad de Santiago de Compostela España

Dice la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica* de julio de 1776:

“Sostenemos como evidentes por sí mismas estas verdades:

Que todos los hombres son creados iguales;

Que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables;

Que entre éstos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad.

Que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres, los gobiernos;

Que éstos derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados;

Que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla, o abolirla, e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios,

Y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrezca las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad”.

Este texto legal, que ha sido modelo de otros muchos y en el que muchos pueblos se han mirado y han reflejado sus ansias de libertad recoge la idea embrionaria de derechos humanos, entendidos como aquellos derechos que el Creador otorga a los hombres para asegurar su vida con la dignidad que ser hijos de Dios confiere a todo individuo. Dice además que esos derechos son inalienables, no enajenables. Esto es,

que son inherentes al ser humano y le acompañan siempre desde su concepción hasta su muerte, porque no pueden ser objeto de venta o cesión y sobre todo, ningún ser humano puede ser desposeído de ellos.

La idea de que existen unos derechos que son inherentes al ser humano porque se los ha dado su Creador y son prenda de su dignidad, se ve reforzada en uno de los textos más emblemáticos que hasta ahora se han escrito sobre Derechos Humanos. Me refiero a la *Declaración Universal* del 10 de diciembre de 1948, que en su art. 1 asevera:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Desde la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América* de 1776, ha llovido ya mucho. Y esa verdad que se calificaba como “evidente” hace más de 200 años, todavía no es respetada a día de hoy.

Tampoco es “evidente”, al menos en la práctica, lo que años más tarde apuntillaba la *Declaración Universal* de 1948: Los seres humanos siguen sin comportarse de manera fraternal los unos con los otros y siguen sin respetar su propia dignidad y la de los demás.

Parece que los grandes conceptos están vacíos. Parece que la libertad, la justicia, la igualdad, la dignidad son meras declaraciones. Y sin embargo, bajo la bandera de la libertad, de la igualdad y de la justicia, pueblos como el mexicano y el español también en muchos momentos de nuestra historia hemos defendido nuestros derechos como pueblo y como individuos. Hemos luchado por nuestras libertades, hemos exigido lo que entendíamos que nos correspondía. Hemos defendido hasta entregar la vida lo que nuestra dignidad de seres humanos determinaba como justo, como lo suyo de cada uno, porque no es otra cosa la justicia más que dar a cada uno lo que le corresponde y por lo mismo debe convertirse en su Derecho. Y a pesar de ello todavía no lo hemos conseguido. Pero esa lucha no debe ser desdeñada ni olvidada porque está enraizada en nuestra naturaleza, en lo más profundo de nuestra tradición, en nuestro corazón. Y para eso están ustedes aquí. Para eso existe una Comisión de Derechos Humanos para, que no podamos cantar *réquiem por los derechos* sino que inventemos cada día la forma de hacerlos efectivos, de protegerlos mejor.

Este es su derecho y su deber y eso es lo que la sociedad espera de ustedes. Es preciso recuperar la imagen dañada de los derechos humanos. Es preciso que los ciudadanos vuelvan a sentir que los derechos humanos son patrimonio del pueblo y no de los delincuentes, porque desgraciadamente son éstos quienes más los invocan y los únicos que parecen beneficiarse de su protección. Es necesario remover los cimientos de la sociedad para despertar al pueblo y devolverle la ilusión. Pero hay que hacerlo desde dentro, desde las instituciones, utilizando la razón y no la fuerza, respetando de la tradición aquello

que merezca la pena ser conservado, e innovando en lo que deba ser mudado. Hay que remover estructuras, hay que exigir justicia, hay que proteger a los débiles, pero todo ello debe hacerse desde la reflexión serena y eficaz y no desde el populismo exacerbado; indagando sobre los problemas que existen para poder solucionarlos; buscando pequeños logros cotidianos y no grandes empresas irrealizables; llamando la atención de todos los poderes del Estado y no luchando innecesariamente contra ellos; erradicando conductas impropias y postulando, en suma, la realización de la justicia.

Y sobretodo, educando al pueblo y a sus gobernantes, a fin de que la búsqueda de la justicia sea su preocupación máxima y su única prioridad.

Esa es a mi juicio la meta a alcanzar y para conseguirla hay que ponerse a trabajar ya. Pero antes de hacerlo conviene detenerse, aunque sólo sea un minuto, a reflexionar para elegir el camino más adecuado. Y por eso conviene indagar en los orígenes del problema a fin de no correr el riesgo de atajar los síntomas de la enfermedad sin conocer las causas que la produce. Otro ejercicio sería estéril.

Queremos proteger los derechos humanos. Queremos darles un brillo que el mal uso ha debilitado. Queremos ejercitarlos de manera que sean reconocidos como vehículos conductores de la justicia. Queremos y podemos hacerlo, pero para no hacer un ejercicio inútil conviene preguntarnos qué son los derechos humanos. Sé que se me podría achacar que eso es una pérdida de tiempo innecesaria porque no importa saber qué son sino protegerlos. Y mi respuesta es que malamente podremos proteger aquello que no conocemos.

Existen muchas concepciones de los derechos humanos. En realidad, los derechos no se diferencian del resto de los conceptos jurídicos. Podríamos decir sin exagerar que cada jurisprudente tiene su propia definición. Pero en su conjunto, y para los efectos que interesan en este momento, es posible reducir la conceptualización a dos tendencias perfectamente diferenciadas.

Por una lado está la *tendencia positivista* que defiende que los derechos humanos, o sea los derechos fundamentales según la terminología que gustan emplear, son los derechos que el Estado reconoce como tales y por lo mismo recopila o escribe en Leyes y Declaraciones Fundamentales. Son derechos fundamentales porque con este nombre están recogidos en los textos legales así calificados y deben ser respetados porque el poder legislativo de cada momento así lo determina. Su fuerza radica en la potestad de la ley que los proclama y por lo mismo son tan mutables como lo es la duración temporal de las normas que los protegen.

Por su parte, la *tendencia iusnaturalista* defiende que los derechos humanos, o naturales (pues gustan más de esta otra denominación) son aquellos que el ser humano tiene porque están en su propia naturaleza. Y por eso deben ser aceptados y regulados por los Estados, porque la dignidad de los seres humanos así lo exige.

Los derechos así entendidos son anteriores al propio Estado y a sus ordenamientos jurídicos; y por tanto, no están sujetos a las veleidades de las leyes positivas, de las modas o de los cambios. No obstante lo dicho y por razones de pura eficacia, es conveniente y hasta necesario que las leyes positivas se ocupen de recoger los derechos huma-

nos y de regular su uso, sus límites y el castigo por sus infracciones, a fin de no confiar excesivamente en la naturaleza humana de por sí imprevisible, conflictiva y egoísta.

La diferencia esencial entre ambas tendencias está en el origen que otorgan a los derechos. Para los positivistas los derechos nacen cuando el Estado los crea a través de las leyes. Para los iusnaturalistas los derechos surgen de la propia naturaleza de las cosas y las leyes se limitan a reconocerlos, coordinarlos y garantizarlos con medios coactivos o económicos.

Ésta podría parecer una disquisición ayuna de contenido, vaga y útil únicamente para hacer perder el tiempo y justificar las “veleidades de la doctrina jurídica”. Nada más lejos de la realidad.

En primer lugar porque difícilmente podemos proteger aquello que no conocemos. En segundo lugar porque la naturaleza únicamente legal o “natural” de los derechos determina su jerarquía.

Y en tercer lugar porque la desnaturalización de los derechos ha llevado a verdaderas aberraciones que deben ser corregidas en su efectiva realización.

No es cierta la afirmación de que los iusnaturalistas, al menos las tendencias actuales, aboguen por un derecho natural que conste en la naturaleza de las cosas, y nada más; que viva en el cielo de lo abstracto, y nada más; que permanezca en un mundo ideal incontaminado de las realidades legales y carente de la protección que éstas proporcionan. Eso lo dicen algunos políticos y algunos filósofos, es verdad. Pero ningún jurista.

Lo que defendemos los iusnaturalistas actuales es la necesidad de trascender

los dictados de los legisladores y de las leyes de por sí mutables y lamentablemente muchas veces injustas. No para desobedecerlos sino para advertirles de sus yerros y para ayudarles a corregirlos.

Un derecho no deja de ser derecho por no ser reconocido o respetado en un momento dado. Afirmar lo contrario llevaría a situaciones tan absurdas y contrarias a la propia justicia como decir, por ejemplo, que un pueblo no es libre hasta que no exista una ley que así lo determine, y consecuentemente, un ser humano puede ser esclavizado o sometido a tortura o asesinado si no hay una ley que lo prohíba expresamente. Hasta Hitler o Stalin gobernaron de acuerdo con las leyes que ellos mismos creaban, y a las que nadie se oponía, y bajo las consignas de estas mismas leyes llegaron a asesinar a millones de personas poniendo en peligro de extinción a algunos pueblos europeos y asiáticos.

Por eso es necesario que los derechos humanos estén protegidos por leyes pero no es suficiente si esas leyes no están de acuerdo con la razón práctica y con el sentido común. O lo que es lo mismo, con la naturaleza de las cosas.

Y eso es lo que demanda el pueblo en la actualidad. El pueblo quiere que impere el sentido común que, aplicado al Derecho, es el sentido de la justicia. Desea que existan leyes que protejan los derechos y su ejercicio, y que se apliquen. También desea que no existan leyes que violen los derechos, y que de haberlas no se apliquen. Y por encima de unas y otras desean y necesitan que sus gobernantes, sus legisladores, sus jueces y todas las Instituciones del Estado protejan al realmente oprimido y detenga o castigue al realmente opresor. Si las verdaderas víctimas de

los ataques de los delincuentes no son protegidas porque los derechos legales atan las manos de autoridades o jueces para promover la justicia y castigar la injusticia, los derechos están siendo utilizados justo al contrario de su finalidad propia; justo a redropelo de la idea que los motivó y que los justifica.

Los opresores, los delincuentes también son seres humanos, por supuesto, y también tienen derechos como tales seres humanos. Pero no pueden tener más derechos que sus víctimas. Y eso está ocurriendo hoy día en prácticamente todos los Estados del mundo occidental, que es el mundo donde realmente se ha creado la institución de los derechos.

Los delincuentes deben ser castigados cuando violan los derechos que el orden jurídico y las costumbres reconocen a los demás con las penas previamente establecidas y publicadas. La justicia así lo exige y la sociedad así lo demanda. La autoridad no es un adorno ni un lujo, es una necesidad de la naturaleza social del ser humano.

La convivencia pacífica exige que la libertad de los individuos sea limitada por reglas generales, y que las violaciones de esos límites sean castigadas. Y eso no se está produciendo actualmente, y la sociedad al menos así lo siente. Por eso es necesario cambiar las cosas. ¿Dónde está el origen del problema? ¿En qué momento los derechos humanos se han desgastado? Creo que el problema se produce desde el origen.

En la historia de la evolución del hombre se han dado muchas injusticias. Todos los pueblos las han cometido en algún momento de su historia, si bien la trascendencia de algunos ha sido superior que las de otras. Pero poco a

poco los seres humanos se han dado cuenta de que son seres dignos por su propia naturaleza y que por lo mismo deben tener unos derechos reconocidos y protegidos por las leyes. Así se inicia la evolución, que no avanza con igual rapidez en todos los lugares, ni en todos los tiempos, ni en todas las culturas. Sea como fuere y con la velocidad que cada pueblo fue imponiendo, los derechos humanos se abrieron paso en las conciencias de las personas y de los pueblos haciendo necesaria su regulación. No pocos autores sostienen, con copia de pruebas, que precisamente la noción de los derechos humanos basados en la dignidad igual de todos los seres humanos de todas las razas y naciones tuvo lugar en la Universidad de Salamanca cuando los reyes de España, Isabel I, Felipe I, Juana I, Carlos I y Felipe II les preguntaron que cómo habían de tratar a los aborígenes encontrados en el Nuevo Mundo y la respuesta de Vitoria, Las Casas, Molina, Suárez y demás teólogos fue que concediéndoles los mismos derechos que a los súbditos de los reinos peninsulares. Así, fueron las Leyes de Indias los primeros códigos que expresaron que los Derechos Naturales no eran un privilegio de los blancos europeos, sino derechos de todos los pueblos. El cumplimiento de esas leyes no fue tan correcto como se hubiera deseado. Tampoco lo fue el de la Declaración de Versalles de 1879. Tampoco lo es el de la Declaración Universal de 1948. Pero así se fue abriendo paso la necesidad de respetar los derechos y la conciencia de la necesaria vigilancia de las violaciones y la necesaria invención de medios de previsión, control y sanción.

Las primeras regulaciones de derechos humanos utilizaron *un concepto político* de los mismos, concepto importante pero diferente del *jurídico*. Con-

secuentemente, las primeras normas que recogieron derechos humanos emplearon frases hechas para caracterizarlos. Y así surgieron expresiones como “verdades evidentes” u otras similares, desgraciadamente carentes de eficacia práctica. Muestras de ello se pueden leer en algunos de los textos más emblemáticos reguladores de derechos humanos como la *Declaración de Derechos de Virginia del 12 de Junio de 1776* que se basa sobre el considerando de que:

“Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad”.

O la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* del 26 de agosto de 1789 inspirada en la anterior que dice que:

“Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse en cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en be-

neficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos”.

A estos ejemplos de carácter laico y social asociados muchas veces a movimientos de reivindicación social radical, como fue el caso de la Revolución francesa, se unieron movimientos sociales cristianos en la doble vertiente católica y protestante. Son ejemplo las Cartas encíclicas como la *Rerum Novarum* de León XIII de 1891 o la *Quadragesimo anno* de Pío XI en 1931.

Todas estas declaraciones de derechos mantienen de forma más o menos clara el espíritu de las manifestaciones de carácter *político y no jurídico*. Manifestaciones que hablan de derechos sagrados, inherentes, inviolables, no enajenables, porque todos estos nombres reciben, de los que dispone el ser humano porque su naturaleza o el Creador se los ha dado.

El carácter de político y no jurídico que le otorgamos deviene de la ausencia de regulación de la forma concreta y exigible de exigirlos y ejercerlos. Prueba tangible de mi afirmación la aporta el hecho de que estas primeras Declaraciones no se refieren en su articulado para nada a otras leyes o Constituciones que le presten desarrollo. Incluso en no pocas ocasiones los derechos se quedan como tales derechos fundamentales o humanos, presentes únicamente en las exposiciones de motivos o los considerandos iniciales, sin que después aparezcan regulados en el cuerpo de la norma.

El reconocimiento de derechos de carácter político que hacen estos primeros textos no debe ser desdeñado a mi juicio, pero debe ser considerado insuficiente porque tiene únicamente valor retórico o dialéctico. Es un arma

de argumentación que funciona como tal y así es reconocida. Posiblemente por eso no genera grandes dificultades de aceptación por los distintos pueblos, aún por algunos que no tienen intención de cumplir las exigencias de respeto de los derechos.

Esta situación se mantiene más o menos estable incluso en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, que sigue defendiendo la idea de unos derechos *light*, con valor político e incluso constitucional pero de difícil ejercicio o exigencia jurídica.

La tendencia descrita comienza a cambiar con la *Carta Social Europea* del 18 de octubre de 1961 que recoge derechos muy concretos, pero con dos claras limitaciones. La una de carácter espacial, la Carta es sólo europea. Y la otra de carácter material, la *Carta* se refiere únicamente a derechos derivados del trabajo.

Pese a estas definiciones este texto es de gran importancia porque supone la ruptura. De manera que una vez iniciado el cambio sus efectos ya no se pueden detener. La evolución se está produciendo pero necesita su tiempo. De la *Declaración Universal* surgen los Pactos Internacionales, también llamados pactos gemelos que ya son verdaderas y eficaces leyes de defensa de los derechos humanos. Reciben este nombre porque ambos se gestan en Nueva York y ven la luz el 16 de diciembre de 1966. Sus nombres son: *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Ambos textos recogen derechos humanos y lo hacen acompañándolos del compromiso de los países signatarios de estos Pactos, de defender su contenido, controlar su eficacia y perseguir su vulne-

ración. La diferencia con las anteriores declaraciones es evidente.

¿Pero qué son en realidad los derechos humanos? ¿Son ideales políticos o son derechos subjetivos? La historia y la realidad actual nos muestran que son ambas cosas. Por un lado son ideales políticos que se utilizan como instrumentos de retórica; y por otro son instrumentos jurídicos que deben figurar como derechos subjetivos insertos en las Constituciones y en el resto de las leyes, a fin de que puedan ser exigibles y aplicables por los tribunales. En su forma de aparición es anterior la formulación política, es decir, como instrumentos de argumentación o bellos ideales, que la formulación jurídica traduce en derechos subjetivos concretos. En la actualidad se persigue más esta última si bien la primera no es desdeñable a mi juicio. En todo caso ambas no se excluyen sino que se complementan.

Este sería el *status quaestionis* que no plantea mayores dificultades de intelección pero la realidad práctica muestra que sí existen múltiples problemas en el disfrute de los derechos humanos y en el grado de satisfacción de los ciudadanos en relación con la eficacia de los mismos y con la defensa que de ellos hacen los tribunales y demás Instituciones.

¿Dónde está el problema? A mi juicio está en que los derechos humanos presentan una ambigüedad difícil de solucionar. Por un lado son anteriores y previos al reconocimiento que de ellos haga el Estado porque dependen, como ha quedado dicho, de la dignidad del ser humano. De manera que el Estado sólo los reconoce, pero no los crea. Y por otro lado los derechos precisan de la fuerza del Estado para poder ser eficaces.

Ítem más, en la actualidad los derechos se están desvirtuando porque se considera sólo a los derechos, olvidando la faceta de deberes que todos los derechos llevan implícitos. Los seres humanos no caen en la cuenta de que el derecho de cada uno implica al menos, el deber correlativo de respeto del mismo derecho en el otro. Estamos viviendo en una sociedad donde todo sirve, donde se admira al que es capaz de contravenir las leyes sin que los demás lo sepan. O aún mejor, haciendo que los demás lo sepan pero sin darle posibilidad de poder impedirlo. No se habla de límites porque no está bien visto. Ni siquiera los padres son capaces ya de aplicar una disciplina razonable al educar a sus hijos porque los hijos pueden denunciarlos por malos tratos. Los maestros no enseñan en las escuelas porque tienen miedo de sus alumnos. Todos tenemos derechos. Los animales, las plantas, el medio ambiente tienen derechos. Y así hasta la saciedad. El concepto de “nuestro” derecho esta fuertemente asentado e instaurado pero hemos olvidado el concepto de “nuestro” deber. Quizá, como todo en la vida, esta situación es cíclica y responde a una anterior en que pasaba al revés. Pero lo cierto es que vamos por mal camino. ¿Cómo se puede pensar que funcione una sociedad en que cada miembro se cree que él tiene todos los derechos y los demás todos los deberes?

Los poderes del Estado tienen tal afán por regular derechos que las leyes se multiplican de forma alarmante imponiendo unos derechos que realmente son estrafalarios. Hemos dado la vuelta al sistema y ahora resulta que con la intención de proteger los derechos y sólo los derechos no hemos caído en la cuenta de que se están produciendo leyes que van contra la propia naturaleza de las cosas, y el juez acaba teniendo

do que proteger situaciones que van en contra de la dignidad de los seres humanos. Los delincuentes hacen valer sus derechos humanos frente a los derechos de la propia víctima y a veces olvidamos que son ellos los que han contravenido el orden social. La sociedad detecta estos problemas del propio ordenamiento y juzga el todo por la parte y reniega de los jueces, de los gobernantes, de los legisladores. Parece que las leyes nos hacen caer en sus propias trampas y que al final va a ser cierta la expresión coloquial tan conocida de que quien hizo la ley hizo la trampa.

Por eso el título de la conferencia es *Réquiem por los derechos humanos*. No porque yo crea que han muerto y que deben ser enterrados, sino porque reclamo para ellos una vida mucho más saludable a fin de que pueda prolongarse en el futuro.

Los derechos humanos no morirán mientras haya gente -como ustedes, como yo, y como tantos otros- dispuesta a darles vida. Pero debemos ser conscientes de que en este momento su desarrollo saludable tiene planteada una trampa. Una trampa que es muy difícil de evitar porque de alguna forma es inevitable. La trampa está en la positivización de los derechos.

Desde que los derechos comenzaron a positivizarse comenzaron a cometerse abusos: se los describía mal, se los jerarquizaba mal, se los protegía mal. Mejor no positivizarlos, se pensará. Pues tampoco es esa la solución.

La idea de positivizar es necesaria porque sólo de esa manera se puede amparar el ejercicio de los derechos a los más débiles e impotentes. Pero es correcta siempre que no se olvide que hay derechos independientes de las le-

yes, derechos mal legislados por exceso o por defecto, derechos en suma cuyo ejercicio reglado no responde a la justicia. Y en ese caso deben ser denunciados por los jueces y por la Comisiones de Derechos Humanos.

Una cosa es el Derecho entendido al estilo de los juristas de la época clásica romana como el *arte de lo justo* y *de lo equitativo* y otra diferente son *los derechos* cuya finalidad es la de proteger el Derecho individualizándolo en situaciones concretas de reclamación de Justicia. Ambos pueden coincidir pero no siempre sucede así, y cuando eso sucede es obligación de los juristas y en suma de los seres humanos de bien, proteger el bien superior que es el de la Justicia y que se concreta en los derechos de las víctimas frente a los de los delincuentes. Esta situación que parece fácil de entender no lo es en realidad. Hay que buscar el equilibrio entre el excesivo legalismo y la excesiva discrecionalidad, y cuando el sistema legal se desvíe, la Comisión de Derechos Humanos debe levantar la voz, y el pueblo debe reconocerle *autoritas* y los gobernantes y legisladores deben atender sus consejos razonados.

Y en sus manos está conseguirlo, porque esta finalidad sólo se alcanzará con un quehacer escrupuloso, ético, impecable, equilibrado e imparcial. Con una forma de comportamiento que muestre una fineza jurídica clara en la defensa de los intereses de los individuos, especialmente de las verdaderas víctimas, que curiosamente no siempre son los delincuentes.

Ustedes tiene una función muy importante que es la de custodiar, la de vigilar el correcto ejercicio de los derechos en su justo punto y en relación directa con los deberes. Empéñense en su trabajo

pero háganlo con ilusión porque lo que deben defender lo amerita.

Ustedes, miembros de la Comisión son los que custodian a quienes nos deben custodiar, ustedes son el último referente al que volver los ojos en demanda de justicia. Ustedes son, en suma, los úni-

cos que pueden evitar la necesidad de encargar un réquiem por los derechos. Así que hago mía la voz del pueblo que hoy solicita que protejan sus derechos y les den vida.

Nada más
Muchas gracias

A FONDO

55

EXCLUSIÓN, IDENTIDAD Y CODIFICACIÓN JUVENIL COMO PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

DR. MIGUEL ÁNGEL RUBIO TOLEDO
DR. RICARDO VICTORIA URIBE
MTRO. ARTURO SANTAMARÍA ORTEGA
MTRO. ALEJANDRO HIGUERA ZIMBRÓN

A FONDO

56

INTRODUCCIÓN

Los jóvenes desde siempre se asocian entre sí, comparten gustos, vestimentas, imágenes, apariencias, música, lenguaje, espacios, entre muchas cosas más. Estos grupos van construyendo sus identidades a través de estos elementos como rasgos diferenciales, que son los mismos que hacen que se reconozcan entre sí y se diferencien de los otros, ellos crean y recrean sus códigos con los que se identifican, con lo que sienten que les pertenece y a quiénes pertenecen ellos. La conformación de su identidad surge como “una delimitación del espacio simbólico y geográfico, asociando e integrando al grupo que sostiene relaciones de cercanía y similitud, soslayando a los que no participan en su propio grupo, fomentando la identidad del grupo por intereses y actividades comunes” (García, 1990). En el interior de estas comunidades, se crea un espacio de seguridad y abrigo, mientras que en el exterior se percibe la inestabilidad, la inseguridad y el azar, de tal manera que se pretende la prevalencia de este entorno protector observando a todo aquel que no sea parte de éste como un extraño, como ajeno, e incluso potencialmente enemigo.

Así, se puede observar la codificación de esta realidad juvenil en la determi-

nación de su contexto espacial y temporal, de manera sincrónica, pero mediante un proceso diacrónico. Es decir, se encuentra delimitada por referentes de espacio y tiempo en la que los jóvenes se resignifican en identidades juveniles particulares al ser trastocados en su significado histórico, cultural y social; el joven que vive en sociedad tiende a modificar o intercambiar los significados que le daban sentido a su esencia primaria, por lo que busca llenar esos vacíos mediante fantasías, fetiches, y grupos de pertenencia artificiales. Es decir, en tanto el tejido social juvenil está fragmentado en pequeños órganos sociales (culturas juveniles parceladas), cuya forma relacional establece lógicas de actuar y pensar determinados, forma particularidades sociales al fomentar distintas éticas y estéticas fundadas en intereses miniaturizados, observados en la construcción social de lo que algunos denominan “tribus urbanas”.

Estas identidades remiten a normas de pertenencia, basadas en oposiciones simbólicas o imaginarias. La identidad social del joven se caracteriza por el conjunto de sus pertenencias a su sistema social, permitiéndole ubicarse en ese sistema y ser ubicado por los demás. De tal forma, la construcción de la identidad se hace en el interior de los marcos sociales que determinan la

posición de los agentes y por lo tanto orientan sus representaciones y sus elecciones. Se elabora en una relación que opone a su grupo con los otros con los cuales entra en contacto. Por tanto, la identidad se construye y reconstruye constantemente en los intercambios sociales en una relación dialéctica: autoidentidad y heteroidentidad. Entran en juego las relaciones de poder entre los grupos que entran en contacto para obtener la legitimidad social, el conflicto dominados-dominantes. Se trata del esfuerzo no tanto de reapropiarse de su identidad, determinada por el grupo dominante, sino de volver a apropiarse los medios para definir por sí mismos, según criterios propios, su identidad. Empero, ningún grupo, ningún individuo está *a priori* encerrado en una sola identidad unidimensional, sino que forma parte de varias identidades, es decir, fabrica a partir de varias formas culturales en las que se encuentra inmerso o le son inherentes una síntesis determinada en una relación con el otro (intertextualidad a través de la intersubjetividad). Integra la pluralidad de las referencias que están vinculadas con su historia.

Frente a las culturas letradas, ligadas a la lengua y al territorio –comúnmente llamadas modernas–, las electrónicas, las audiovisuales, las musicales, las estéticas –o posmodernas–, rebasan esa adscripción produciendo nuevas comunidades que responden a nuevos modos de percibir y narrar la identidad. “Nos encontramos ante nuevas identidades, de temporalidades menos largas, más precarias pero también más flexibles, capaces de amalgamar y convivir ingredientes de universos culturales muy diversos. Observamos conjuntos enteros de jóvenes, cuyas mentes dan cabida a la magia y la hechicería, las culpas cristianas y a su intolerancia piadosa, lo mismo que al mesianismo y al dogma

estrecho e intratable, a utópicos sueños de igualdad y libertad, indiscutibles y legítimos, así como a sensaciones de vacío, ausencia de ideologías totalizadoras, fragmentaciones de la vida y tiranía de la imagen fugaz, y al sonido musical como lenguaje de fondo y trance” (Martínez, 2000). El mundo juvenil vive un proceso expansivo de cosificación, a todos los niveles y en todos los planos. Desde el estallido de las naciones a la proliferación de las sectas, desde la revalorización de lo local a la descomposición de lo social.

Es importante señalar además que, si bien la globalización tecnológica en los medios de comunicación ha cerrado las brechas entre las sociedades y culturas, aún existe una gran cantidad de elementos culturales que no han sido ni pueden ser globalizados, y por ende, existe una forma de particularización contextual en cada sociedad en la aproximación a sus juventudes. Bajo esta óptica, las identidades suponen grupos de jóvenes que comparten un conjunto de reglas relativamente específicas, ya sean de origen, actitudes, comportamiento, deseos, raza, imagen, pensamiento, intereses, problemas. Así, la juventud advierte diversas formas, admite distintos sentidos y significados, y exige a pensar en varias y diferentes realidades juveniles conectadas entre sí, generando identidades específicas, formas de comportamiento, lenguajes y pensamientos de acuerdo al contexto en donde se desarrollan. Se encuentran en todo lugar, escribiendo historias que suelen entretenerse entre sí y toman fuerza, aunque otras parecerían no existir, pero forman parte de un todo, de la familia, de la sociedad, del país, del mundo entero.

Así, este artículo explica la parafernalia existente en la ritualidad y mitología de

los jóvenes recreadas en eventos sociales de música mediante la interpretación de lo simbólico, o la “dramatización de sus rituales” como lo dice Goffman (1987). Se trata de decodificar la ritualización de las mitologías juveniles a través de las relaciones sociales de sus miembros en reuniones musicales, de interpretar la mitificación de los líderes carismáticos en los ritos del tejido social juvenil, así como explicar la cosmogonía o verdad simbólica de los jóvenes a través de la interpretación de sus relaciones sociales. Se sugiere que la representación ritual que hacen los jóvenes en sus reuniones musicales indica una visión de subsistencia y, por lo tanto, “su esperanza vital de cambio de realidad como un paliativo para la exclusión de su vida privada en su núcleo social” (Fromm, 1984). Cabe señalar que en esta búsqueda de identidad, los jóvenes mezclan sus intereses para dar cabida a una filosofía general, que se recrea en la apropiación de mitos no necesariamente surgidos de su contexto cultural, pero que dan lugar a una globalización del ritual social como formas de relacionarse. Así, se trata de un análisis simbólico cualitativo de las manifestaciones sociales en los eventos musicales a través del otorgamiento de significados de categorías significantes (ritos y mitos).

ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO

Augé (2003), sugiere “que la individualidad humana es incapaz de identificarse con palabras, cosas o dioses, empero se refleja en ellos para comprenderse”, esto es, se realiza una representación a un nivel simbólico para dar una explicación de su mundo de vida, de su realidad y de sí mismo. En este sentido, el fetiche es el lugar donde se encuentra el espíritu, en una relación simbiótica entre dios y el ser humano. El soporte de

este fetiche es el objeto –o sujeto–, en el cual reside la conciencia del origen y el fin a través de una significación referencial surgida de su historia. Por lo tanto, los rasgos característicos de los objetos o sujetos fetiche implica los elementos mínimos necesarios de la explicación de su representación. En el plano simbólico se trata de signos de reconocimiento, esto es, la relación entre el sujeto y el objeto; en el plano del fetichismo se refiere a una presencia real de un sujeto real, o bien, una representación de los valores sagrados del mismo sujeto. De este modo, solamente se transita de lo social a lo simbólico a través de la práctica. En otras palabras, hablamos de la transferencia del “alma” en sujetos y objetos.

Existen dos momentos que le dan sentido a la conformación formal del fetiche –o ídolo–, el primero es cuando el que lo hace le otorga significados propios de su identidad, y el lenguaje de los materiales que le dan sentido en el tiempo recíproco. En términos de lo social el cuerpo significante puede ser de dos maneras: como pasivo es un portador de signos (estética); como activo se trata de las relaciones en la vida social (psicosociología). De esta forma, el niño no adquiere valor sino hasta que pasa por ciertos ritos de acción y apariencia, de manera que la construcción de su identidad es relativa, pues se va modificando en la experiencia del modelo con la percepción de sí mismo, cuyo sentido de transferencia se observa en el fetiche como desdoblamiento (Fromm, 1992). Se construye, como dice López (1998) “un discurso que finca su lucha en la búsqueda de la autodeterminación y la permanencia en el modelo como matriz de pensamiento”. El símbolo, es entonces el mediador entre estas dos formas de concepción de realidad: la cultural y la psicológica. En la primera se encuen-

tran los metacódigos sociales, es decir, una forma de intersubjetividad como construcción de lo social, mientras que en la segunda su metacódigo se adhiere o rechaza de manera parcial.

La música, al igual que los bailes que la acompañan, independientemente de su estilo y en todas las épocas, ha sido un elemento que ha servido de fruición, de comunión y de ordenamiento de la realidad social para los espectadores en su contexto espacial y temporal particular. Ésta no había tenido una masificación (igual que la tecnología) tan grande como lo es en nuestros días. El fenómeno de la música de masas, especialmente la juvenil, se originó con el inicio del *rock and roll*. Esta música no es un estilo musical que haya surgido por sí mismo, sino que es una mezcla de diversos estilos que han dado origen a una nueva tipología musical. Ha tomado del jazz, el *rhythm & blues*, el *country & western*, el *blues* y el *gospel*. Posteriormente el término empezó a ser utilizado en la música espiritual negra, el *gospel*, con un significado distinto al actual. Pronto se amplió el significado hasta abarcar alusiones sexuales que encajaban perfectamente con los nuevos ritmos que estaban surgiendo. De hecho, las comunidades marginales negras utilizaban desde los años veintes del siglo XX esta expresión para referirse al acto sexual, de manera que el término parecía adecuarse a la perfección a esta nueva cultura subterránea y provocadora que surgió en torno a esta música. Las comunidades negras tenían una gran tradición musical, y pronto diversificaron su música en multitud de estilos que, en un principio, se agruparon bajo el nombre de *rhythm and blues*.

En la posguerra, los negros se refugiaron en su música *rhythm and blues* y

los blancos en las melodías del *country*. Desde aquel sonido original de sus comienzos ha cambiado de forma y ha dado nuevos frutos, nuevos estilos como la música pop o la música *heavy*, distintas fórmulas con un origen común. Cabe señalar que, debido a sus orígenes y las particularidades de los jóvenes músicos, el *rock and roll* surge en principio como un movimiento musical de protesta, como un acto de rebeldía, aun cuando posteriormente sus variaciones se hacen básicamente de dos formas, por un lado a manera de entretenimiento (particularmente en la música pop y gruper, aunque también se da en otras identidades aunque no de manera general) y por el otro como forma de perturbación del orden social establecido (especialmente en la música *punk, dark, metal, rave* y *hip hop*).

Asimismo, se pueden observar los conflictos por la conservación y/o ampliación del territorio espacial y simbólico, además de la prevalencia de la posesión y verdad propia sobre los demás. Es en el mundo de los jóvenes donde se hacen visibles algunos de los cambios más profundos y desconcertantes de nuestras sociedades contemporáneas: “ni los padres constituyen ya el patrón de las conductas, ni la escuela es el único lugar legitimado del saber, ni el libro es ya el eje que articula la cultura” (Lyotard, 1999). Los jóvenes viven hoy la emergencia de nuevas sensibilidades, dotadas de una especial empatía con la cultura tecnológica, que va de la información absorbida por el adolescente en su relación con la televisión a la facilidad para entrar y manejarse en la complejidad de las redes informáticas. Frente a la distancia y prevención con que gran parte de los adultos resienten y resisten esa nueva cultura, que desvaloriza y vuelve obsoletos muchos de sus sa-

beres y destrezas, los jóvenes experimentan una empatía cognitiva hecha de una gran facilidad para relacionarse con las tecnologías audiovisuales e informáticas; y de una complicidad expresiva: con sus relatos e imágenes, sus sonoridades, fragmentaciones y velocidades, en los que ellos encuentran su idioma y su ritmo.

Por su parte, la formación de grupos juveniles en México, dotados con características contestatarias o conservadoras, al igual que en el resto del mundo, “está ligada a movimientos contemporáneos de música desarrollados principalmente en el Reino Unido y Estados Unidos” (Agustín, 1996). Con el surgimiento del *Rock and Roll* a mediados del siglo veinte, así como la corriente filosófica existencialista representada en los *beatniks* y sus manifestaciones de rompimiento de los paradigmas socioculturales establecidos por la sociedad conservadora, se inicia la difusión de ideas que retoman científicos sociales y artistas, consolidados por la tendencia del uso de drogas para fomentar la expansión de la conciencia y llegar al conocimiento, soslayando la importancia material y moral que la sociedad le había otorgado. Algunos seguidores imitaron conductas, pensamientos, imágenes, vestimentas, y otros rasgos socioculturales como forma de refrendar su desagrado por lo institucional, dando pie a lo que se le llegó a llamar la contracultura.

Con el paso del tiempo, los “nuevos” jóvenes se fueron diversificando, llegando a ser lo que ahora se conoce como identidades juveniles. Esta diversificación actual se apuntala en las transformaciones de los modelos y los modos de comunicación generados por la globalización que llevaron a transformar el sentido del mundo. Pro-

cesos opacos en los cuales se pretende unificar en lugar de unir, así como la complejidad para conocer la densidad del flujo comunicativo tecnológico. Sin embargo, es evidente que lo local privilegia la acción colectiva del tejido social, lugares de encuentro de multitud de minorías y comunidades marginadas o de colectividades de investigación y trabajo educativo o artístico. En las grandes ciudades el uso de las redes electrónicas está permitiendo construir grupos que, virtuales en su nacimiento, acaban territorializándose, pasando de la conexión al encuentro, y del encuentro a la acción. Abajo se observan algunas de las manifestaciones juveniles codificadas como estética corporal y conducta social.

1)



2)



3)



4)



Iconografía de las identidades juveniles. En las primeras dos imágenes se trata de la identidad *dark*; la tercera imagen es parte de la parafestividad que se lleva a cabo en las fiestas *rave*; la última imagen es un cartel de invitación para un evento *ska*.

LA CODIFICACIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL JUVENIL A TRAVÉS DE LA MÚSICA Y BAILE

Además del carácter funcional del ritmo armónico, también se pueden observar manifestaciones que sugieren lo simbólico en lo que se fundan estas representaciones, es decir, la naturaleza mítica que acompañan los actos de toda diná-

mica social¹. En términos de la interpretación de la música y el baile juveniles, es importante la ideología y religiosidad que profesan. Lo sagrado es una construcción social, una cualidad de origen divino otorgada a algo o alguien en un contexto determinado. Esto sagrado o superior, que puede observarse en los mitos, los ritos, los objetos, las palabras, lo artificial, el bien, entre otros, tiene su opuesto en lo profano, es decir, el ser humano, las cosas, el mal, por lo que lo profano o lo inferior se encuentra codificado en la música. Por un lado, los mitos son relatos que describen un origen o fin sagrado y tiene por fuente un hecho o interpretación histórica; por otro, los ritos son representaciones teatrales, dramatizaciones, o metáforas del mito definidos por la experiencia vivencial, representados en los eventos musicales a los cuales asisten los jóvenes.

De tal suerte, los jóvenes requieren un referente mítico para explicarse su cosmovisión, es decir, su origen, su presente y fin. En consecuencia, se trata de conocer su realidad subjetiva mediante las relaciones sociales concretas en función de la realidad objetiva a través de la interpretación de los significados de sus metáforas simbólicas (Fromm, 1992). El rito del baile entonces, sirve para pasar de un estado profano a un estado sagrado, cuyo fetiche es el lugar donde se encuentra el espíritu, en el que el soporte es el objeto en el cual reside la conciencia del origen y del fin, esto es, la representación a la cual se

le otorgan significados míticos, cuya correspondencia se genera en la identidad de los valores más sagrados del joven que otorga el significado, esto es, un desdoblamiento del adolescente como transferencia. El símbolo por tanto, es el mediador entre las formas culturales y psicológicas, se trata de la utopía de donde se proviene y hacia donde se dirige la creencia en una síntesis del mundo social.

Dentro de los eventos musicales a los cuales asisten los jóvenes existen una serie de rasgos importantes para ser tomados en cuenta (Goffman, 1987). La forma del vestuario y ornamentos distintos al común de la sociedad es una analogía arquetípica de las máscaras que se utilizan desde siempre en los ritos tribales con fines sagrados, es decir, la representación del macrocosmos en su propio cuerpo, en su microcosmos por lo que si no se puede cambiar el exterior, se cambia el interior. Algunos ejemplos de lo anterior se pueden observar de acuerdo con la estética propia con la que se distinguen las identidades y el tipo de música que escuchan, a saber, los *dark* se visten de negro y se maquillan el rostro de blanco y los ojos negros como si fueran huecos de cráneos, el vestuario negro de piel o estilo medieval y sus accesorios marcados con simbolismos de muerte; los *ravers* visten de muchos colores, usan mallas, ropa estilo indígena, elementos tecnológicos en sus accesorios, cabellos

¹ De acuerdo con Emile Durkheim, lo religioso se trata de la representación a través de manifestaciones rituales y míticas de una realidad observable, similar a la ciencia pero de modo distinto. Esto es, el relato de verdad visible o tangible científico mediante una lógica determinada; sin embargo, lo religioso también es una verdad reproducida en lo social, pero con base en otra lógica, la de la creencia en lo sobrenatural, en la cual se encuentran los seres espirituales o divinos, no necesariamente humanos, o sea fetiches o seres de culto por algún tipo de virtud particular o capacidad de hacer algo fuera de lo normal. Según Durkheim la religión es un todo formado por partes, un sistema complejo de mitos, ritos, dogmas y ceremonias en *Las formas elementales de la vida religiosa*, Gedisa, España, 1995.

multicolor; los *punketos* visten ropas desgarradas, cabellos en puntas de muchos colores, muchas perforaciones en el rostro y cuerpo. La apariencia (o imagen estética) de los jóvenes junto a los tonos indican un disfraz ritual, una representación de su concepción de la realidad en tanto suponen una exégesis cósmica. La ambientación, el conjunto de escenografías o medio en el cual se desenvuelven los eventos musicales denotan rasgos importantes. Los lugares elegidos para estos eventos musicales recrean el ambiente y la parafernalia del mito y dependen de la realidad sustentada. Por ejemplo, los *darketos* buscan lugares cerrados, urbanos, oscuros y antiguos como fuertes, castillos o museos; los *ravers* espacios abiertos, iluminados naturalmente y alejados de las ciudades como playas o montañas; los barras realizan sus ceremonias al interior y exterior de los estadios de fútbol. En todos los casos, se trata de espacios elegidos o construidos para llevar a cabo la ceremonia.

En todas las identidades juveniles (excepto los estadios de fútbol, por las consideraciones arquitectónicas que implican) los escenarios físicos en los cuales se colocan los líderes carismáticos, músicos o cantantes son plataformas altas para que los asistentes observen a estos líderes carismáticos hacia arriba, que es donde se encuentra lo sagrado. Del mismo modo, se colocan las luces de colores desde arriba que permiten deslumbrar a los jóvenes profanos y hacerlos partícipes de lo sagrado del intérprete (sacerdote o pastor), reconocido por los asistentes (creyentes), al convalidarles una parte de la luz celestial, aunque sea por fragmentos y por momentos, en tanto la dirección del haz sólo ilumina pequeñas porciones del público. También, estos juegos de luces sirven para dar

una efecto de alto contraste –dramático– puesto que se observan solamente las siluetas de los músicos apareciendo como sombras en el frente opuestas a la luminosidad del ser considerado como guía espiritual.

En ocasiones, las luces surgen de abajo e iluminan únicamente el frente del intérprete desde abajo y al frente, dando un significado de ser iluminado, un ser elegido, una analogía directa entre el Jesús cristiano y el ser iluminado en el escenario, independientemente que éste sea hombre o mujer, lo cual le otorga un significado especial al género; es decir, parece haber un interés especial por la forma en que se observa la inquietud por el género (lo cual se puede observar en la apariencia andrógina de algunos de los jóvenes participantes de las identidades). Estas luces que cambian de gama cromática son manipuladas para que se encuentren en función de determinadas conductas de los músicos. Esto es, cuando el “oficiante” señala algo relacionado con la ideología de la identidad en cuestión, o realiza ademanes en el mismo sentido, los “creyentes”, recreados en un solo cuerpo, levantan las manos y gritan o silban para manifestar su aprobación y beneplácito. Asimismo, se hace uso de ciertos gases visuales no tóxicos que sugieren una atmósfera onírica, de imaginación, de fantasía. Estos gases, también pueden ser considerados como transiciones del claro al oscuro, del día a la noche, del bien al mal, del ser humano a la deidad, de la purificación de lo profano a través del rito para renacer en lo sagrado, de la esperanza de cambio (de su situación de exclusión).

La música y el baile o manifestación corporal que se desarrolla en el evento es fundamental para interpretar simbólicamente y explicar el fenómeno. La

música en estos eventos es una mezcla de voces con sonidos generados por instrumentos eléctricos. Los ritmos cambian dependiendo de la identidad. Así por ejemplo, en los *raves* el latido o golpeteo (beat) es regular, es decir, no existen modificaciones, sólo en el tipo de música que se escuche (hay ritmos más acelerados y otros más lentos: *psycho*, *house*, *trance*); la música *punk* es muy estruendosa, llena de sonidos y ritmos acelerados y duros; en el caso de los jóvenes *skatos*, existe una mezcla de ritmos tropicales con instrumentos de *rock*; En todos los casos, el sonido es muy alto y no existe la posibilidad de entablar una conversación, la relación social es a través de la mimesis del joven con sus correligionarios en un lenguaje de sonidos masivos y silencio propio. No obstante, a decir de los propios jóvenes, ya no existen estilos completamente definidos o puros, sino que cada músico o grupo musical genera sus aportaciones a través de la mezcla de ritmos, evidentemente sin perder el género que le da identidad al grupo. Lo anterior da lugar a comprender la fragmentación de la música, algo similar a lo que sucede con las identidades juveniles, por lo que no se habla ya de “la música” sino de “las músicas”, así como tampoco se habla de “la juventud”, sino de “las juventudes”.

Los bailes que se llevan a cabo, dependen también de la identidad. Mientras que los *ravers* se mueven en todo momento al ritmo del beat, los *punketos* brincan y bailan, así como los metaleros mueven sus cabezas de arriba hacia debajo de manera frenética. En este sentido, el baile como manifestación corporal realizada no es entre unos jóvenes y otros, sino todos de frente al escenario, por lo que se dan la espalda a unos a otros, por lo que si bien en otros ámbitos se puede hablar de una connotación

sexual o erótica entre los danzantes, en estos casos indica una forma de catarsis efímera u orgasmo cuando el líder carismático convertido en sacerdote los lleva al paroxismo musical a través de los sonidos, ya sean de instrumentos de música o usando la voz en forma de alaridos, gruñidos o frases paradigmáticas, una forma de erotización hacia sí mismo como vida y hacia el modelo que sustenta el valor de sacerdote. De tal suerte, parece que el baile no privilegia la relación social, sino la alienación hacia los líderes carismáticos como modelos y alentados a seguirlos por toda la comunidad participante, es decir, existe una comunión juvenil en torno al sacerdote o guía. Se trata de una sacralización de la soledad en la colectividad, es decir, se puede estar en un lugar lleno de gente similar (lo que causa relaciones de pertenencia efímera) pero sentirse totalmente disociado al darse cuenta que él mismo no es necesario para el rito de la colectividad, lo que privilegia la atomización social. Sin embargo, también este baile permite reordenar el caos que se supone se encuentra en la realidad del joven, le permite explicar y darle sentido a la exclusión de la que los jóvenes son objeto, al menos de manera momentánea.

De este modo, el aparente anhelo causado por la esperanza en el relato del baile, alude a la transitoriedad del rito de muerte individual para renacer en la vida social. Estos pequeños grupos de jóvenes asistentes a las ceremonias tienden a excluirse entre sí. No existe contacto intergrupual más que visual, como una especie de desfile de modas que genera un lenguaje estético más que social. En el interior, al iniciar la música, o la homilía por parte de los “sacerdotes”, los “creyentes” guardan silencio y se mezclan unos con otros. El resultado es un cuerpo compacto

de jóvenes que se mueven de manera sincronizada, lo cual se interpreta por analogía como un cuerpo humano en el cual sus miembros parecen encontrar la armonía. Este trance permeado por la música y en algunos casos la ingesta de psicotrópicos connota la ideología de cada identidad. En los grupos *darketos*, se percibe una apología por la muerte y las relaciones entre ellos son del mismo tipo, esto es, relaciones fracturadas socialmente. En el caso de los *ravers*, aun cuando la filosofía habla de amor y comunidad, en el trance del baile no lo es, los jóvenes se mueven solos y por momentos, bajo el efecto de los tóxicos, se pueden acercar unos a otros, pero sin relacionarse (no hay comunidad sino ilusión) en tanto no se comunican verbalmente sino sólo en el trance de manera física.

Todas esas formas de música (pop, techno, metálica, gótica, etc.) tienen como base un elemento tribal. Todos esos géneros tienen un efecto estructurador, su función es comulgante y casi sacramental en el grupo. En este sentido, podemos decir que se trata de músicas tribales. Estas músicas, que estructuran hoy minorías, reanudan el vínculo con lo que fue la gran característica de las llamadas sociedades primitivas: música con ruidos, sonidos que propiciaban el trance o algo que permitía sobrepasar al individuo. Lo mismo ocurre en nuestros días y, como muestra un botón: los jóvenes franceses usan la expresión “*Je m'éclate*” estallo de alegría, me súper divierto. El efecto de “*s'éclater*” traduce bien el hecho de que ya no se está encerrado en un caparazón, sino que uno se vierte, se pierde en el otro. Y es en ese proceso de pérdida de sí, en el otro, lo que es interesante. Esa es la característica que hay entre tribu y música, sea ésta suave o violenta, todo favorece un proceso de trance.

Maffesoli (1990)

Las culturas juveniles están “ante un espacio y tiempo para lo alternativo, la seducción, la sublimidad, la estética como conocimiento y expresión como entendimiento, la sospecha, la persuasión, la alusión, el meta-mito como legitimación de instituciones y prácticas sociales y políticas” como menciona Lipovsky (1988). Se retorna a las fuentes originales como el mito y el rito para recuperar la identidad, ya de por sí en crisis. “La incertidumbre se comprende como sospecha crítica” (Baudrillard, 1993). Se vive en medio de una complejidad de vida polisémica y multifactorial. No existe una emancipación única, sino muchas emancipaciones mediante el discurso multitextual. Vátimo (1994) dice que “la historia la hacen los acontecimientos de los grupos dominantes. Pero hay varias historias sin contar que existen pero que por ser ciegos ante lo próximo no las escuchamos”.

En cuanto a los medios masivos, éstos se conciben como explosión y multiplicación de las concepciones del mundo. La emancipación como desarraigo de las estructuras hegemónicas mediáticas. Existe una multiplicidad de racionalidades locales (minorías étnicas, sexuales, religiosas, culturales, estéticas), generando un desarraigo de la identidad, mediante el concepto de superhombre dionisiaco nietzscheano. Maffesoli (1990) sugiere que “lo que estaba marginado en periodos de productividad se difracta en múltiples marginaciones centrales promoviendo la ética de la estética” (facultad de experimentar en común de origen kantiano), es decir, comulga con la idea Lyotardeana de la muerte de las explicaciones totales para dar su lugar a explicaciones particulares, generando un sistema de valores de la conducta y su imagen comprendida en la propia vivencia. Así, se observa la socialidad como desarrollo de la solidari-

dad orgánica de la dimensión simbólica (comunicación) de la no lógica preocupación del presente, esto es, la lógica simbólica en la explicación de la experiencia inmediata.

La estética de la recepción (lo que no depende de nosotros nos es indiferente), la moda, el hedonismo, el culto al cuerpo, la prevalencia de la imagen son formas de agregados societales. Se produce un bricolage ideológico a través del presentismo, lo único real es lo fenomenal, es decir, se crea la realidad únicamente mediante los sentidos, soslayando el pensamiento profundo. Sin embargo, las relaciones de los jóvenes con los otros se establecen en una discursividad no necesariamente ética, como supone Apel (1992), esto es, al interactuar el sujeto con los otros con un fin competitivo o de parecer, la ética del discurso se corrompe. La discursividad ética debe ser compuesta por la racionalidad intersubjetiva en forma de discusión, buscando siempre la solidaridad grupal fundada en la razón y el bienestar común, dando lugar a una macroética.

También, Jameson (Foster et al, 1988) sostiene que "existe un pastiche cultural" similar a lo expuesto por Geertz (2001). Se privilegia la parodia del mundo de vida, existe una hibridación similar al bricolage lévi-straussiano, una esquizofrenia en términos de Lacan, una falta de proyecto futuro o a largo plazo (presentes perpetuos) y una identidad multifurcada. Se forman comunidades interpretativas de formas de vida, o *ghettos* juveniles. Sartori (2001) sostiene que "en tanto la sociedad actual es multicultural, no existe la capacidad de tolerancia, cuando debiera ser plural, entendida ésta como aceptación, tolerancia (no dogma, no daño, reciprocidad), en otras palabras, comunidad y

consenso". De acuerdo con Habermas (Foster et al, 1988) la interacción comunicativa es la solución a los problemas planteados por la sociedad hipertecnificada en cuyo aparato alternativo se recupera la emancipación.

5)



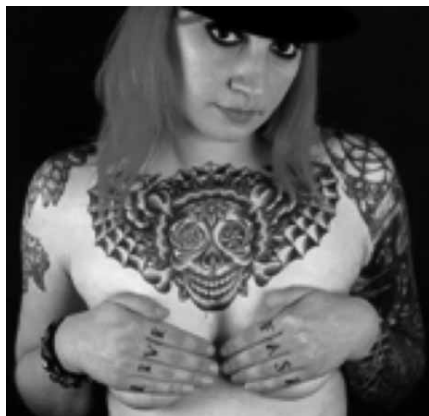
6)



7)



8)



Codificación de la imagen corporal de las identidades juveniles. En la imagen 5) se trata de tatuajes de naturaleza metalera; la imagen 6) expresa la cultura *mod* que estuvo en boga en los años sesenta; en la imagen 7) es un joven *ska* en su forma *skin* en la ciudad de México; la octava imagen representa la identidad *dark* en su versión *techno*.

CONCLUSIONES

Así, en tanto la tecnología funge como medio de control psicológico en términos de una conciencia aspiracional, es decir, habla de una ficción o simulación de la realidad, tiende a vaciar el contenido original. La ética del discurso mediático posmoderno supone una superficie fértil para la globalización ansiosa, cuyos devaluados códigos culturales han sido apropiados para que el contexto mundial polisémico, una vez que apunta a su objetivo juvenil, lo fragmente con disímiles apariencias de verdad para su utilización en el mercado de consumo. De tal suerte, la vociferada utopía de la igualdad sólo es favorecida al interior de

sociedades privilegiadas, mientras que las clases subalternas –particularmente en los llamados países emergentes– son destinadas a la pulcra concepción de microsociedades alternas soslayando la alteridad como comunión del ser humano consigo mismo y su realidad. Estos tiempos y espacios en los que los jóvenes pretenden desarrollarse como intertextos diacrónicos² pulverizan su integridad designificándolos en la exclusión de futuro. Dentro de estos sistemas de simulación se reprimen los sentidos menos la vista y el oído, fraccionando la sensibilidad integral que caracteriza al ser humano, generando una individualización en dependencia allende los demás sentidos, es decir, los artefactos como la

² Aquí se entiende al intertexto como la lectura de los sujetos (incluido el sí mismo) como textos a un nivel de interacción social, en un tiempo acumulativo histórico (diacronía), es decir, la producción de sentido a través de la práctica social como lo sugiere el interaccionismo simbólico.

televisión, el internet, los teléfonos celulares, entre muchos otros privilegian la visión y la audición, soslayando la posibilidad de relación social a través de la interacción del cuerpo físico.

El culto a la tecnología –especialmente la mediática– por parte de los jóvenes es por demás evidente. La globalización social, cultural y económica transfiere el valor de lo privado a lo público y de lo social a lo particular como una espiral infinita. Entre las particularidades sociales que pueden observarse como consecuencia de lo anterior son la imitación de patrones éticos y estéticos globales, las conductas antisociales violentas, la desinformación intelectual, los estereotipos de género, entre otros. Se pasa del mundo de la presentación al de la recreación, de la ilusión al ilusionismo, de la explicación a la interpretación, cuyo liderazgo en las microsociedades juveniles está ligado estrechamente a las expectativas de sus jóvenes seguidores, con sus recursos, demandas y actitudes. Este líder carismático crea tanto su papel como el contexto en el que lo realiza, siempre y cuando logre darle un mínimo de consistencia a su iniciativa y mantenga una posición de guía dentro de la microsociedad que ha promovido. Del mismo modo, tiende siempre a la conservación de las estructuras y valores de integración respecto de su mismo liderazgo interpretado conservadoramente, cuyos seguidores se comprometen por razones de carácter moral (fieles), o motivados por intereses particulares (mercenarios). Este es el problema de fondo entre el poder y su legitimación entre las identidades juveniles.

En este sentido, el caos se ha postrado como el orden psicológico y social, las experiencias azarosas son sustentadas en necesidades de flujo permanente en todo momento de la vida juvenil. El caos

se convierte en alternativa para trascender los modelos existentes, cuyas contradicciones en el interior se manifiestan en condicionamientos en lo externo. Las leyes son relativizadas en cada contexto de identidad juvenil y viceversa, esto es, el joven se modifica fenomenológicamente al percibir al objeto y su medio. Las redes sociales juveniles viven en el ser siendo con intermitentes modificaciones en el hacer social, soslayando los valores históricos de su familia nuclear, es decir, lo relacional, los otros, son desechables mientras no se funden en las mismas identidades que el joven. Esta crisis (o anomia) social propone una deculturación masiva y, por tanto, una designificación particular o desmembramiento conceptual y social de las formas de vida de los jóvenes, es decir, se generan matrices inconscientes de orden (relato propio) versus desorden (relato ajeno). Esta verdad fundamentalista no implica necesariamente lo verdadero ni lo correcto, sino distintos usos de su relato, en una especie de narcisismo cultural en oposición al reconocimiento recíproco, a la diferencia como igualdad, a la reciprocidad como clave de las relaciones humanas, en cuyo medio el joven toma la rebeldía, adaptación o ritualismo para adaptarse. Los jóvenes se encuentran en la búsqueda de vínculos primitivos con el clan, sociedad, o religión. Así, se favorece la creación de microcomunidades como utopía, especialmente en sociedades hipertecnificadas, cuyos enunciados propositivos se comprenden como verdades por comprender; a saber, la esperanza, la libertad y los mitos.

De tal suerte, los códigos generados se observan como contratransferencia de la cosmogonía juvenil expresada en sí mismos, en sus cuerpos. Es a través de vestimentas, maquillajes, accesorios, peinados, tatuajes y perforaciones que

se ve manifestada esta peculiar característica en el sentido estético; más aún, mediante los eventos socializantes en que se articulan los códigos del baile y la música también con sus caracteres propios. Estos códigos reflejan la autogénesis de la armonía y orden que permea sus pensamientos y conductas como matrices inconscientes del desorden y violencia, como fragmentación y cohesión, como lógica racional y simbólica, de manera que trasciende a sus propios modelos a partir de las contradicciones de lo interno para su condicionamiento en lo externo. Según una línea de la sociología del conflicto –particularmente la relacionada con Hobbes–, el conflicto es parte de la vida cotidiana como forma de construcción del tejido social hasta que aparece el contrato social como modo de cohesión. Es en este sentido, que el joven toma la insurrección de su propio ritualismo para adaptarse y lograr incluirse y conformarse una sociedad, aunque ésta sea minúscula y aislada del resto y de la general o políticamente correcta.

Sin embargo, como se menciona arriba, es en algunas de las identidades juveniles en la que la que la susceptibilidad de crisis es mayor, tomando en cuenta la carencia o amplitud de la ética social que se observa en sus conductas aspiracionales. Es decir, en tanto la mayoría de las identidades juveniles se ciñen –aun cuando de manera no total– a ciertos criterios de vida tales como códigos y matrices de orden, pertenencia, conducta, cultura, o sea, sociales, los jóvenes que siguen paradigmas populares (música y estética pop) lo realizan como competencia para sobresalir y exhibirse como los “únicos” o “mejores”, lo que quiere decir que no buscan una cohesión social sino una exclusión por competencia. Así, la comprensión de la diferencia con base en la reciprocidad parece ser la cla-

ve para evitar el uso abusivo del poder. Esta forma de simulación social observa la característica de parecer iguales en lo público, pero desiguales en lo privado, cuyo derecho a la justicia trasciende como resemantización del concepto hacia la supresión por derecho propio, aunque sea de sí mismos. Existe una forma de interés individual contra interés público, en cuyo germen de poder se vincula una aparente equidad disfrazada de justicia, desarticulando los valores que le dieron origen y extrapolándolos a su interés microsociedad, es decir, vinculador a formas de excepción u omisión social como medio de discriminación negativa y, por añadidura, en contra de los derechos humanos.

De tal modo, la inmediatez del valor social disminuido, obliga a los jóvenes a creerse y crearse ídolos, conformando sus modelos éticos y estéticos –conducta y apariencia–. Como consecuencia, estas particularidades sociales –anomias y disfunciones– se constriñen a dos vías, consecuencia de males sociales y, particularmente, en las identidades juveniles como resistencia positiva. La búsqueda del líder carismático en primera instancia, deviene en un detrimento de su propia libertad, cuya sumisión a los factores producidos en esta búsqueda, permean de modo flexible la autoconciencia subjetiva en solidaridad con los otros, engendrando sentimientos de aislamiento y temor. Después, el reconocimiento del Yo y del otro le permiten una revaloración histórica de su libertad individual, buscando los vínculos primitivos con un clan, sociedad, religión, o grupo determinado de iguales. Empero, este sometimiento de la libertad a formas de relación preestablecida, le vuelven una vez más al sometimiento y control social, en el cual se reconoce e integra. En la mayoría de las identidades juveniles esta recompostura del pacto –o contra-

to social– supone una reciprocidad, aun cuando en las dos señaladas arriba no lo hay, provocando una fragmentación profunda del ser social y una desarticulación de su mundo de vida.

En conclusión, la simulación por transformación de significados de los referentes de vida de los jóvenes se traduce en una cultura y sociedad en crisis. El joven con una identidad creada mediáticamente se encuentra deshabitado de sí, así como aquel que observa que la justicia es trastrocada se enferma de muerte. No obstante, este último sabe que para lograr la resurrección se debe morir primero, creando un referente mítico y una microsociedad como utopía para lograrlo, fungiendo la esperanza y los ritos que le son inherentes de modo particular, enarbolando la bandera de la diferencia (y la indiferencia) para lograr su congruencia ética. Esta ideología es la manera de alcanzar la tan ansiada libertad –aunque de hecho saben que es parcial y ficticia–, observándose como guerreros de su propia fe, de manera semejante a los guerreros tribales. Lo anterior explica la mitificación de las luchas y su aparente violencia. Se trata de guerreros como ideólogos, políticos y gobernantes en su propio espacio. Son

el resultado del nexo entre la política y el poder como origen y fin del conflicto, en el que la guerra es el último recurso en tanto no hay otras vías, en cuyas formas se conforman los parámetros de su espacio social. Esta complejidad dinámica observa la multiplicidad de estatus, roles y papeles, en el que el tipo ideal de dominación política manifiesta la interacción –funcional– simbólica del carismático y su motivación psicológica son la formas de socializar. Así, al interior de estos espacios simbólicos se da una forma de democracia, en la que no hay lugar para la violencia en virtud de que son iguales, no existe sino al exterior el otro como antagonico o enemigo y no como semejante distinto. Es en este núcleo donde se puede observar fácilmente la fragmentación social juvenil.

9)



10)



11)



12)



Culturas juveniles. Manifestaciones de regocijo mítico-ritual de distintas zonas geográficas y étnicas de la actualidad. La imagen 9) muestra algunos jóvenes anglosajones europeos en una discoteca de música electrónica; en la número 10) se observan algunos jóvenes centroamericanos que pertenecen a la llamada “mara salvatrucha”; en la fotografía 11) se trata de un ritual de baile hindú realizado por jóvenes; en la imagen 12) tres jóvenes japoneses asisten a un *rave* ataviados con prendas propias para el evento.

FUENTES CONSULTADAS

AGUSTÍN, José (1996). *La contracultura en México*. Grijalbo, México.

APEL, Karl Otto (1992). *Fundamentación de la ética y filosofía de la liberación*, Siglo XXI, México.

AUGÉ, Marc (2003). *Dios como objeto*, Gedisa, España.

BAUDRILLARD, Jean (1993). *La ilusión del fin*, Anagrama, Barcelona.

COSTA, Pere Oriol, José M. Pérez Tornero y Fabio Tropea (1996). *Tribus urbanas. El ansia de identidad juvenil: entre el culto a la imagen y la autoafir-*

mación a través de la violencia, Paidós, España.

DÜRKHEIM, Emile (1995). *Las formas elementales de la vida religiosa*, Gedisa, España.

FEIXA, Carles (1998). *De jóvenes, bandas y tribus*, Ariel, Barcelona, España;

(1998). *El reloj de arena, Culturas juveniles en México, Causa joven*, México.

FOSTER, Habermas, Baudrillard y otros (1988). *La posmodernidad*, Kairos, México.

FREUD, Sigmund (1969). *Introducción al psicoanálisis*, Alianza Editorial, Madrid.

FROMM, Erich (1992). *Lo inconsciente*

social, Paidós, España; (1984). *Sobre la desobediencia*, Paidós, España.

GARCÍA Canclini, Néstor (1990). *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*, Grijalbo, México.

GEERTZ, Clifford (2001). *La interpretación de las culturas*, Gedisa, España.

GOFFMAN, Erving (1989). *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrortu, Argentina; (1987)..

LÉVI-STRAUSS, Claude (1968). *Arte, lenguaje, etnología*, Siglo XXI, México.

LIPOVETSKY, Gilles (1998). *La era del vacío*, Anagrama, Barcelona.

LÓPEZ Austin, Alfredo (1998). *El núcleo duro, la cosmovisión y la tradición mesoamericana*, UNAM, México.

LYOTARD, Jean Francois (1971). *Discurso y figura*, G.G., España; (1999). *La posmodernidad*, Gedisa, España.

MAFFESOLI, Michel (1990). *El tiempo de las tribus. El declinamiento del individualismo en las sociedades de masas*, Icaria, España.

MARTÍNEZ Rentería, Carlos (2000). *Cultura contra cultura*, Comp., Plaza Janés, México.

SARTORI, Giovanni (2001). *La sociedad multiétnica*, Taurus, España.

VATTIMO, Gianni. y otros (1994). *En torno a la posmodernidad*, Antophos, Colombia.

REFERENCIA DE IMÁGENES

1. Revista Orkus, Asterius, diciembre de 2002, Alemania, portada.
2. Revista Orkus, Asterius, diciembre de 2002, Alemania, p. 73.
3. www.cultura-rave.com, consultado el 15 de diciembre de 2006.
4. www.movimientoska.com, consultado el 20 de diciembre de 2006.
5. Revista Quo, Grupo Editorial Expansión, número 84, octubre de 2004, México, p. 75.
6. www.wikipedia.org, consultado el 5 de enero de 2007.
7. Revista Catálogo de Tattoos, Mina Editores, número 22, septiembre de 2004, México, portada.
8. Suplemento semanal Masiosa-re, en Diario la Jornada, Demos, México, domingo 1 de febrero de 2004, p. 6.
9. www.cultura-rave.com, consultado el 15 de diciembre de 2006.
10. Suplemento semanal Masiosa-re, en Diario la Jornada, Demos, México, domingo 7 de marzo de 2004, p. 6.
11. www.indes-nepal.net, consultado el 15 de febrero de 2007.
12. www.raves.com, consultado el 10 de noviembre de 2006.

Breviario bibliográfico

LA CORRUPCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS: ESTABLECIENDO EL VÍNCULO

ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y POLÍTICA PÚBLICA DEL ITESM

Luz María Hernández Becerril

Robert Klitgaard ha definido la corrupción en términos de una ecuación: corrupción= poder monopólico + discrecionalidad – rendición de cuentas. Transparencia Internacional ha adoptado la definición más común: la corrupción es *el abuso del poder público encomendado para el beneficio propio*.

Los *delincuentes de cuello blanco* pueden llegar a dañar no sólo a una persona, sino a generaciones enteras, las de ahora y las del futuro, pueden cancelar las posibilidades de progreso de comunidades enteras, pero, hasta ahora, difícilmente se ha hecho énfasis en ello.

La corrupción y los derechos humanos: estableciendo el vínculo, se ocupa precisamente de esa relación tan directa y tan ignorada. Ignorada en todas partes, especialmente en países donde la corrupción es, por llamarlo de alguna manera, un comportamiento inmorally *socialmente aceptado*. En México, como en muchos otros países, casi todos formamos parte de esa pesada maquinaria de la corrupción: nos pasamos un semáforo en rojo y preferimos darle

al oficial de tránsito una *mordida* que cumplir con el reglamento de tránsito, por dar el más simple, común y siempre justificado de los ejemplos.

Los derechos humanos y el derecho a una vida libre de corrupción son pilares fundamentales de la función públi-



ca porque garantizan la credibilidad del sistema y la acción de todo gobierno en cualquiera de sus tres órdenes. La lógica de la relación entre derechos humanos y una vida libre de corrupción se basa en los derechos civiles y políticos y en los económicos, sociales y culturales. Los primeros porque impactan de manera particular las libertades fundamentales, los segundos porque enfrentan situaciones de inequidad sistemática. Cuando la corrupción se disemina la gente no tiene acceso a la justicia, vive en la inseguridad, es víctima de la discriminación y los grupos vulnerables son privados de recursos.

La corrupción, vista desde los derechos humanos, adquiere una concepción predominantemente ética que desde otras perspectivas se difumina. Así, si la corrupción surge donde existe la inclinación y la oportunidad, el enfoque que propone el texto puede ayudar a minimizar las oportunidades para el comportamiento corrupto y posibilitar que aquéllos que son corruptos puedan ser capturados y sancionados debidamente. El enfoque de derechos humanos convierte en éticamente inaceptable los comportamientos que quizás no son castigados por la ley, pero que producen daños en ocasiones irreversibles.

Por otro lado, una comprensión clara de las conexiones entre los actos de corrupción y los derechos humanos puede empoderar a quienes tienen reclamos legítimos para exigir sus derechos contra la corrupción y puede ayudar a las autoridades públicas para

que respeten, protejan y cumplan sus responsabilidades en materia de derechos humanos a todos los niveles. Otra de las ventajas de este enfoque es que en el proceso de empoderamiento de quienes viven en una condición de vulnerabilidad se construye una participación activa en los esfuerzos para combatir la corrupción.

El texto nos propone incrementar la protección a los derechos humanos para desfavorecer la corrupción. La participación social en los asuntos públicos permite seguir la pista de la actuación de los servidores públicos. El monitoreo cercano de la actuación pública obliga a la rendición de cuentas. Capacitar a los habitantes en la defensa de sus derechos humanos como una práctica anticorrupción fortalecerá, en primer lugar, a los gobiernos municipales, base del federalismo y que actualmente presentan una fragilidad que les dificulta, peligrosamente en algunos casos, ejercer sus facultades y, por supuesto, hacer valer el Estado de Derecho.

Queda claro que los retos siguen siendo muchos y grandes. Sin embargo, no olvidemos que cuando un grupo de personas se organiza para alcanzar una meta, y además están convencidos de la conveniencia de lograrla, difícilmente son derrotados, por más obstáculos que encuentren en el camino. Todos somos defensores de los derechos humanos y todos podemos asumir la responsabilidad de disminuir la corrupción que nos perjudica y, principalmente, perjudica a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

EL CUERPO COMO CAMPO DE BATALLA

Luz María Velázquez Reyes

Biblioteca Mexiquense del Bicentenario. Toluca, México. 2009. pp. 166.

Etehel Servín Aranda

La violencia es un fenómeno fácilmente perceptible en el acontecer cotidiano. Las guerras, los conflictos civiles, la violencia e inseguridad en las calles son situaciones a las que se enfrentan millones de personas todos los días. Además de estos escenarios existen otros contextos donde la violencia afecta de manera concreta y directa a niñas, niños y adolescentes: los hogares y las escuelas.

Las escuelas consideradas como espacios propicios para la formación y convivencia de niñas, niños y adolescentes han sufrido, en las últimas décadas, cambios en su estructura y orientación. Los especialistas consideran que el ambiente en las escuelas debe ser lo más armonioso y tolerante posible dado el tiempo que los estudiantes pasan en ellas.

No obstante, y contrario a este principio, la violencia que se suscita en las escuelas ha generado ambientes cada vez más hostiles e inseguros tanto para los menores como para los profesores. La violencia ejercida entre iguales (*bullying*), en este caso entre estudiantes, supone un trato inequitativo y abusivo que infunde miedo o genera situaciones que ponen de manifiesto el control y poder por parte de un sujeto sobre otro. Lo anterior puede ocasionar bajo

nivel de rendimiento escolar, miedo de acudir a la escuela, baja autoestima, aislamiento, agresividad y hasta sentimientos de suicidio.

Este terrible escenario ha llevado a poner más énfasis en el problema de la violencia escolar tanto entre pares, como la que se ejerce de maestros a alumnos. En esta tesitura, el trabajo que presenta la Dra. Luz María Velázquez Reyes constituye un esfuerzo destaca-



ble que se aproxima al problema de la violencia en escuelas del Estado de México y más propiamente en el Valle de Toluca. Basándose en una metodología de carácter cuantitativo y de escucha de los actores principales, la autora del libro presenta un reflejo cualitativo y detallado que nos permite a los lectores reflexionar sobre la violencia escolar.

A partir de los datos recogidos, se identifican seis problemáticas principales: violencia intrafamiliar, violencia en la calle, violencia entre pares dentro y fuera de la escuela, violencia mediática, los actores de la violencia, y por último la violencia y el abuso de adultos hacia alumnos¹. Cada una estuvo reflejada en las respuestas de los encuestados dejando al descubierto realidades que afectan a los adolescentes.

“Alrededor de 32% de los alumnos han presenciado algún tipo de violencia entre compañeros; 75% de estos casos se refieren a episodios de violencia entre iguales (*bullying*) en su forma de violencia física, tanto dentro como fuera de la escuela [...] Algunos más muestran asombro acerca de los motivos que llevan a ejercer violencia contra un alumno por parte de otro, otros muestran su temor y miedo ante dichos episodios y otros consideran que dichos sucesos sirven como tema de conversación, además de espectáculo, recreando la violencia entre pares como una forma de diversión².

La normalidad con la que se toca el tema de la violencia entre los estu-

diantes permite suponer que es un fenómeno cotidiano que no les es ajeno y más bien les parece “normal”. La situación más extrema en estos casos se sitúa en el uso de armas entre los jóvenes porque pueden llegar a lastimar a sus compañeros o a ellos mismos.

La otra cara de la violencia escolar se constriñe al abuso de poder, autoridad y maltrato que se da por parte de los adultos hacia los alumnos. Este fenómeno de violencia escolar incluye insultos, humillaciones, gritos, discriminación étnica o religiosa, acoso sexual, castigos (incluyendo los de tipo corporal), entre otros³.

Este tipo de hechos puede llegar a constituir, incluso, una violencia del tipo institucional pues los sujetos partícipes (alumnos y maestros) llegan a considerar a la violencia como un hecho normal, en las relaciones de subordinación “lo cual permite que la violencia se reproduzca y perpetúe en los escenarios escolares”⁴.

La investigación se centra en un esfuerzo de acercamiento a la realidad del fenómeno de la violencia escolar; interactuando con los actores protagónicos de la violencia entre iguales (*bullying*). Esta experiencia que se adentra a la realidad cotidiana estudiantil arroja resultados cuantitativos y cualitativos donde los menores se sintieron escuchados, pues como lo dice la misma autora: “casi siempre se silencia relegando al olvido la historia de la igno-

¹ Velázquez Reyes, Luz María. *El cuerpo como campo de batalla*. Biblioteca Mexiquense del Bicentenario. Toluca México, 2009. pp. 55.

² *Idem*. p. 57.

³ *Idem*. p. 25.

⁴ Gomez Nashiki, citado en Velázquez... *Op. cit.* p. 26.

minia de ser víctima o testigo de una violencia que incomoda; por ello, el interés de otorgar la voz a los estudiantes para que en sus propios términos pongan su sufrimiento en palabras”⁵.

El cuerpo como campo de batalla es una obra que puede tomarse como sustento para tomar medidas que alerten a los actores involucrados, no sólo las autoridades educativas, también los padres de familia y la sociedad en general deben participar en la búsqueda de soluciones integrales a este problema de convivencia.

La violencia entre las niñas, los niños y los jóvenes no debe ser un tema secundario, pues en la medida en que aprendan a convivir de manera respetuosa con sus diferencias y en armonía se puede contar con ciudadanos que asuman responsabilidades con su familia, comunidad y en general con el entorno que les toca enfrentar. La educación en este caso volvería a ser el eje del cual se debe partir para la sana convivencia, pues sin educación no hay avances y si esa educación se encuentra matizada por los derechos humanos el resultado será mejor.

⁵ *Idem.* p. 35.

Acerca de nuestros autores

OCTAVIO MÁRQUEZ MENDOZA

Profesor-investigador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, Universidad Autónoma del Estado de México. Doctor en Ciencias: Bioética, Universidad Nacional Autónoma de México. Doctor en Humanidades: Ética, Universidad autónoma del Estado de México. Maestro en Ciencias, UNAM, Maestro en Administración de Instituciones de Salud, Universidad La Salle, Psicoterapeuta Analítico de Grupo, Asociación Mexicana de Psicoterapia Analítica de Grupo. A. C., Especialidad en Psiquiatría General, Hospital Central Militar y Asociación Psicoanalítica Mexicana, A. C. Miembro pleno de la AMPAG y miembro de la Asociación Psiquiátrica Mexicana. Direcciones electrónicas: omarquezm@uaemex.mx y octavio-mar@hotmail.com

GABRIEL RODRÍGUEZ RICO

Recibió el título de Licenciado en Derecho con honores de parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Monterrey. Desde entonces, se ha dedicado al estudio y práctica del derecho a la información en un ámbito internacional, llevando a cabo análisis comparativos entre los distintos sistemas políticos en el mundo y su repercusión en la emisión de prensa. De igual manera, publica una columna semanal en el periódico michoacano Provincia y el quintanarroense El Periódico, con tintes de crítica sociopolítica.

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA

Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, con estudios de especialidad en ciencias penales, maestría en derecho y doctor en derecho por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México. Profesor *Honoris Causa* por cuatro universidades en México y Argentina en atención a su desempeño académico y contribución a la ciencia jurídica. Entre 1999 y 2009 se desempeñó como Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México), 5 años al frente de la Segunda Visitaduría General y a partir de enero de 2005 y hasta el 16 de noviembre fue titular de la Primera Visitaduría General, hoy ocupa el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Con motivo de

sus actividades académicas, ha participado en más de 100 congresos y seminarios en Universidades públicas y privadas del país y en instituciones académicas de Argentina, Canadá, España, Francia, Holanda, Italia y Suiza entre otras.

MILAGROS OTERO PARGA

Se licenció en Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, su ciudad natal. En 1986 obtuvo el grado de Doctora en Derecho con la tesis titulada “La Filosofía del Derecho Penal”. Se ha dedicado a la docencia e investigación de forma permanente. Como resultado de su entrega y disciplina ha escrito ochenta y cuatro publicaciones entre las que se destacan: *El Poder y los Ciudadanos*, *Valores Constitucionales*, *Estudios sobre Derechos Humanos*, *La Responsabilidad Social del Juzgador*, *La Seguridad Jurídica*, *Libertad y solidaridad*, dos derechos fundamentales, *Mediación y solución de conflictos*. En 1997 fue nombrada profesora *Ad Honorem* con carácter permanente de la Universidad Autónoma del Estado de México. También ha impartido cátedra en las Universidades de Santo Tomás en Chile, Católica de Argentina y Anáhuac de México. Desde 2002 es asesora académica *Ad Honorem* de la Escuela Judicial del Estado de México. La Dra. Otero es la primera mujer Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela (España). Actualmente es Secretaria del Centro de Doctorado y Tercer Ciclo, y miembro de la Comisión de Investigación y de Actividades Culturales de la misma Universidad.

MTRO. ALEJANDRO HIGUERA ZIMBRÓN

Maestro en Ciencias en Manejo Sostenible de Recursos por la Universidad Técnica de Munich en Alemania. Asesor adjunto del Grupo de Parlamentarios para el Hábitat con sede en Nairobi Kenia (2003). Analista internacional para el Senado de la República en México (2000) y para el Parlamento Alemán en Berlín (2004). Asimismo Asesor legislativo para la LVI Legislatura en el Estado de México (2009). Coautor de varias normas como el Código para la Biodiversidad para el Estado de México (2005) y la Norma Técnica Ambiental en Materia de Construcción para el Estado de México (2008), Autor de 20 artículos científicos en materia de Urbanismo-Desarrollo Sustentable. Es Profesor Investigador con perfil deseable PROMEP-SEP (2009-2012) en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DR. RICARDO VICTORIA URIBE

Egresado del programa de Doctorado en Diseño con especialidad en Diseño Sustentable de la Universidad de Loughborough, Reino Unido. Licenciado en Diseño Industrial por la Universidad Autónoma del Estado de México. Profesor-investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma del Estado de México, facultad de Arquitectura y Diseño.

MTRO. ARTURO SANTAMARÍA ORTEGA

Maestría en Ingeniería -Sistemas de Manufactura y Especialidad en Diseño Estratégico de Productos Industriales (mercadotecnia). Profesor de la Universidad Autónoma del Estado de México desde 1998. En la Facultad de Arquitectura y Diseño de la misma Universidad ha sido responsable de la jefatura de servicio social en el 2000 y del 2005 al 2009 de la Coordinación de Extensión y Vinculación, actualmente se desempeña como Profesor Investigador de Tiempo Completo.

DR. MIGUEL ÁNGEL RUBIO TOLEDO

Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México. Especialista en Diseño Estratégico de Productos Industriales, Maestro en Artes Visuales, Doctor en Ciencias Sociales. Autor de diversos artículos publicados en revistas arbitradas e indizadas, así como capítulos de libro; conferencista y ponente en diversos congresos. Ha laborado como Subdirector Académico de la Facultad de Arquitectura y Arte de la misma Universidad, así como Coordinador del Programa de Maestría en Diseño.

Alternativas

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)

La información pública accesible, veraz y oportuna de la que pueden disponer ciudadanos, comunidades y organizaciones gubernamentales se ha constituido, en las últimas décadas, en un derecho de los gobernados y una obligación de instituciones públicas.

La rendición de cuentas (*accountability* en la terminología anglosajona) se considera una práctica encaminada a incrementar la legitimidad, credibilidad y confianza en el ejercicio del poder público. El interés particular que existe en esta tarea de los gobernantes se basa en que se constituye en elemento fundamental del fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

El Instituto de Acceso a la Información del Estado de México (INFOEM) es el órgano encargado de transparentar y procurar el acceso a la información pública en nuestra entidad. Entre sus funciones principales destacan:

- Vigilar y controlar los actos de los gobernantes.
- Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como proporcionar las bases para fundamentar opiniones y criterios.
- Promover la transparencia de la gestión pública.

- Obtener información que sirva para el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.
- Obligar a los gobernantes a rendir cuentas del ejercicio de sus atribuciones y del ejercicio del presupuesto público.
- Poner a disposición de los interesados información sobre becas, subsidios o programas sociales encaminados a elevar las condiciones de vida.

La manera de acceder a la información puede ser directamente en los módulos de acceso a la información que existen en cada institución, y la consulta puede ser verbal, por escrito o si lo prefiere vía internet a través del Sistema Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) que con el objetivo de hacer eficiente el servicio de acceso a la información se ha constituido en una herramienta básica para los usuarios, que les permite tanto presentar sus solicitudes como dar seguimiento a sus respuestas.

Sujeto obligado, es el nombre que se da a las instituciones públicas que deben rendir cuentas a los ciudadanos, y servidores públicos habilitados son quienes en cada unidad administrativa que constituyen una institución se en-

cargan de presentar la información solicitada. La ley marca un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para entregar la información.

El SICOSIEM también es empleado por el INFOEM para garantizar que la información proporcionada por las instituciones públicas del Estado de México sea veraz, oportuna, precisa y satisfaga los intereses de los solicitantes. Si la información es negada, está incompleta o no corresponde a lo solicitado existe la posibilidad de interponer el recurso de revisión. Este recurso debe presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes

a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución.

Finalmente, el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas es una tarea entre gobierno y sociedad civil que todos debemos fortalecer en beneficio de nuestra joven democracia.

El Instituto de Acceso a la Información del Estado de México se encuentra en: Instituto Literario # 510, Colonia Centro; Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980 y la página en internet es: <http://www.infoem.org.mx>.

LINEAMIENTOS EDITORIALES DIGNITAS (CODHEM)

Dignitas es la revista del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). Es una publicación trimestral con fines académicos y se apega a la filosofía de acceso abierto. Su principal tarea es difundir reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de México, en el país y en el mundo, además de fortalecer la cultura del respeto a la dignidad humana. Sus criterios editoriales se conforman de acuerdo con requisitos académicos estandarizados.

Las colaboraciones deberán cumplir con las siguientes características:

De contenido:

1. Todos los artículos, ensayos y reseñas deben ser originales y no haber sido publicados con anterioridad. Tampoco deben ser sometidos al mismo tiempo a dictamen en cualquier otro impreso.
2. Los artículos o ensayos deberán revisar la situación de los derechos humanos, de cualquiera de las tres generaciones aceptadas hasta ahora y en cualquier región del Estado de México, de México o del mundo.
3. Se aceptan trabajos en castellano, inglés, francés, portugués e italiano.
4. Es imprescindible entregar un resumen de una extensión de entre 100 y 150 palabras.
5. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México requiere a los autores que concedan la propiedad de los derechos de autor a *Dignitas*, para que su artículo y materiales sean reproducidos, publicados, editados, fijados, comunicados y transmitidos públicamente en cualquier forma o medio; así como su distribución al público en el número de ejemplares que se requieran y su comunicación pública, en cada una de sus modalidades, incluida su puesta a disposición del público a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, para fines exclusivamente culturales y de difusión, sin fines de lucro. Para ello los autores deberán remitir el formato de Carta-Cesión de la Propiedad de los Derechos de Autor (que se puede consultar en la página web de la CODHEM) debidamente completado y firmado por el autor(es). Este formato se puede enviar por correspondencia o por correo electrónico en archivo PDF.
6. Todos los trabajos serán sometidos a dictamen del Consejo Editorial compuesto por estudiosos de los derechos humanos y las ciencias sociales, así como especialistas en tra-

bajo editorial. En caso de resultados discrepantes se remitirá a un tercer dictamen que será definitivo.

7. Los resultados de los dictámenes son inapelables.
8. Los procesos de dictaminación están determinados por el número de artículos en lista de espera. El Centro de Estudios informará a cada uno de los autores del avance de su trabajo en el proceso de dictaminación y, en su caso, de edición.
11. Todo caso no previsto será resuelto por el Consejo Editorial de la CODHEM.

Del formato:

1. Sólo se aceptarán trabajos con una extensión de 15 a 25 cuartillas incluyendo gráficos, tablas, notas a pie de página y bibliografía, en tamaño carta, con un interlineado de 1.5, en tipografía *tahoma* de 11 puntos. Las reseñas deben tener de una a tres cuartillas.
2. Todas las colaboraciones deberán entregarse en archivo electrónico a través de correo electrónico, en procesador *Word*, sin ningún tipo de formato, sangrías o notas automáticas.
3. En la portada del trabajo deberá aparecer el nombre completo del o los autores.
4. Los cuadros, tablas y gráficos deben presentarse agrupados al final del documento y en el texto se debe señalar el lugar donde se coloquen. Deberán estar elaborados en archivos aparte en procesador *Excel*.
5. Todo gráfico deberá presentarse en blanco y negro, sin ningún tipo de resaltado o textura, así como los diagramas o esquemas no deben ser copia de internet.
6. No se colocarán epígrafes al inicio de cada trabajo.
7. Los títulos y subtítulos deberán numerarse con sistema decimal.
8. Las notas a pie de página deberán ser únicamente aclaratorias o explicativas, es decir, han de servir para ampliar o ilustrar lo dicho en el cuerpo del texto, y no para indicar las fuentes bibliográficas, ya que para eso está la bibliografía.
9. La bibliografía deberá contener las referencias completas de las obras de los autores que se citen en el cuerpo del texto, sin agregar otras que no sean citadas.
10. Las citas deberán usar el sistema Harvard, de acuerdo con los siguientes ejemplos:
 - a) Cuando se haga referencia de manera general a una obra, se escribirá el apellido del autor, el año de edición y el número de la página, dentro de un paréntesis: (Daltabuit, 2000: 258). En el caso de dos autores (Paré y Lazos, 2003: 145). En el caso de más autores (Zizumbo, *et al.*, 2005: 24)
 - b) En el caso de utilizarse obras del mismo autor publicadas en el mismo año, se ordenarán alfabéticamente y se les distinguirá con una letra minúscula después del año: (López, 1997a: 79)

- 11. La bibliografía deberá estar escrita en el mismo sistema, ordenada alfabética y cronológicamente según corresponda. No usar mayúsculas continuas. Los apellidos y nombres de los autores deberán anotarse completos, sin abreviaturas:
 - a) Para libros: Beetham, David (1979), *Max Weber y la teoría política moderna*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
 - b) Para revistas o capítulos de libros: Inda, Graciela (2008), “La sociología política de Émile Durkheim: la centralidad del problema del Estado en sus reflexiones del periodo 1883-1885”, en *Andamios. Revista de Investigación Social. Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales*, núm. 8, México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).
 - c) Para referencias a sitios web se indicará la ruta completa del trabajo señalando la fecha de consulta: Martínez, Gerardo (2010), “Globalización y derechos humanos: dos polos de una misma esfera” en Democracia participativa.Net http://democraciaparticipativa.net/economia-society/columnistas-invitados/1980-globalizacion-y-derechos-humanos-dos-polos-de-una-misma-esfera.html?fb_channel=
- 13. Las siglas deberán ser desatadas la primera ocasión que aparezcan en el texto, en la bibliografía, en los cuadros, tablas y gráficos. Por ejemplo en el texto la primera vez deberá escribirse *Comisión Nacional de los Derechos Humanos* y posteriormente *CNDH*.
- 14. Al final del trabajo el o los autores deberán colocar una breve ficha curricular que contendrá: máximo grado académico, institución y dependencia donde labora, país, líneas de investigación, últimas tres publicaciones, correo electrónico, dirección postal, teléfono.
- 15. Aprobada la publicación de la revista el o los autores de cada uno de los artículos tendrán derecho a la entrega de ocho ejemplares para el caso de autorías colectivas o cinco para el caso de autoría individual.

Envío de trabajos:

Dignitas, Revista del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Correo electrónico:
revistadignitas@codhem.org.mx

Teléfono: 2360560 extensión 154
y 2360567

Directorio



COMISIONADO

Marco Antonio Morales Gómez

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA GENERAL

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sergio Arturo Olguín del Mazo

VISITADOR GENERAL I TOLUCA

Alejandro H. Barreto Estéves

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADORA GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

María Virginia Morales González

CONTRALOR INTERNO

Juan Flores Becerril

SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

María Remedios Monroy Cruz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

David Arias García

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Luz María Hernández Becerril

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN
(GRATUITA)

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la Comisión
de Derechos Humanos del Estado de México

Nombre: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____ Ciudad; País: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Publicación trimestral
Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.
Tel. (01 722) 236 05 60 ext. 154
Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>
Correo electrónico: revistadignitas@codhem.org.mx

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN
(GRATUITA)

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la Comisión
de Derechos Humanos del Estado de México

Nombre: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____ Ciudad; País: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Publicación trimestral
Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.
Tel. (01 722) 236 05 60 ext. 154
Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>
Correo electrónico: revistadignitas@codhem.org.mx